

**Archivo Municipal
de**

SEGURA DE LEÓN

Código de referencia : ES.06124.AMSL/1.1.01/7.3

Título : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

Fecha(s) : 1872 / 1873

Nivel de descripción : Unidad de instalación

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 103 hojas [sic]

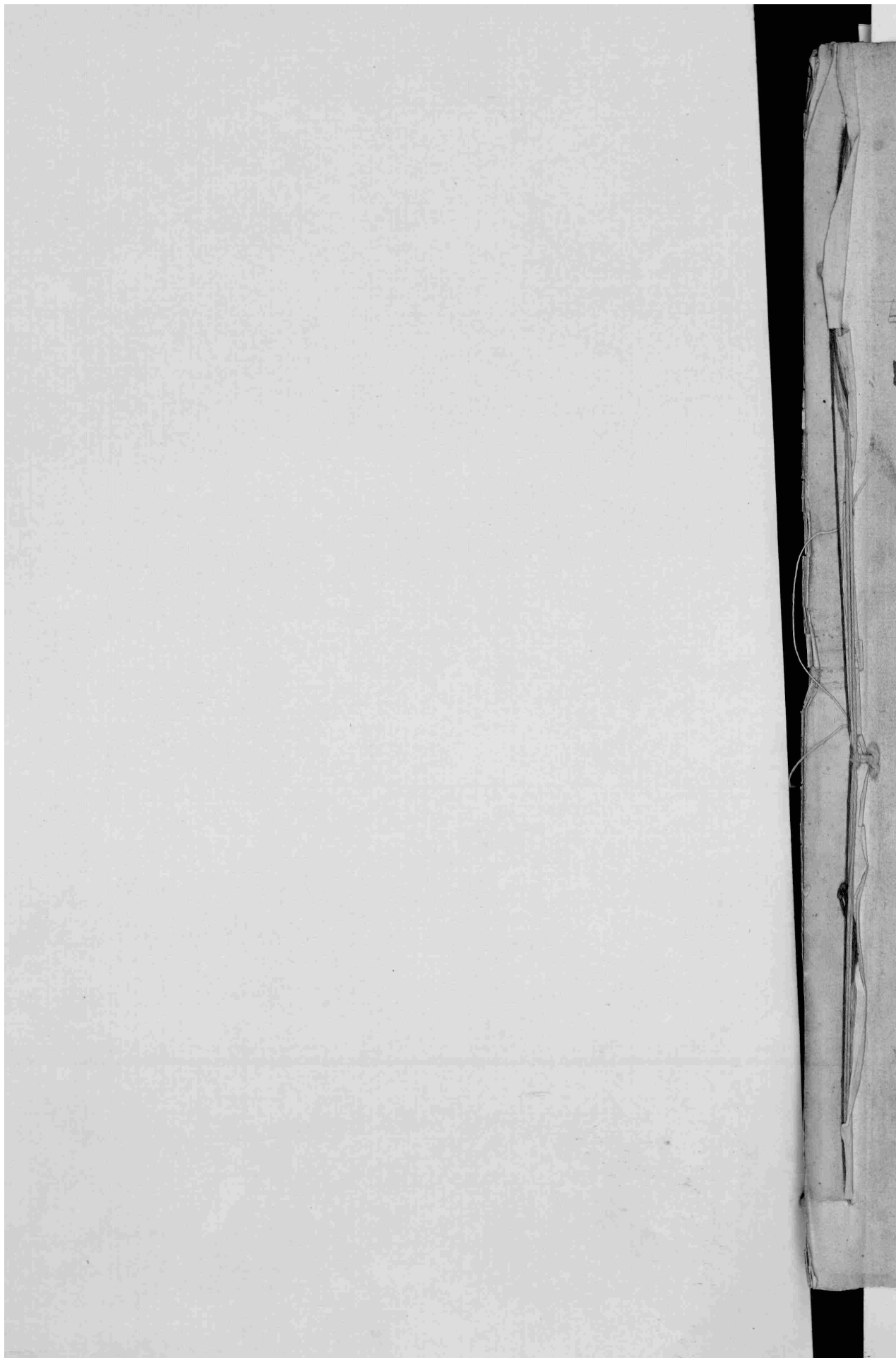
Nombre del Productor : Ayuntamiento de Segura de León



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Cultura

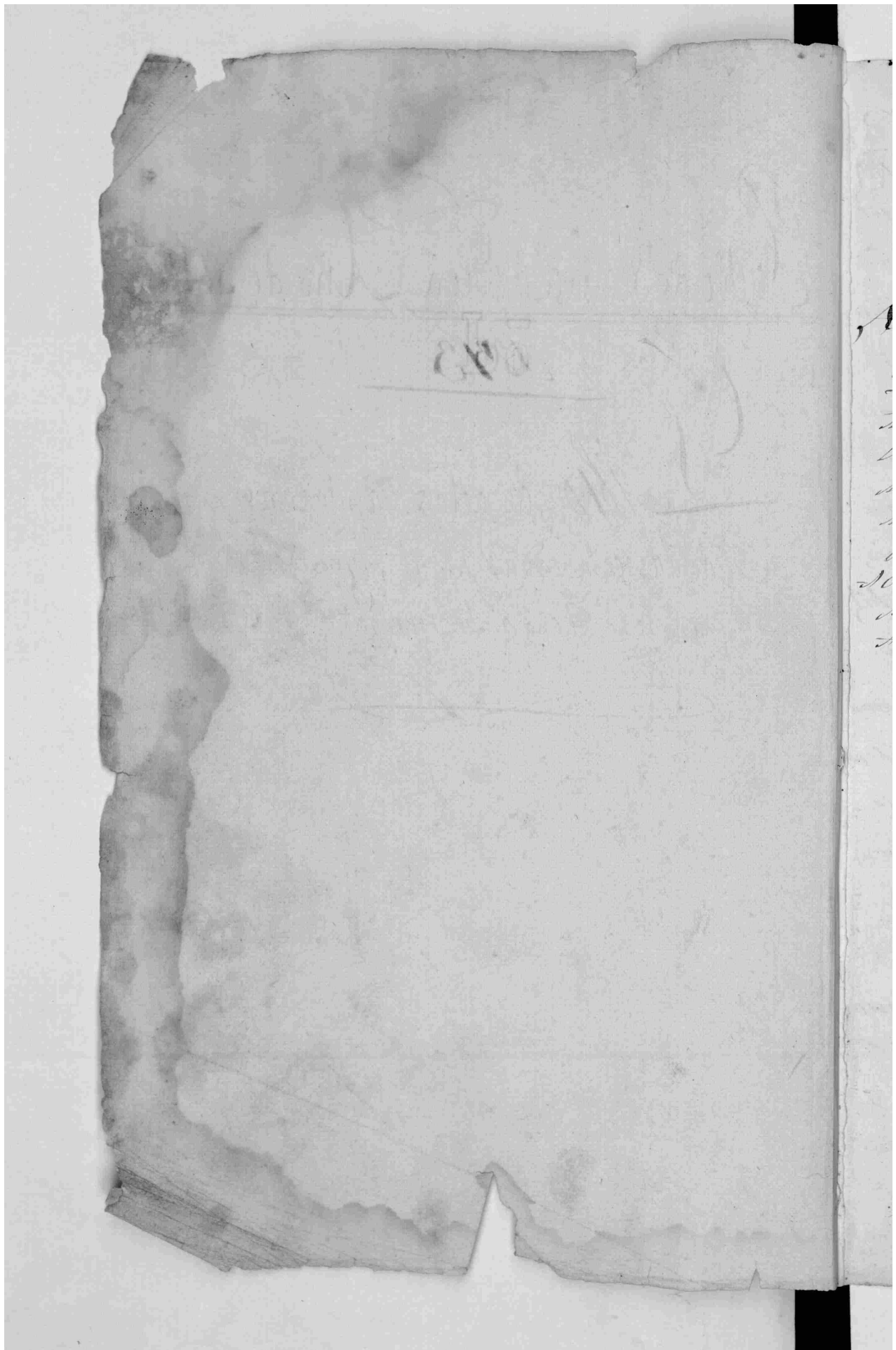


Pueblo de Segura de Leon Año de 1872

y 1873

Libro de actas capitulares
de las celebradas por el Ayuntam^{to}
en todo el año arriba expresado.

—



beria invitar, se a D. Jose Sanchez Perez y
Gorchuelo, Notario publico de esta villa, pa-
ra que como conocedor de las cualidades que
deben adornar al que reciba el nombramien-
to, proponga uno de su completa confian-
za que aceptara' el Ayuntamiento, siempre
que el Sanchez Perez se constituya respon-
sable moralmente y lleve la direccion
de la Secretaria, en la inteligencia de que
se tendra' por destituido dicho Secretario,
en el momento de que el D. Jose Sanchez
Perez alce su responsabilidad. Hecho
comparecer al Notario a la presencia
del Ayuntamiento y auturado manifes-
to: que toda vez que se trataba de la
paz del pueblo como punto principal,
en obsequio de ella, se constituia respon-
sable en la forma que se apetecce, se-
ñalando a la persona de D. Antonio
Hidalgo Giles, natural del Puerto de
Leon vecino de esta, soltero y de veinte y
ocho años de edad, quien por sus anteceden-
tes, moralidad y aptitud, era digno del



nombramiento de que se trata. Compara
 cido el Excmo. Sr. D. Juan de Salazar y Sotomayor en la Sala Consistorial
 previo el oportuno aviso, fue nombrado acto
 seguido Secretario interior, mientras se
 anunciaba la vacante en el boletín ofi-
 cial según el artículo ciento quince de
 la Ley; entendiéndose desde luego este
 nombramiento en propiedad desde el
 punto en que apareciera el anuncio en
 el indicado periódico oficial. Enterado el
 agraciado, aceptó el nombramiento co-
 mo interior ahora y como propietario
 luego en la forma prescrita en este acuer-
 do; dando las gracias al Ayuntamiento
 y Notario. Así lo acuerdan, man-
 dan y firman los que saben de que
 yo el interior Secretario certifico.

Don Lorenzo *Leopoldo Amaya*

Don José de...
 Don José...

Don Francisco Medina

Don Francisco Mejía

Don José Miras

Don José...

Don José...

Perez y
 villa, pa
 lidades que
 nombramien
 la confian
 siempre
 e region
 direccion
 ia de que
 retario,
 e Sanchez
 Hecho
 presencia
 manifes
 la de la
 principal,
 responsa
 tece, se
 Antonio
 Fuentes de
 veinte y
 anteceden
 me del

la y firmada =
Señal de + del Rey,
D. Marcos Agudo

José Sanchez
Perez

Antonio Ghidolgo
y Gil
Año 70

Acuerdo y Ordenanza de Segura de León y
Quero veinte y uno de mil ochocientos
setenta y dos; mandos los Pres. que
componen su Ayuntamiento ayuntamiento
al marqués su señoría ordinaria y con-
tituido en su sala capitular bajo la
presidencia del Sr. Marqués se dió cuenta
por este de una solicitud presentada
por D. Diego Meléndez Gama de esta
vecindad pidiendo un pedazo de terreno pe-
queño al sitio de la Piedra Gordas de
esta población destinado hoy al depo-
sito de basura del vecindario, para edifi-
car una pequeña casa: Vista la so-
litud por el municipio, mandó este
dos individuos se se fue al reconoci-
miento del cual se puto, por un

Nº 075.809



lugar unido contiguo a la casa
 de la calle de la Piedra Gordas en ju-
 risdicción de la salud pública lindante
 con muerte de Agustín Carbajal Díaz
 y callejas que desde esta población
 se dirija a la fuente de Santa Ma-
 ría con una superficie de seis vara-
 de la titud por su extensión
 que hacen cincuenta y cuatro cuadras
 da equivalente a cuarenta y cin-
 co metros y ciento cuarenta y cuatro
 milímetros. Vea la comisión por el
 Ayuntamiento y visto el artículo octava-
 ta de la ley en su parrafo primero
 fue considerado el terreno de que se
 trata como sobrante de las dos vías
 públicas que constituyen las dos
 callejas en cuyo caso concedians a
 su mismo al dominio particular del pe-
 tionario a los efectos que indica

al algo
 y lex
 que
 con y
 ainto
 que
 asado
 y con
 bajó la
 sío cuan
 que se
 de esta
 terran que
 das de
 l de p
 ra edifi
 la so
 do este
 conosci
 un

sin interés alguno por la insignifi-
ficancia del precio que puede consi-
derarse en el sitio que ocupa toda
una que sirve de tránsito a las ca-
llas contiguas y que edificada la
pequeña casa forma mejor aspecto
al formato quiblico; mandando a pe-
dimentación de este acuerdo a con-
tinuación de la solicitud para requirir
do de su derecho al recurrente. —
También se dio cuenta por el mismo
Sr. Alcalde del descubrimiento en que se
encuentra esta villa con la admi-
nistración económica provincial de
ciento veintinueve pesetas por
las que se aprueba el arbitrio
y cuyas pesetas proceden a repar-
to hecho a los vecinos casi pobres de
esta población que hasta la fecha por
su miseria no han podido satisfacer
esta por virtud de la penuria
del tiempo. El Ayuntamiento queda
cargado de esta atención perentoria y
de la ejecución de lo que se ordena



acordó; se dice un plazo ^{de cuatro} por el
 término de sesenta días a los indivi-
 duos que se hallan en desahucio y
 que en el entre tanto, a beneplacien-
 tia para la administración al depu-
 tado o recaudador de contribuciones
 municipales y provinciales D. Diego
 Medina con calidad de seguro.
 Pero habiendo otra cosa de que tratar
 se levantó la sesión formando los
 tres que se han de quezarse el día

Y ^{entendiéndose en}
 Juan ^{co} Lopez ^{de} Sepúlveda ^{de} Mayas
 Diego Medina
 Secretario de F. del Registro
 Manuel Agudo
 Juan ^{co} Negre
 Secretario de F. del Registro
 Juan ^{co} Mayas
 Antonio M. de la Cruz
 Vilez

Acuerdo y En la villa de Segura de León
 y Nueva veinte y ocho de abril de no-
 vecientos setenta y dos, reunidos en
 su sala consistorial los tres, se
 firmó y apuntó, anotados al ma-

que en razón ordinaria bajo la
presidencia del Sr. Alcalde, se dio
cuenta por este de una comisión
que ha recibido del Sr. Gobernador
denandole por última vez el pago
del medio sueldo que ha de pagarse
a la maestra de instrucción pública
en su sueldo D. María Gaspar Zambrano
y habiendo enjido al municipio
la lectura de dicha comisión, lo
hicieron el señalamiento la que esta fecha
da un veinte y cuatro de este mes y re-
civida por el correo del veinte y seis de
mismo; dando también lectura de otra
comunicación del mismo Sr. de octubre
Julio del año último en la que se
ordena se divida el sueldo consigna-
do en el presupuesto para la maestra,
entre la que actualmente se ocupa en
este cargo considerada interna y la
Sr. Zambrano por su pensión de ob-
te ambas comunicaciones en el aspe-
cto de su referenda. El municipio
obediendo y acatando las ordenes

Nº 075.810 5



de la suplenencia, acordó y man-
 dó que en el término de ochenta
 y siete días de este mes de febrero
 se satisficiera sin
 pensión ni protesto alguno a la
 D.ª María Juana Labraus el
 medio sueldo que reclama man-
 dado abonar por la disminución que
 val del ramo previó el oportuno
 no oportuno libramiento, que se
 expediran contra el depositario de
 este fondo en el momento de
 presentarse la interesada; dando
 se cuenta por el Sr. Alcalde en
 el turno inmediato al Sr. Gober-
 nador. En habiendo
 otra usade que tratar, fir-

2018

mando lo que se debe de
que yo el Sr. certifico

Juan ^{co} Lopez y Leopoldo Amaya
Jorge Medina

Seal de X del Regidor
Seal de X del Regidor
Marcelino Agudo Juan ^{co} Medina
Juan ^{co} Mayaz

Antonio Hidalgo
y otros

Acta de Instalacion del
Ayuntamiento

En la villa de Segura de Leon y febrero
veinte de mil ochocientos setenta y dos. Constituidos
en la Sala Capitular el Sr. Presidente del Ayuntamiento con
los Concejales salientes y que suvitados quisieron
asistir a esta sesion inaugural, y a efecto de cum-
plir con lo prevenido en el Decreto de las de Mayo de
mil ochocientos setenta y uno, y dar posesion al
Ayuntamiento electo, para lo cual habian sido per-
mision oportuna y convenientemente nombrados, lo que hizo
que efectivamente pasasen los individuos de los
D. Juan ^{co} Casquete y Alca. D. Jose Chaves Aguilan
D. Jose Luis Matute, D. Jose Novillo Pina-
ros, D. Juan ^{co} Chaves Aguilan, D. Juan ^{co}
Amaya Aparicio, D. Mat. Matute Delgado



6
D. D. Dominguez, Amaya y D. D. Salas
nicio Dominguez; no habiendole hecho por ha
llarse ausentes D. D. Felix Gallego y D. Juan
Ligo Amaya; y habiendo dejado sobre la mesa
los concejales saliente las insignias que les
acreditaban como tales, y el Alcalde el banton repre
sentativo de su autoridad, declamó instalado al nuevo
Ayuntamiento, retirándose acto seguido con los conce
jales salientes. Ocupada la presidencia interina
por D. Juan Carqueza y Alca. que resulto
tener mayor numero de votos, dispuso dicho Sr. J.
yo el día seis lectura de los artículos Cuaren
ta y Siete al cincuenta y dos de la ley. Muer
tas de veinte y siete de mil ochocien
tos salientes, que empezara a regir desde esta
fecha, declarando abierta la eleccion de Alcal
de popular. En seguida fueron los tres conce
jales, uno por uno y por el orden del numero de
votos, acercándose a la urna y depositando
sus sufragios, y terminada esta operacion el Sr.
Presidente interino, leyó los papeletos en al
ta voz, y los dejó sobre la mesa para que
los examinasen, los votantes habiéndose de
por el resultado siguiente =

D. Juan L. Corcueta y Alba ocho votos es
como veniere la mayoría absoluta de su
fragio dicho D. Juan L. Corcueta queda elegido y
proclamado para el cargo de Alcalde popular.
Inmediatamente y por el propio orden y de
esta separacion que queda relacionado, se pro-
cedió a la eleccion de Tenientes de Alcalde, re-
sultando elegido por mayoría absoluta de votos
a D. Sr. Morillo Pineda, para Teniente primero,
a D. Sr. Ruiz Matos para Segundo.

Se eligió del mismo modo por votacion nominal sepa-
rada y queda nombrado Procurador Sindico de la
Ayuntamiento a D. Sr. Elias Gallego y como su
plente a D. Esteban Matos delgado.

Jose Ruiz
Dada la posesion en el acto por el Sr. Alcalde a los
Tenientes y demas concejales por su orden, entre
gando a cada uno las insignias de su cargo, queda
definitivamente constituido el Ayuntamiento en
esta forma primero de Sábados, y en sus funciones de
funcionar con arreglo a la Ley Municipal de
este Ayuntamiento de Agosto de mil ochocientos Setenta y
una. En la vigencia desde esta fecha inaugural.
Alfate a treinta y tres dias y horas de ca



Antonio
 Natito

Don Antonio de Senor... y el Ayuntamiento...
 dignan los derechos de cada semana y hora...
 por el Sr. D. Juan... las diez de su mañana... con lo que se dio por
 terminada. Esta sesión inaugural que finis el
 Sr. D. Juan... Sr. D. Juan... con la Concejal... que certifico
 don Juan... don Juan... don Juan...
 don Juan... don Juan... don Juan...

Acuerdo y Quilavilla de Segura de Leon y Jebra
 no cuatro de mil ochocientos ochenta y dos;
 mundo, en su sala capitular los tres.
 del Ayuntamiento que al margen se si pre
 son a excepcion por seguir en parte de la
 region D. Jose Jiles Gallego, bajo la
 presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco Car
 quate y Alca, se lego al acta anterior
 y fue aprobada. Esto seguido de tres
 Sr. dispuso que por el presente Sr. D. se
 leyeron los articulos cincuenta y cinco y
 sesenta y nueve en la atribucion...

lo voloes
 eta de la
 to elegido y
 popular
 iden y de
 do, se pro
 Alca de, re
 to de voto
 ita primera;
 mial se ya
 brio de la
 como in
 de otros
 d, entre
 cargo, de la
 taur...
 mios de
 pab de
 d...
 ol.

quenda de la ley Municipal de veinte
de Agosto de mil ochocientos setenta, des-
pues de cuya lectura, el Sr. Presidente
manifesto que iba al procedente a la vota-
cion de los individuos que han de formar
las comisiones en que ha de dividirse este
Ayuntamiento y los Sr. que han de com-
poner cada una; en unos los deudas em-
pleados y dependientes de la corporacion
y despues de discutir suficientemente
este punto se acordó lo siguiente.

Para Depositiones de propios

D. Domingo Peris y Peris

Señores que han de componer la comi-
sion de presupuestos, arbitrios y cuentas

D. Francis Casquete Alba, Alcalde.

D. Jose Novilla Fernandez Novilla Alcalde primer

D. Jose Cila Gallego, Sindico

D. Domingo Peris Depositiones de propios

D. Antonio Hidalgo y Jiles Sr. del Ayuntamiento

Señores que han de componer la comision de
obras, caminos y servidumbre publicas

D. Jose Chaves Aguilar

D. Antonio Matute Delgado

D. Francis Chaves Aguilar

Comision de policia urbana, rural y
sanitaria de fuente y canonias

D. Jose Neri Matute



Juan Tutorius Maya y Aparicio

Juan Largo Anaya

Joaquín Gallego

Comision de instr. pública establecimientos pu-
blicos y beneficencia

U. S. M. A. L. D. E.

Juan Tutorius Aparicio Dominguez

José Dominguez Maya

José Morilla Fernandez

José Ruiz Matute

Cobrador de contribuciones municipa-
les y provinciales

Diego Medina Garcia

Comisionado ejecutivo para los
descubiertos de contribucion

Juan Tutorius Medina Garcia

Depositario de Bula

Juan Largo Anaya

Mayor-domo del patron Sr. D. Roque

Luis Chaves Montado

Contador

Luis Garcia Giles

Ayudante y procurador en la
Capitad de provincia

D. Eugenio Serrano

que este estado y no habiendo que nombrar en este pueblo por su corto vecindario alsted de Barrios, acordaron tambien dichos. Nos. nombrar para el carnal de esta villa y con la retencion de cincuenta puntos fergados del presupuesto y capitulo de impuestos, al Sr. Cura parroco de Caberata sea D. Manuel Aguilera y Gallego, previa aceptacion del mismo, todo con aumen

Jose Morilla
D. ia del parroco y clero de esta villa
se dio cuenta por el Sr. Alsted del acuerdo celebrado por el Ayuntamiento. con fecha

de quince de mayo ultimo sobre el nombramiento del Sr. por virtud de la sucesion ocurrida al que lo era del municipio
Jose Morilla
D. Diego de Leon y fue aprobado por el nuevo Ayuntamiento, pero con la condi

Antonio
Matito
cion de pagar meado al Sr. Juan Sanchez
Porque para que se ratifique en su responsabilidad moral y denuciacion de la

Jose Morilla
Ara. firmando en su credito este acuerdo con la corporacion. Que habiendo
se ma asunto de que trata se dio por terminada la sesion que firmaron los que

por
Jose
por
Jose
por
Jose
por
Jose

Nº 075.812



por el Reg.º Mayor
Jose Moraleda

por el Reg.º Obrero

Jose Moraleda y se hace y por los que no lo han o tra

por el Reg.º del Concejal de todo lo que certifique
Mariano y para el pago = D.º Eugenio Lorrano = vale

Jose Moraleda Francisco Casquete

Antonio Hidalgo

por el Reg.º
de Reg.º
Jose Moraleda

Acuerdo en la villa de Segura de Leon a once
de febrero de mil ochocientos setenta y dos,
Reunidos a las diez de la mañana el
Ayuntamiento bajo la presidencia del Sr.
Alcalde D.º Francisco Casquete y estando
asistiendo el Sr. Teniente de Corral por el
y demás concejales anotados al margen,
en sesion publica, se leyó por el infrascrito
capitulo 1.º de todo el capitulo quinto de la ley
veinte de reemplazo que trata de la
formacion del Ayuntamiento, y teniendo a la
vista el padron vecinal y los libros por
requeridos, se procedio a la formacion
del Ayuntamiento de los moros de unido

218.570

años de edad cumplidos de ve a ve el día
 primero de Mayo de mil ochocientos se
 tanta y seis a treinta de Abril de mil
 ochocientos setenta y dos, que son los que
 han de concurrir a la quinta para el
 recopilarlo ordinario del quinto de la
 año actual, copiados del padrón general
 los nombres de aquellos que se encon-
 tran en dicho caso, previa la verifica-
 ciones conjujante con los libros tra-
 titimales siempre que se originaba
 alguna duda, y comprendiendo además
 a los que pasando de la edad de veinte
 años y no excediendo de veinte y cinco
 dejaron de incluirse en los alistamientos
 y sorteos anteriores dando esta opera-
 ción el resultado siguiente =

Número de orden	Nombres de los mozos	Nombres de los padres	Edad	Calle
1	Fernando	Marcelino Agudo y Agustina Ramos	20	D. Pías
2	Vicolas	Angel Novilla y Juliana Ramos	20	D. Francisco
3	Manuel	Manso Rey y Maria Jaramilla	20	D.
4	Ricardo	Don Jordin y Genoveva Jaraia	20	D.
5	Jacinto	Don Juanado e Isabel Espino	D.	D. Mat. Com.

6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30



6	Cusobin Antonio Doming. y Maria Herrera	20	
7	Josef Agustin Salazar y M. Navarro	20	
8	Francisco Placido y M. Nevil	20	Chetumal
9	Francisco Jato y M. Rodriguez	20	D
10	Santiago Juan de Nabal Sanchez	20	Plaza
11	Manuel de Matias Torales de Arce	D	Cuesta
12	Julian de M. Navarro y Ramon Carbajal	20	D
13	Diego Jorjey y Jato Navarro	20	D
14	Diego de Guzman y Maria Cordova	20	D
15	Jehi de Jorjey y M. Navarro	20	D
16	Antonio de Tropez y Eugenia Trujillo	20	D
17	Francisco Jimenez Agudo y Josef Jorjey	20	Cum D. de
18	Francisco Juan Siquier y M. de Arce	20	Labrada
19	Diego de Diego Jimenez y Maria de Arce Francisca de Tropez y Jorjey	20	Santiago
20	Josef Agustin Trujillo y Jala de Arce	20	Matadero
21	Policarpo Manuel de Arce y Jorjey Navarro	20	D
22	Antonio de Jorjey y Maria de Arce	D	D
23	Joaquin de Jorjey y Jorjey de Arce	20	D
24	Juan Manuel de Arce y M. Navarro	20	D
25	Homar de Jorjey y Jorjey de Arce	20	Cordoba
26	Benigno de Jorjey y Jorjey de Arce	20	D
27	Juan de Jorjey y Jorjey de Arce	20	Castilla
28	Jabuel de Jorjey y Jorjey de Arce	20	D
29	Demetrio de Jorjey y Jorjey de Arce	20	D
30	Joaquin de Jorjey y Jorjey de Arce	20	D

Tambien acordó la corporacion al apro-
bar la sesion; que para cubrir el defecto
del presupuesto comite se reuna la cor-
poracion y asociados de la junta munici-
cipal para acordar el medio de cubrir
la cantidad que falta en sesion extra-
ordinaria el dia catorce del actual a las
nueve de la mañana, citandolos en debi-

da forma a todo: y que rectificaban
el acuerdo anterior referente en la par-
te del nombramiento del reportero se be-

ta dejando fijo el cargo al ~~señor~~ nom-
brado D. Juan Sergio Muga y nombra-
ban en su lugar a Juan Antonio Medi-

na del reg. m. de esta ciudad, el que acepto el
cargo: procediendo auto segun lo
nombramientos se pinto de la villa de

el resultado siguiente

Para pintar la bordura

Unique Agudo
Antonio Garcia.

Para albanelina

Agapito Granado

Para carpintera

José Luengo Rubio

y no habiendo mas que

José Rivas
Antonio
Matito

Don J. M. de la
Mora

Don J. M. de la
Mora

Don J. M. de la
Mora

Don J. M. de la
Mora

Nº 075.813



por el ref. tos. de que trata se levanta la sesión
Juan Cerezo que firman los que saben y por el que
Juan Morillo que firman los que saben y por el que
no intertijo o sea un Sr. Comisario de
todo lo que certifica =

J. Franco Casquete Antonio Hidalgo
J. L. S.

D. Francisco Casquete Mba
Mecor Constitucionales de 2,
ta vida de Segura de Leon
Certifico que en las
sesion que ha servido
celebrarse hoy dia de
la fecha, no ha tenido
lugar por no ha

per habido a punto
de que tratar y solo
se le puen lo vole
Amos a punto de la
provincia referida a
toda la semana. Y
para que conste estien
do la presente que fir
mo con el Sr. in se
gura de Leon y de bra
no dia ocho de abril
ochocientos setenta y
dos =

Antonio Hidalgo
Hijos

D. Antonio Hidalgo



Dou 12

El Jefe Secretario del Ayuntamiento Constitucional de esta villa se asegura a se Vovul =

Cartefino: Fue en la sesión correspondiente al día de la fecha en se ha celebrado por no haber asuntos de que tratar y en consecuencia al Sr. Alcalde se le Botó una oficio de verificación de las provisiones en la

da la semana al
tuad. Y para que
en este estado
la presente impu-
do con lo que esta pro-
vendo que firmes
y sellen con el visto
bueno del Sr. Alcalde
de su Señoría de la
ora y Gobierno vein-
te y cinco de mil
de noventa y setenta
y dos =

El Jefe

Antonio Nolasco
Jefe



Acuerdo de la villa de Segura de Segura
 el año de mil ochocientos setenta y
 tres, acordados los tres del Ayuntamiento
 to que al final de este acuerdo fué
 mandado bajo la presidencia del Sr. Alcalde
 de D. Francisco Carquero y Alba en sus
 casas consistoriales, se leyó y aprobó el
 dictamen anterior.

Dada cuenta por dicho Sr. Alcalde de
 citados de la obra de del Hacer Trueno
 de los fondos provinciales y munici-
 pales, se acordó por unanimidad que se
 mandasen a los sucesores por papelata y
 duplicada por el termino de tres dias
 a los vecinos de esta villa y seis a los
 hacendados forasteros para que puedan
 pagar en dicho tiempo sus deudas

hechos y parados que sean de los pla-
tos de Deprecacion a los morosos con ane-
glo a la Ley.

Al mismo acuerdo referido, se acuerda que
por el Sr. Alcalde se librasen de
los fondos existentes en los Repostarios
de proprio lo que legitimamente se
debe a los empleados del municipio y
seus acreedores, con aneglo a
los capitulos y articulos del Ayuntamiento
vigente; nombrando de registro inter-
ventor para los fondos a D. Jose Llovi-
lla Fernandez, Teniente primero de
Alcalde.

Y por ultimo manifesto la cor-
poracion que la Obertura pre-
sentada por los vecinos de esta
muy noble villa Antonio Pa-
rris Garcia, Manuel



Ramirez Segundo y Fran-
cisco Alameda, Lima para
la cesion al primeros de la Ca-
lleja llamada cuenta de la Ca-
nabera, y a los segundos de
la que conduce de la Calle
del Castillo a la de San
 Roque; con el fin de edificar
casas se determine lo que
proceda en la dicha mudan-
ta.

No teniendo la corporacion otros
asuntos mas de que tratar
se dio por terminada la presen-
te acta firmando todo
los que saben y por los

que no lo hace otro Señor
Principal de lo que yo
desentando de la Corporación

Certifico =

Francisco Casquero José Morilla

José Ruiz José Giles
Antonio Matito

Del por el reg. de la Maest. José Morilla

por el reg. de la Maest. José Morilla

por el reg. de la Maest. José Morilla

por el Reg. de la Maest. José Morilla

por el Reg. de la Maest. José Morilla

Antonio Hidalgo

Señor

Num.^o de Concejales que por la ley corresponden a este pueblo. 11
 Puntos repartidos que debe haber { Vecinos 8
 Forasteros 3
 Total 11

	<u>Puntos</u>	<u>Suplentes</u>	<u>Total</u>
Com. para nombrar al Ayuntamiento.	5	2	7
Y a la admin.	6	2	8
Total	<u>11</u>	<u>4</u>	<u>15</u>

Este Ayuntamiento en uso de sus facultades, nombra a los individuos siguientes:

Para puntos

	Res. Cant.
De este pueblo D. Juan Yuso Bal	226,48
De D. D. D. In. Delgado Ramos	36,10
De D. D. Miguel Medina Ramos	4,18
De D. D. Juan José Pizarro Rey	1,90
Forastero D. Antonio Sajoia	32,12,92

Para suplentes

De este pueblo D. Manuel Rubio Barragan	23,56
De D. D. D. Juan. Diaz Cadonal	20,14

Propuesta triple que hace este Ayuntamiento a la administracion economica para que elija los puntos y suplentes que le corresponde nombrar:

Para puntos

1.^o Gorna

De este pueblo Jose Bellido	19,58
De D. D. D. Luciano Maya	43,79
De D. D. D. Andres Montolio Perra	59,85

Cuota de contribucion que pagan en este div.
 Res. Cant.



2.^a Herma

Per. Cal.

11
8
3
1
Total
7
8
15

De este pueblo Custodio Anaya Jimenez

38,95

De D. D. Manuel & Rubio Jarama

8,93

De D. D. Jose Beballo

28,50

3.^a Herma

nom
ota de con
sion que
gan en este
div.
Cal.

De este pueblo Antonio Agudo Millido

14,82

De D. D. Diego Lopez Rey

11,98

De D. D. Jacinto Gata Medina

5,51

4.^a Herma

De este pueblo Vicente Molina Sardin

5,89

De D. D. Jose Montan Medina

3,23

De D. D. Lorenzo Rodrig. Hurtado

2,17

5.^a Herma

26,48
6,10
4,18
1,90
12,72

Foresters D. Vicente Quintanilla

125,40

D. D. Alejandro Gamarras

15,58

D. D. Calisto Largo

3,74

6.^a Herma

23,56
20,14
ruca de
lor

Como forester D. Antonio Carrascal

206,15

D. D. Jose Quintanilla

12,43

D. D. Jose Armer

40,85

Parce Superiores

1.^a Herma

De esta villa D. Pedro Gomez Natani

32,87

De D. D. Tomas Colorado

4,75

De D. D. Tomas Caballa

7,98

2.^a Herma

19,57
5,79
9,85

De esta villa D. Juan Mateo Dorado

3,61



Jose Morilla en los repartimientos suales de los años
de mil ochocientos setenta a la fecha que

Jose Ruiz y el comite, el municipio acordó que
Jose Giles en una de las sesiones suales se ha

ga comparecer al teatro de dichos años
Antonio Matilla y si fuere preciso tambien al ayuntamiento para

que explicando las razones y motivos que
por el Reg.º no haya habido para esto, queda la actual

Jose Morilla la corporacion de terminar lo que crea conve-
niente. Y no teniendo otros asuntos de

Por el Reg.º Sr. que trata, se dio por terminada la
Jose Morilla presule que firmen, los que saben

y por los que no otro v. Concejales
Don Reg.º Sr. que en el fin

Jose Morilla Sr. J. J. Casquete Antonio Matilla
y J. J.

Por el Reg.º Sr. Juan
Jose Morilla

Por el Reg.º Sr. Juan
Jose Morilla

del Ayuntamiento de los años 1873

esta villa =

Carta fué: que en el día en
la fecha no ha habido
sesion ordinaria por no
haber asuntos que
tratar. Y para que conste
estando la presente visado
por el Sr. Alcalde en segu-
nda de Leon y y Maon sin
y siete de mil ochocientos
setenta y dos =

El Alcalde

Antonio Hidalgo
Fily

Antonio Hidalgo Fily, Sr.
del Ayuntamiento de esta villa

Carta fué: que en la se-
sion ordinaria de este día
no ha habido asuntos que
tratar. Y para que



conste expido la presente
sada por el Sr. Maestre
segura de Leon y Marco
veinte y un mil ochocientos
setenta y dos =

Vozgo
Vistalor

Ante mi
Dn. Fr. Diego
de

D. Antonio de Alago y de la Cruz
Dn. Fr. de la villa =

Yo el Sr. Juan de la Cruz
no ha habido persona que
no haber asanto de que tra
tar. Y para que conste expido
la presente sada por el Sr.
Maestre de Leon y Marco
veinte y un mil ochocientos
setenta y dos =

Vozgo
Vistalor

Ante mi
Dn. Fr. Diego
de

D. Antonio de Alago y de la Cruz
Dn. Fr. de la villa =
Yo el Sr. Juan de la Cruz

la sesion como por de
te al dia de la fecha, or
dinaria, no ha habido
asuntos de que tratar
por lo que no apare
ce la corres pondiente
acta. Y para que au
to estiendo la presen
tia con el sexto Quere
del Sr. Theatro por
seguro de Leon y Maria
puede servir de bu
enito, se trata y
en

V. J. J.
V. Theatro

Ante mi
H. J.

Nº 075.808⁹



Quando en la villa de Segura de Leon y Abil
catorce de mil ochocientos setenta y dos;
reunidos los tres que componen el ayun-
tamiento, que suscriben en su sala con-
sistorial bajo la presidencia del Sr. Alcalde
de D. Francisco Casquero y Olba en su re-
sion ordinaria, y visto por dichos tres
que no habiendo aun mudado cuenta
el Ayuntamiento cesante presidido por
D. Jose Yergo de los tres o mas años
de su administracion, acuerdan: que in-
mediatamente se pare oficio por el Sr.
Alcalde al que lo fue en el periodo
dicho para que sin levantar mano y con
toda la brevedad posible, presente y sin
da cuenta de los tres o mas años de su
administracion pasada a este municipio, acom-
panando cuantos documentos, sean ne-
cesarios para comprobar la contabilidad
con los libros obratarios, que por todo, con-
ceptos se hayan llebado en referen-

periodo, con el fin de averiguar la com-
 munion la responsabilidad que pudiera
 caberle y ajustarla a la ley si ya no se
 estubiese, las cuentas del comun y cobra-
 za de los arbitrios municipales.
 Han bien comparecido ante el ayuntamiento
 los que componen la junta provincial de
 esta villa a saber de D. Vicente Quintanilla
 y Detentacion de D. Santiago Arjona; y he-
 cho saber que era la época de proce-
 der a los trabajos estadisticos, estubieron
 conformes y en proceder a en su confeccion
 para lo cual se le daran y suministraran
 por la parte de ayuntamiento, sea en todo
 ante de cuenta sean precisos. En lo re-
 ferido y acuerdan dichos tres, se que en
 lo que

Juan: Coaguete, José Morillas

Jose Ruiz	Jose Giles Hg	Antonio Matute
por el regidor Juan Chaves	por el regidor Jose Giles Hg	por el regidor Antonio Matute
Jose Giles Hg	por el regidor Jose Giles Hg	por el regidor Antonio Matute
por el regidor Juan Bergo	por el regidor Juan Bergo	por el regidor Antonio Matute
Jose Morillas	Jose Morillas	Jose Morillas
		Jose Giles Hg



Juan de Robar

Don Juan

José delgado
Damos

Miguel Medina

Bicente Molino

Señal de + del punto Señal de + de p.

Diez y ocho Reg. Cuatro Reg.

Señal de + del pto. Señal de + de pto.

Diez y ocho Reg. Juan de Perarros

Antonio Gil de Alge
y g. de

Señ.

Acuerdo (en la villa de Sigüenza de Leon y Abil. veinte y uno de mil ochocientos setenta y dos; acuerdo del municipio para la sesion ordinaria en la sala consistorial, acordado por unanimidad los que suscriben bajo la presidencia del Sr. Alcalde los señores siguientes.

Primero. La prohibicion de pasar toda clase de ganado en los caminos que hay desde la Cañada a la devesa tomada de Segura a Sevilla; y que se permita pasar en la parte de los Paños desde de esta villa tomada desde el camino que sale de la Laguna del Cenizo de San Antonio Montero Jarina al Sr. Medondo, inclu

quedo el uno todo, quedando veniente

1.ª una de los llaves para las Caballerías

Segunda: Su po. Sr. Alcalde, Sindico y Secretario de
dicha ayuntamiento de la Solitud presentada por

Juan Montilla
Dicho Chaves a quita la certificación que sobe
en los terminos, linderos del dicho Ayuntamiento,
de la ley hipotecaria segun la Catatación de Vigencia

José Ruiz
Por el Regidor
Dicho Chaves
Juan Montilla
herencia de su padre cuando Chaves Recollo

José Ruiz
Por el Regidor
Dicho Chaves
Juan Montilla
Ses sesenta y dos areas y diez y
nueve centesimas de tierra de labranza al sito del tray
de la villa de este termino para su inscripción en

José Ruiz
Por el Regidor
Dicho Chaves
Juan Montilla
el registro a título de fincas.
no habiendo una cosa de que tratan se
por terminada al presente que fueran los que sobe

José Ruiz
Por el Regidor
Dicho Chaves
Juan Montilla
por lo que no lo hacen otros registros de que
Francisco Casquet

Antonio Malito

Antonio Malito

Por el Regidor

José Ruiz

Ant. Aparicio
Por el Regidor

Ant. Aparicio



Acuerdo En la villa de Segura de León y allende de ella y
 en diez y siete de Agosto de ochenta y tres, reunido el Ayuntamiento
 municipal de la misma en su sala ordinaria para
 acuerdo del Sr. Alcalde D. Juan Carguete y de los
 señores propios por el Regidor primero D. Juan Claros. Qui-
 en a la deliberación del municipio la apertura de
 abrevadero y riego de esta villa usurpados hoy en
 distintos propietarios de esta villa en uso de la abri-
 guación de la Corporación que benefició por omisión la
 dificultad de este asunto suficientemente el Ayuntamiento
 acordó; que para proceder en su asunto tan de hien-
 to de suyo y sin falta a las prescripciones lega-
 les se nombre una Comisión de su seno para que
 que con los antecedentes necesarios consulte con
 los letrados al tenor del artículo ochenta y uno
 de la Ley Municipal y con presencia de las
 Consultas por escrito debidamente autorizadas,
 con su respectiva firma; extendiendo luego
 acuerdo acordado en su sala ordinaria.

Alma Manana, elevandolo a la Junta Super
rior Provincial y suplicando su autorizacion
para obrar en su virtud lo que en justicia pro
ceda. Por unanimidad fueron nombrados para la
Comision propuesta Sr. D. Juan de los Rios
Chavez Aguilera y Sr. D. Juan Gil de Albornoz que
aceptaron el cargo prometiendo fielmente cum
plir su cometido. Tambien acordaron que
los gastos que se originen en la consulta se los
hayan de pagar el Republico de suplicantes de la
sufructo ordinario, y que si no los hubiere se los
pague en el proximo sueldo como suelta de
que formaria en el actual sus economias. Asi
lo acuerdan mandan y firman de que yo el Sr.
Artifis = Francisco Casquete y Jose Ruiz

Jose Gil de Albornoz Antonio Matute

por el Sr. D. Juan de los Rios
Jose Gil de Albornoz

por el Sr. D. Juan de los Rios
Jose Gil de Albornoz

por el Sr. D. Juan de los Rios
Jose Gil de Albornoz

por el Sr. D. Juan de los Rios
Jose Gil de Albornoz

Juan del Rey
Jose Ruiz

Juan del Rey
Jose Ruiz

Antonio de Algod
1775

Acuerdo y Cedula de la villa de Segura de Lora y Juncos
 de real cédula de los señores de ella de veinte y dos
 de mayo de mil setecientos setenta y dos: mandados los
 señores de ella que suscriben al margen en
 las causas consistentes bajo la presidencia del Sr.
 Alcaide D. Francisco Barquete para la cobranza
 civil de la sesion ordinaria sucesivamente a entender
 que se le pague comunicacion al Sr. Alcaide sabido se
 la cual ocupara sabido como ordenador de pagos para
 que presente en un termino breve carta de pago
 del veinte por ciento de purgacion que falta que satis-
 facer a la Hacienda en el año economico de mil
 setecientos setenta y tres para ultimar
 la cuenta en termino que si en el intertanto se pre-
 sentare en esta villa algun comisionado de agrados
 sera pagado por dicho Sr. Alcaide sabido y su res-
 pectivo Ayuntamiento si en tiempo oportuno no hubiere
 se acordado la satisfaccion de este contingente. A
 lo seguido se hizo por voluntad del alguacil la co-
 municacion precedida

Tambien acordaron que sin levantar mano, la co-
 municacion de los puntos requeridos del Sr. Alcaide
 el Regidor intertanto, el fiscal, de portanos y
 secretaris, procedan a la satisfaccion del pago que
 con informe por separado se diere fiscal

Supra
 racion
 tua pro
 para la
 Jose
 rs que
 ante con
 que
 de la
 re de
 a de la
 las de
 his
 el his
 Ruiz
 Matito
 de
 e ducida
 Sr. Mayor

dictamen del municipio para la propuesta a la junta
de gobierno en junta Municipal, con los demás re-
quisitos legales; para el ejercicio del año se-
noria de mil ochocientos setenta y dos a setenta y tres
consignándose en el cuenta partida de quinientos
legales y precisas para cubrir las obligaciones de
la ley Municipal

que en relacion a la comunicacion del Pleno, h. de
vector General de Instruccion publica se fecha die-
y siete de Mayo ultimo en que transcribe al Sr. Go-
bernador de la Provincia la del Sr. Sr. Ministro
de fomento con el dictamen de la junta consultiva
de instruccion, alvado a S. N. el Rey resolviere
sobre h. de Sr. que D. Esteban Garcia Lambrao que
da separada del cargo de maestro de primera ense-
ñanza de esta villa con abono de sueldo por comple-
to hasta el mes de setiembre de mil ochocientos
setenta en que la Direccion general le delvase sus
pensa con medio sueldo prohibiendo dicha cantidad
desde la aprobada fecha hasta la de esta resolucion
segundo que queda aprobada el nombramiento de
D. Felipe Rodriguez para maestro de esta publica
declarandola propietario de la escuela que obtuvo
por oposicion con abono de sueldo por completo
de que tomo posesion de su destino; Por ende, declara
que el Sr. Gobernador de la provincia obró fuere de
la ley mandando reponer a la Lambrao en tri-
ta de diciembre de mil ochocientos sesenta y ocho
en virtud de cuya orden fue nombrada interina
primero de a los quince y luego de esta misma



villa). Cuanto declarar igualmente que la pro-
 vincia fello tambien a la ley amon-
 do la vacante de la Junta de Segura y pro-
 vejandola por oposicion; y por ultimo que el
 Ayuntamiento de esta y por cada villa, puede acudir
 por los perjuicios que la resulten contra el
 Sr. Gobernador y Junta en la forma que sera en
 adelante; segun todo resulta de la comunicacion
 que con fecha veinte y ocho de Mayo del
 año ha dirigido el Sr. Gobernador a esta Real
 dia, que obra por cable de su respectivo es-
 pediente de cumplimiento; acorda la respo-
 sion: que se guarde y cumpla estrictamente
 los preceptos de S. M. el Rey. En lo de
 Jiron mandan y firman sus nobres,
 de que es testigo

[Handwritten signature]

D. Auto Vidalgo y Jiles Suro del Ayto. de esta villa
Contenido: Que en la sesión ordinaria de esta
no ha habido asuntos de que tra-
tar. Y para que conste expido la presen-
te visada por el Sr. Alcalde en Segura de
Luna y Jurió de su señoría el secretario
procurador =

procurador
destinatario

Auto Vidalgo

D. Auto Vidalgo y Jiles Suro del Ayto. de esta villa
Contenido: Que en la sesión ordinaria de esta
no ha habido asuntos de que tra-
tar. Y para que conste expido la presen-
te visada por el Sr. Alcalde en Segura de
Luna y Jurió de su señoría el secretario
procurador =

procurador
destinatario

Auto Vidalgo

D. Auto Vidalgo y Jiles Suro del Ayto. de esta villa
Contenido: Que en la sesión ordinaria de esta
no ha habido asuntos de que tra-
tar. Y para que conste expido la presen-
te visada por el Sr. Alcalde en Segura de
Luna y Jurió de su señoría el secretario
procurador =

la corte y quise la presente visada
por el Sr. D. Mateo de la Segura de
Luz y Juan de la corte y presentados
nuestros señores y doctores =

V. P. P. P.
D. Mateo

Ante D. Mateo de la Segura
D. Juan de la corte

D. D. Mateo de la Segura y Juan de la corte
de esta villa de... que en la sesion ordinaria
de este dia no habido asuntos de que
tratar. Y para que conste y quede
la presente visada por el Sr. D. Mateo de
la Segura de Luz y Juan de la corte y
presentados nuestros señores y doctores =

V. P. P. P.

Ante D. Mateo de la Segura
D. Juan de la corte

D. D. Mateo de la Segura y Juan de la corte
de esta villa de... que en la sesion ordinaria de
este dia no habido asuntos de que
tratar. Y para que conste y quede
la presente que firmo en segura
de Luz y Juan de la corte y presentados
nuestros señores y doctores =

V. P. P. P.

Ante D. Mateo de la Segura
D. Juan de la corte

D. Auto Dn. Alvaro Gil, Sr. de el p
Ay. de esta villa

Contenido: que en la sesion conmemora
te al dia de la fecha no ha habido
asuntos de que tratar. Y para
que conste por lo presente se
sada por el Sr. Alcaide en segura
de Leon y Jubio setenta e seis
e noventa e setenta e dos

Yo
Alcaide

D. Auto Dn. Alvaro
Gil

D. Auto Dn. Alvaro Gil, Sr. de el p
Ay. de esta villa

Contenido: que en la sesion conmemora
re al dia de la fecha no ha habido
asuntos de que tratar.

Y para que conste se pide la presen
te que por lo presente se
sada en segura de Leon y Jubio
e noventa e setenta e dos

Yo
Alcaide

D. Auto Dn. Alvaro
Gil

• Don Pedro Perez
• Manuel Gonzalez Roman
• Manuel Garcia Chayano
• Don Juan Ulatito
• Don Juan Ulatito

Compania la Segunda Sección. Yndianales

• Manuel Sandoval Morillas
• Marcos Bluzas Sandoval
• Manuel Dominguez Sanchez
• Don Juan Sandoval
• Benito Blaz Villanueva
• Don Nito Sandoval

Tercera Sección

• Don Jo. Pizarro Rey
• Don Saúl de Vera
• Don Montero de Gato
• Don Jo. Urdinola Rodriguez
• Don Juan de Vera
• Don Juan Bluzas

Cuarta Sección

• Roque Sandoval Sandoval
• Don Jo. Sandoval Sandoval
• Pedro Sandoval Sandoval
• Don Jo. Sandoval Sandoval
• Nicola Sandoval Sandoval
• Felipe Sandoval Sandoval
• Don Juan Sandoval Sandoval

Quinta Sección

• Antonio Ulaya Ulaya
• Don Rodriguez Ulaya
• Don Juan Ulaya Ulaya

• Don Jo. Sandoval Sandoval
• Don Jo. Sandoval Sandoval
• Felipe Sandoval Sandoval
• Don Rodriguez Sandoval
• Don Juan Sandoval Sandoval
• Don Juan Sandoval Sandoval

Antonio Urdina Urdina
Juan de la Cruz Ramos
Juan de Parameles Diaz

Hacia mi la Señoría se procedió por ella misma
al nombramiento de Jueces recayendo la elección
de la primera en Srte Urdina Pérez:
En la Segunda Tiburcio Bellegar Garcia
En la Tercera Francisco Pizarro Rey
En la Cuarta Francisco Dorado Murado
En la quinta Placido Juan Urdina
Con lo que queda terminada esta acta y

lo que se ha y por lo que no lo que sucede
a su nombre se que certifico =
Francisco Casquete, José Novillo

José Matos Antonio Natito

por el Neg.
Juan Añel
José Novillo

por el Neg.
Largo
José Novillo

por el Neg.
Francisco
José Novillo

por el Neg.
Francisco José
José Novillo

por el Negador
Francisco
José Novillo

por el Neg.
Domingo
José Novillo



Nº 673637₂₉

Acuerdo? En la villa de Segura de Leon y Agosto veinte
y cinco de mil ochocientos setenta y dos: reunidos
los señores de su Ayuntamiento que abajo firman
en la sala baja de la casa del señor D. Manuel
D. Francisco Conquele y otros en sesión pública
por hallarse funcionando uno de los Colegios de Doctores
de esta casa consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde
D. Manuel el municipio la conducta observada por el Sr. D. Juan
D. Juan de la Cruz conocida en todo el Ayuntamiento como
del público en general, cuyas mandadas tendencias son.

1.ª La de promover Resoluciones en la población predisponiendo los
municipios de vecinos ilustres con el fin de atacar la propiedad par-
ticular, con pretento de abrevaderos y otros repartimientos de
los terrenos dados en apoyo de Municipios hechos durante la guerra
de la Independencia.

2.ª La de causas perturbaciones en las mismas de la Corporación
con un palabrería injurioso y alborotada gloriosa de ha-
ber en esta plaza pública para que lo abje la masa in-
consciente que la mueve a suplanen gente lo que figura la
mas salvador del pueblo aporrecandona con tal objeto

de su carácter de Jefe.

3.º Que quien impusiere sobre el Ayuntamiento y hasta sobre su presidente hasta el extremo de que en una sesión de sesión a hora del día porque dicho presidente no estuvo en ella a las mismas nueve, tardando media hora al mismo fin efecto de sus ocupaciones como Alcalde, se retiró de las Casas Consistoriales haciendo testigos de que el presidente no se hallaba en el local al dar las nueve sentando un precedente de mala índole.

4.º Que el trueno o este proceder nace no de un hecho particular de

lo que quiere decir, sino de la mala idea que tiene

el Jefe y el Jefe para que le nombra el municipio deponiendo

los trabajos de contribuciones a lo que no accede por su calidad

de Concejal, y por ser completamente involuente.

5.º Que como no tiene la menor idea de administración pública

y al parecer carece de buen criterio y al regular juicios que debe

admirar al hombre público es inepto e incapaz de ejercer

ser ni la jurisdicción ni el cargo de Concejal. Que debe ser separado

6.º Que cuando se le pide a la cara de la persona elegida por

la comisión encargada de formular el proyecto de ley

supuesto se negó a ello no queriendo concurrir a un asunto

tan precioso, siendo la causa de su retraso. Por esta

equivale circunstancia y a evitar en lo posible

mos, en la causa publica, el Ayuntamiento acordó:
 que sustituyera en sus votos al Sr. D. Juan de S. Juan
 te D. Antonio Matias de Alcazar, en tanto que pasados el
 periodo electoral se le cuenta de este acuerdo al Sr. D. Juan
 de Alcazar como tal, y como presidente de la Junta Provincial
 para los efectos que pueden conducir. Asi lo
 acordaron y firmaron dichos señores, de que yo el Sr. D. Juan de
 Alcazar = Fran: co Casquete, Jose Morilla

Jose Naiz Antonio Nestito

Por el Regidor Juan Co. Chaves
 Jose Morilla

Por el Regidor Jose Dominguez
 Jose Morilla

Por el Regidor Ant. Aguirre
 Jose Morilla

Antonio Hidalgo
 y
 Juan

D. Antonio Gualdape y Gales, de
crédito del Ayuntamiento de
esta villa

Contino. Que en las
sesion ordinaria correspondiente al dia de la fecha

no ha habido asunto

de que tratar, por lo

que no se propone

ninguna correspondiente. Y

para que conste, siendo la

presente sesion por el

de Madrid en Segura el

de Junio y Setiembre primero

de mil ochocientos setenta

yo =

W. G.
A. G.

Antonio Gualdape



Nº 673636

29

Acuerdos En la villa de Segura de León y sus términos
de mil ochocientos setenta y dos; reunidos los señores
de su Ayuntamiento que abajo firman en sesión extra-
ordinaria previa la citación de ley en la Sala de
abjeto del Sr. Alcaide D. Juan Casquete Albar-
to unase de la noche por no estar por
la sala capitular, bajo la presidencia de dicho
Sr., fue presentado por la comisión respectiva
el presupuesto Municipal ordinario por su cua-
lidad de veinte atendidas las causas que
han motivado su paralización; y habiendo
por el Sr. leído lectura íntegra de él a la
Corporación, la que hecho cargo de su con-
tenido aparte de los que quisieron exponerle si-
juo: que estando formulado con arreglo a la
ley, y cubiertas todas las atenciones y obliga-
ciones de la villa con las adiciones corres-
pondientes de los resultados del año ante-
rior y de los que le procedieron por virtud
de las vicisitudes ocurridas durante la ad-
ministración del Ayuntamiento cefante, aver-
daron: que lo debían de aprobar, y aproba-

han en todas las partes, sin perjuicio de lo que resulte en el acta definitiva de esta junta de vocales pasado el termino legal que ha de estar expuesto al publico en la secretaria del municipio. Asi lo dijeron firmando los que saben a riesgo de los que no otro Sr. Honral de que yo el Snd. certifico =

Por el Regidor Fran. co Casquete

Jose Novillo

[Signature]

Jose Novillo

Por el Regidor Fran. Chaves

Jose Novillo

Antonio Matute

[Signature]

Por el Regidor Fran. Chavez

Jose Novillo

Por el Regidor Fran. Ant. Araya

Jose Novillo

Por el Regidor Ant. Araya

Jose Novillo

Antonio Matute

[Signature]

Snd.

Muendo y Guavilla de Segura de Sevilla y setiembre de los de mil ochocientos setenta y dos; reunidos en sus Casas Consistoriales los Sr. que componen el Ayuntamiento bajo la presidencia del Sr. Alcalde y que a bajo firmaron, se dio cuenta por dicho Sr. de la Circular de la Comision provincial de treinta y uno de Agosto ultimo suscrita en el boletín oficial el numero treinta y tres de cuatro de este mes

que abraza los extremos siguientes —

1.^o Los preceptos de la Real orden de treinta de Julio último estableciendo que la aprobación definitiva de los cuentas Municipales correspondiente a ejercicios de presupuestos, por tenores a mil ochocientos sesenta y ocho, y anteriores a la fecha en que se constituyeron los actuales Ayuntamientos, o de la competencia de las diputaciones provinciales, cuyos asuntos sobre esta materia son inmediatamente ciertos, sin ulterior recurso; que los presupuestos a aquella fecha deben ser aprobados por la asamblea de asociados y por mayoría absoluta de votos; limitándose la facultad de las comisiones provinciales, a aprobar los cuentas que no lo hubiesen sido por la asamblea, o las que se hicieron protesta por infracción de la ley o inobservación de fondos unidos, casos taxativamente expresos por la ley —

2.^o Que las cuentas de los ejercicios anteriores al de setenta de mil ochocientos sesenta y ocho esta pluriendo en el estado de la actual organización de Ayuntamientos, deben ser aprobados en la forma establecida por la legislación vigente en la época de su formación y por la autoridad que determina o hayan sustituido a los mismos —

con arreglo á las mismas leyes.
3.º Fue de orden de regularizar la comision provincial un juicio de tanta importancia como es el que se refiere á la reduccion de la cuenta, de jeto de mencionada real orden y respetta á no tolerar los mas leve falta que redunde en perjuicio del buen regimen municipal, ha acordado en sesion del veintey ocho del citado mes de Agosto ordenar á los Sr. Alcaldes que en el termino preciso de quince dias suministren la cuenta de que se hallan en descubiertos y se expresan en el citado resauto en el dicho boletin en el que aparece en descubiertos esta villa por la cuenta de mil ochocientos setenta á setenta y uno; Oídas las precedentes prescripciones se gale por el municipio acuerdo

En primer lugar que se cumpla al pie de la letra cuanto se ordena en dicha real disposicion y lo dispuesto en su virtud por la presente.

En segundo que se atribuya esta responsabilidad sobre el Ayuntamiento anterior á una dia de alguna cuenta, se ordene por el Sr. Alcalde que en un termino breve y perentorio presente á esta corporacion la indicada cuenta municipal de mil ochocientos setenta á setenta y uno, para que con la censura ó aprobacion por parte del Ayuntamiento se eleve á la Excm.ª de diputacion provincial para la definitiva

Nº 673635



se la mercancia se fin a tener recurso
 en el termino proviuido en referendaculas.
 En tercero que de no cumplir por parte de lo
 Ayuntamiento aludido en auto o edo de la Comision
 provincial; se pondra a cubierto este
 su cargo dando cuenta a quien corresponda
 con el fin de que se imponga el correcti-
 vo que proceda a los causantes de esta falta.
 Tambien manifiesto el Ayuntamiento que fi-
 gurando en el presupuesto del año como
 mil setenta y uno al setenta y dos,
 una cantidad de mil cuatrocientos y nue-
 ve pesetas y cincuenta y cuatro centimos,
 en el capitulo noveno articulo tercero por
 exceso pagado del veinte y cinco por ciento
 que se satisfizo de mas en el año de
 mil ochocientos setenta al setenta y uno
 por los contribuyentes, suma que se ha
 devuelto a estos y de la cual se llama a
 conedor el Sr. D. D. Jose Gergo,
 habiundo recibido ya en tal concepto quin-
 cientos ochenta y cuatro pesetas con

setenta y siete mil, por libramiento en
nueva moneda y cinco del libro de contabili-
dad de dicho año fecha treinta y cinco de Mayo.
Resultando tambien que en dicho libro
bravo de mayo por dicha razon en el referido
año sino lo que satisficieron los vecinos en
el siguiente economia del setenta y seis al
setenta y dos, por exceso del mismo veinte
y cinco por ciento y las dos tercias partes
de el con relacion a los forasteros, se ha
mandado devolver por la comision provin-
cial. Aceptando saber de un modo con-
creto y determinado quienes sean las perso-
nas a quienes el Sr. Lugo en concepto de Alcalde
de haya satisficido las quinientas ochenta y
cuatro pesetas y setenta y siete centimos con
la dicha cantidad que presupuestas para po-
derse entender con ellas con los abonos que
constata y en su caso la parte que falta que
percibir al que la suplió; y que para esto debe
no la persona competente es el Sr. Alcalde
de despues de ser a los interesados, acordando
se ordene al referido Sr. Lugo que inmediatamente
(al referido Sr. Lugo para su) la nominal de los vecinos y forasteros en
cuando haya distribuido de su volublo

haz mil ciento sesenta y nueve porata
 y cincuenta y cuatro en autoridad con su
 firma para la determinacion que en su vis-
 ta proceda. Dada cuenta por mi el
 Sr. de lo solicitado por D. Vicente Gomez
 y Cia. pidiendo una certificacion de
 posesion de una finca sita en los Ar-
 tés de este termino, el Municipio acordó
 que por el Sr. Alcaide, feúdis y decano
 no se expida el documento solicitado a
 tenor del artículo cuatrosientos de la ley
 hipotecaria. a lo lo dijeron, mandaron
 y firman dichos Sr. concejales, de
 que yo el Sr. certifico -

Fran. co Casquete José Movilla
 Antonio Matito *por el Reg.º Sr. Chaves*
 José Movilla

por el Reg.º Juan de...
 José Movilla

por el Reg.º Spani *por el Reg.º Lugo*
 José Movilla José Movilla

por el Reg.º Doming.º *Antonio Hidalgo*
 José Movilla *Agiles*

Acuerdo de la villa de Segura de Leon y de sus
 de mil ochocientos setenta y dos, mandados en sus caya

Constituida los tres de su Ayuntamiento y de la
Junta Municipal que igualmente bajo la presidencia del
Sr. D. Francisco Casquete y Alba proscriba la auto-
ricion de ley para la aprobacion definitiva del pre-
sente municipal que ha de regir en el presente
año economico, teniendo a la vista el defecto que
en el mismo resulta consistente en veinte y un mil
cuatrocientos veinte y siete pesos con ochocientos
y medio, acordaron que en arreglo a las bases
establecidas en los artículos doce, trece y catorce
de la ley de tributos de veinte y tres de febrero de
mil ochocientos setenta, se cargue a los vecinos y for-
asteros con casa abierta el veinte y cinco por ciento
sobre la contribucion territorial; igual tanto por
ciento sobre la industrial; tan dos por ciento
del veinte y cinco por ciento sobre la apreciada con-
tribucion territorial de los forasteros, y el resto de im-
puesto de finca se cargue proporcionalmente a todo el
vecindario en concepto de haberes personales de
propiedad vecinal en terminos de que no exceda
del referido veinte y cinco por ciento de la acti-
vidad que graduen por todos conceptos los
censos de las vecindades e igualmente adoptada
en este Municipio, a cada vecino de esta locali-
dad. Así lo acuerdan mandan y firman los que
saben y por los que va en compania a su cargo
de que yo el Sr. rectificador =

Fran:co Casquete José Morilla

Antonio Matito

José Ruiz

por el Reg. Fran:co Casquete

José Morilla

Nº 676800

35



Por el Reg. Melchor
Jose Movillan

Por el Reg. Juan
Jose Movillan

Por el Reg. Juan
Jose Movillan
Manuel Carrasco

Por el Reg. Juan
Jose Movillan
Juan Co Pizarro

Jose Medina

Vicente Beney

Por el asociado Felipe Medina
Juan Co Pizarro

Por el asociado Man. Navarro
Juan Co Pizarro

Por el asociado Jose Rodriguez
Juan Co Pizarro

Por el asociado Juan Garcia
Manuel Carrasco

Por el asociado Antonio Medina
Manuel Carrasco

Por el asociado Don Juan Mateo
Manuel Carrasco

Por el asociado Manuel Serrano
Manuel Carrasco

Por el asociado Juan Serrano
Jose Medina

Por el asociado Juan Pata

Jose Medina

Por el asociado Juan Queros Tiquia

Jose Medina

Por el asociado Juan Pata

Jose Medina

Por el asociado Manuel Dominguez

Jose Medina

Enrique Agudo

Antonio Hidalgo y Gilbey

Acuerdo de la Villa de Segura de Leon y Schuiba frente y en favor
 de mil realosientos de renta y tres reales los suenos de las
 tercias que suscriben en las casas Consistoriales bajo
 la presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco Criquete y
 para la celebracion de la Sesion ordinaria el Sr. Presidente
 de que hasta la fecha y sin embargo se ha
 transcurredo sin efecto los quince dias concedidos
 por la Excmo. Diputacion provincial no ha con-
 tado el Sr. Alcalde Sr. D. Jose Lugo el
 mes del dia 1.º de este mes, en el que se le
 representaba para la presentacion de las cuentas
 del comun del año transcurrido de mil reales

Cientos Setenta e' mil ochocientos Setenta y
 uno apesar de haberse notificado. El sumi-
 sivo en su vista acordó: Que por el Sr. Al-
 calde se ponga esta desobediencia en cono-
 cimiento del Excmo. Consejo y para lo efec-
 to que puedan conducir, y para que el corre-
 ctivo que impone la ley municipal se sea
 aplicado al Alcalde teniente como primer
 responsable y ordenador de pagos, segun el
 Artículo Ciento treinta y ocho de la ley
 vigente. A lo qual mandan y firman
 de que yo el secretario certifico = V. de
 meo = dia cuenta = vale =

Cell. Fran:co Casquetos Jose Morillo

José Ruiz Antonio Matito

por el Reg. Juan
 de la Cruz

José Morillo

por el Reg. Juan

José Morillo

por el Reg. Juan

José Morillo

por el Reg. Juan
 de la Cruz

José Morillo

por el Reg. Juan

José Morillo

Antonio Matito

José Morillo

por el Reg. Juan

D. Antonio Midalgo y Gales se
cristiano del Ayuntamiento de San
Sebastian de esta villa.

Uentafra: que en la se
cion ordinaria por su p
siente el dia de la ju
no ha habido asunto
se que tratar. Y para
que con el estremo
presente que firmo con el
nro. Sr. D. Juan de Alca
de la Segura de Beron
y de tubro por el
de hoy
Attestado

Antonio Midalgo
y Gales



Nº 676890

35

Segundo En la villa de Segorbe los 10 de octubre
de mil ochocientos setenta y dos; reunidos
en los días del presente que suscriben en
las casas consistoriales para celebrar la
sesión ordinaria bajo la presidencia del
Sr. Mateo Pedro cuenta por dicho Sr. de
que en el día de ayer fueron entregados
el sueldo de los estados de utilidad de
liquidación imponible por todos conceptos
de territorial, industrial y personal por
sonada por duplicado de la contribución
provincial y municipal para el presente
año económico al tenor del defecto del pre-
supuesto aprobado a fin de que en el término
de ocho días queden los interesados recibidos
de agravios ante el Ayuntamiento y Junta de señores
por escrito o de palabra con los justificantes
necesarios para ser oídos; en la inteligencia de
que su silencio por el plazo prescrito se de-
jara firme respecto a su terna de agravios por
los conceptos de imposición señalados con

con respecto al mandato en los artículos treinta
y tres y treinta y cinco del Reglamento de venta
de fincas de mil ochocientos setenta; el mismo
jefe en su virtud acordó sucesivamente que una
vez abundantemente se hubiese que comprar. Tam-
bien se dio cuenta de una solicitud presentada
al Municipio por don Francisco Gerardo Domínguez con-
tra uno de los concejales responsable de la dación
de cuenta del comercio del año de mil ochocien-
tos setenta al setenta y uno reclamada
con aprobación por la honra de diputación
provincial, pidiendo se se libere la respon-
sabilidad exigida a su Ayuntamiento, solo contra
el depositario de propios saliente don Vicente
Díaz Navarro que sin embargo de tener en
su poder los fondos necesarios para el pago
del veinte por ciento de dicho año no ha
cumplido este servicio propio para la ven-
ción de dicha cuenta. El Ayuntamiento oída la
solicitud acordó se oyra al citado deponi-
tario el que en su comparecer a presunción de
la corporación manifestó que no acepta
la responsabilidad que pide el Regidor Fran-
cisco Gerardo en el punto que ha presentado, por
que el que a ella siempre ha estado sujeto
a vender la cuenta de que se trata no
no lo puede probar, y por tanto cree que
el responsable lo será el Ayuntamiento cesante
por que el de ningún modo la acepta.

36

En este estado el Ayuntamiento pide al Sr. Alcalde D. Gerardo
 y al Ayuntamiento de Huerta Vieja, cuando se acordó se
 dio de la ley. Dada cuenta también a la cor-
 poración de un escrito presentado por Juanes
 Morilla sobre juicio que por el Sr. Alcalde
 Regidor Luis y Luis de la presada corporación
 catifiquen sobre la propiedad que tiene en
 una casa sita en esta villa y su calle de
 Santa Cruz, cuando acceden a lo que pide el
 interogado, y no teniendo más asuntos de que
 tratar se dio por concluida la sesión por man-
 do de los que saben y por lo que no otra cosa
 regidor, de todo lo que catifiquen

Por el Sr. Regidor D. Gerardo
 Juanes Morilla

Por el Sr. Regidor D. Gerardo
 Juanes Morilla

Por el Sr. Regidor
 Juanes Morilla

Por el Sr. Regidor
 Gerardo
 Juanes Morilla

Por el Sr. Regidor
 Juanes Morilla

Por el Sr. Regidor
 Juanes Morilla

Por el Sr. Regidor
 Juanes Morilla

D. Antonio Maldonado y Gile, Sr. del Ayuntamiento de
esta villa de Castelfranco: que en la sesión ordinaria de
este día no ha habido asuntos de que
tratar por lo que no se ha reunido
el Ayuntamiento. Y para que conste expuso la
presente visada por el Sr. Alcaide
de la Separa de Lerma y de tubros veinte
y siete de mil ochocientos setenta y dos

1772
Castelfranco

Antonio Maldonado
y Gile

D. Antonio Maldonado y Gile, Sr. del Ayuntamiento de
esta villa =

Castelfranco: que en la sesión ordinaria de
este día no ha habido asuntos de que
tratar por lo que no se ha reunido
el Ayuntamiento. Y para que conste expuso
la presente visada por el Sr. Alcaide
de la Separa de Lerma y de tubros veinte
y siete de mil ochocientos
setenta y dos =

1772
Castelfranco

Antonio Maldonado
y Gile



31
N.º 676892

Acuerdo En la villa de Leganés a 10 de Octubre de treinta y uno de mil ochocientos setenta y dos; reunidos los tres. de su Ayuntamiento que suscriben en su sala consistorial bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco Conquente Alba para celebrar la sesión extraordinaria que ha de verificarse en este día a provia la citación de ley, perdida por la torera parte de los tres. concejales D. José Chaves, D. Francisco Chaves, D. José Giles y D. Juan Benito Martínez Araya Araya sobre la conveniencia de que marche a la capital una comisión del Ayuntamiento del municipio para consignar antecedentemente relación a las cuentas del consumo de esta villa pertenecientes a los años que faltan que finiquitar a fin de que sean reparadas repetidamente por la Diputación provincial como cuerpo competente para ello. Después de este punto convenientemente acordaron que toda vez que dichos tres. cuatro concejales gradúan por conveniente el nombramiento de la comisión que solicitan no tomarán intervención los

SR 80

los demas mos. conajales en que se acordara
 a su solicitud; en cuyo caso nombraron para
 el desempeño de ella a los regidores D. Jose
 Giles Gallego y D. Juan Antonio Anaya y ad-
 viciu a quienes se le facultara certificacion de
 este acuerdo por el Sr. de la corporacion
 visada por el Sr. Alcalde como credencial de
 su cometido; todo sin perjuicio de que en
 que en su dia se indemnice a dicha comu-
 nidad de los gastos que ocasionare si hubiere
 lugar a ello previa consulta a la superiori-
 dad. En lo acordado mandan y firmamos
 los mos. havidos por los que sus otros Sr.
 Regidores, de todo lo que certifi-
 ca

Por el Reg. Francisco Carqueza Jose Giles

por el Reg. Francisco Carqueza
 Jose Giles

por el Reg. Francisco Carqueza
 Jose Giles

por el Reg. Jose Dominguez
 Jose Giles

por el Reg. Juan Diego
 Jose Giles

por el Reg. Juan Antonio Anaya
 Jose Giles

Antonio Valdega
 Regidor

Acuerdo y en la villa de Segura de Leon y a veynte y dos dias del
 mes de Mayo de mil y setecientos y noventa y tres, mandados por el Sr. de su Magestad en la
 Real Audiencia de la Junta general de ayuntamiento que se hizo en

en la era existencial bajo la presidencia de
 Sr. Mateo I. Fran. Casquete y Alca para cele-
 brar la sesión extraordinaria para el fin de ley
 en la que se puso de manifiesto el repartimiento
 general de la contribución provincial y municipal
 que ha de regir en el corriente año económico y
 de jesion: Visto y aprobado definitivamente con
 fuerza ejecutiva desde luego el adjunto repartimen-
 to general de cuotas individuadas que en el
 documento o prisa en los cuartos ministrados de la
 económica de mil ochocientos setenta y dos a mil
 ochocientos setenta y tres, por la cantidad de con-
 to y sus mil noventa y siete y siete por la
 ochocientos y medio. Lo acordado mandamos
 y firmamos. Dadas en la ciudad de que yo el Seceta-
 rio certifico

Jos. Fran. Casquete Jose Ruiz

Regedor nombrado Sindico nos firma por las raso-
 nes siguientes
 se por encontrarse en el tiempo oportuno de pro-
 supuesto destituido por el Alluntamiento de esta
 villa
 ya por que no esta conforme con las particiones que en
 el se expresan. firmo nada mas que lo que el mismo

que suscribe en este alto Jose Gilera
 Antonio Matito
 Sr. el Rey sin Jose Chaves Sr. el Regidor Don Chaves
 Jose Ruiz Jose Ruiz

Por el Sr. Don Juan de la Cruz

Jose Ruiz

Por el Sr. Don Juan de la Cruz

Jose Ruiz

Jose Medina

Juan de Pizarro

Por el Sr. Don Juan de la Cruz

Jose Medina

Por el Sr. Don Juan de la Cruz

Jose Medina

Manuel Carrasco

Enviado

Por el Sr. Don Juan de la Cruz

Jose Medina

Por el Sr. Don Juan de la Cruz

Jose Medina

Por el Sr. Don Juan de la Cruz

Jose Medina

Por el Sr. Don Juan de la Cruz

Jose Medina

Por el Sr. Don Juan de la Cruz

Jose Medina

Por el Sr. Don Juan de la Cruz

Jose Medina

Por el Sr. Don Juan de la Cruz

Jose Medina

Por el Sr. Don Juan de la Cruz

Jose Medina

Por el Sr. Don Juan de la Cruz

Jose Medina

Por el Sr. Don Juan de la Cruz

Jose Medina

Por el Sr. Don Juan de la Cruz

Jose Medina

Por el Sr. Don Juan de la Cruz

Jose Medina

Nº 667669



Acuerdo de la villa de Segura de Leon y vecindades de ella
 siete e mil ochocientos setenta y dos; siendo los señores
 que componen el Ayuntamiento de la villa de Segura de Leon
 Sr. Alvaro Francisco Berqueto y Alcaide de ella, Sr. Juan
 apud el Sr. Alcaide de ella, Sr. Juan de Segura de Leon
 de que habiéndose recibido las cédulas de suplicacion
 de ella, Sr. Alcaide de ella, Sr. Juan de Segura de Leon
 a fin de ellas, segun se previene en el articulo
 quince de la instrucion de talores e fechos de
 uno de ellas, y habiéndose en virtud de ella Sr. Alcaide de ella
 Sr. Juan de Segura de Leon, segun se dispone en dicho articulo, Sr. Alcaide de ella
 Sr. Juan de Segura de Leon, Sr. Juan de Segura de Leon, Sr. Juan de Segura de Leon
 las mismas en la forma que esta mandado.
 Tambien se dio cuenta por el mismo Sr. de tres cédulas
 presentadas al municipio uno de Juan de Segura de Leon
 Sr. Alcaide de ella, Sr. Juan de Segura de Leon, Sr. Juan de Segura de Leon
 Sr. Juan de Segura de Leon, Sr. Juan de Segura de Leon, Sr. Juan de Segura de Leon
 que a su continuacion por el Sr. Alcaide de ella, Sr. Juan de Segura de Leon

tificacion de los referidos señores, cada uno tambien
 sabe que ellos no conocen ni saben padecer el mal de
 la lepra la enfermedad que dice la manifiesta propo-
 sición y mucho mas cuando lo ven destituido de sus facu-
 lidades habituales, diariamente como el publico y notorio, lo
 encuentran capaz y en aptitud de continuar a fu-
 te del trabajo que hoy se ocupa, no ademas de
 por estas razones, la dimision que desea y piden
 de su puesto para dar a dichos señores una completa
 confianza; Mandó que caso de salir para su co-
 nocimiento a satisfacion de este acuerdo en la par-
 te relativa a dichos señores. Uno teniendo
 mas acerto de que tratar de llevar a la seccion
 firmando los doctores que saben y por los que es
 el dicho señores consejo de que se satisficase

Jose Morilla

Jose Ruiz Jose Giles Hg Antonio Matito
 Manuel Reg. Manuel Reg. Jose Giles Hg
 Manuel Reg. Manuel Reg. Jose Giles Hg
 Manuel Reg. Manuel Reg. Jose Giles Hg
 Manuel Reg. Manuel Reg. Jose Giles Hg

Jose Gil y Gil
Jose Gil y Gil

Manuel Reg. Juan
Jose Gil y Gil
Antonio Hidalgo
y Gil

D. Antonio Hidalgo y Gil. del Ayuntamiento de esta villa
de Guadalupe: por una sesion ordinaria de este
dia no se trató mas que del llamamiento y de
claracion de salvadores, por lo que se expresó en
esto libro la correspondiente acta. Y para que
to la forma con el visto bueno del Sr. Alcalde
de Segorbe Leon y noventa y un años de
mil ochocientos setenta y dos =

Antonio Hidalgo
y Gil

Municipio de Guadalupe de Segorbe de Leon y Diciembre
no de mil ochocientos setenta y dos; reunidos los
Sr. que componen el Ayuntamiento que al final se puso
su firma, bajo la presidencia del Sr. Alcalde
Francisco Casquete Alca; por este Sr. se hizo saber a
la corporacion que se daba a conocer al Sr. Alcalde
de la Junta Municipal que ha de servir para
el presente año economico, puesto que la que está
ejerciendo está cumplida; y puesta de manifiesto
las Sr. seccion en que está dividida esta

Nº 667648



probacion, por lista y orden de mayor a menor de las contribuciones que pagan estos vecinos, y el que dispone la ley Municipal vigente, se dio principio al sorteo de la primera el mes de mayo el resultado siguiente-

Nombres de los que han tocado por suerte en la Junta Municipal.

- José María Ramos
- Agapito Grande Suarez
- Rafael Maya Delgado
- Agustín Galeón Garcia
- Manuel Rubio Arragonés
- Benito Ferrero Oruaga
- Luciano Maya Garcia
- Santiago Rey Garcia
- Manuel Maya Pacheco
- Fernando Medina Medina
- Damian Medina Mayal

Del mismo modo que en la anterior se sorteo la segunda seccion dando el siguiente resultado.

- Manuel Barrero Romero
- Francisco Maya Medina
- José María Ramos
- José Garcia Pison

Diego Cruz Granada
Diego Montem Perez
Blas Cand Pramo
Agustin Maya Santana
Antonio Ruiz Dominguez
Hernando Jurvelo Mayal
D. Jose M.^o Montem Perez

De igual manera se sorteo la tercera seccion
y dio el siguiente resultado:

Paravocate
Jose Ruben Figueroa
Petro Nieto Lorano
Agustin Jurvelo Medina
Manuel Ruben Figueroa
Juan Candado Mayal
Vicente Maya Jerez
Ignacio Baranda Lopez
Nepomuceno Dorado Dominguez
Jose Miranda Garcia
Ramon Rey Lopez
Juan Galvan Miranda

Terminado el sorteo por seccion de la junta
municipal, acorda tambien el Ayuntamiento que
por el Sr. Alcalde se le pasara atento ofi-
cio a cada uno de los que han salido ele-
gidos, donde se les hara saber que tienen
derecho por el termino de ocho dias a las

42,

es por las causas de que se crean ayu-
tidos para que los eliminen de su habi-
tud. Que teniendo mas asuntos se quis-
ieron se dio por concluido el auto que se
firmaron los señores que siguen y por los
que en otro de Concejal se todo lo que
certifico =

Juan Francisco Casquero José María de los Ríos

José Gil de Albornoz Antonio Matute

Don Manuel de los Ríos Don Manuel de los Ríos Don Manuel de los Ríos
Don Manuel de los Ríos Don Manuel de los Ríos Don Manuel de los Ríos

Don Manuel de los Ríos Don Manuel de los Ríos Don Manuel de los Ríos
Don Manuel de los Ríos Don Manuel de los Ríos Don Manuel de los Ríos

Antonio Matute

[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]

Acad

no meo recibamos por no se pueen tomar

1.

este garto

15.

Quinceenta perlas de las cuentas prenyuata,

al m. l. de la misma relacion y para prenyu

al que forma las cuentas del comun por cuer su

prente rebibuid con las cuentas de leguenda

16.

1a Cuenta y cinco perlas que se encuentran en la

relacion n.º cuatro de dicho prenyuata para

prenyuata del ayuntamiento de la casa de ayuntamiento

no creen este garto sea de prima necesidad que

ya cantidad se rebaja

25

veinte y siete perlas y veinte y cinco cent. que se

bajan cuya cantidad se encuentra prenyuata

para una ventana cristala de la casa

de ayuntamiento no se pueen este garto

21/25

6a - diez perlas prenyuata para una lamina

de un brasero que conciptuan no ser prenyu

ta demandada del prenyuata cuyo cantidad

se encuentra en la relacion n.º 5

10.

7a - veinte y cinco perlas que se rebajan a las

cuentas que estan prenyuata para garto de

quinela en la relacion n.º 6 por cuer suficien

te para este garto las 16 que quedan

25.

8a - Mil ochocientas veinte y cinco perlas que

161/25

Quince de Almeyda cuya cantidad se encuentra prenumerada en la relacion n.º 8 para pago a los Guardas Municipales y cuya cantidad sera repartida en su repartim. especial entre los contribuyentes de fincas rústicas con acuerdo tan bien de doble numero de mayores contribuyentes 1928.

9 - Cuarenta pesetas prenumeradas en la relacion n.º 9 para el corte de los escopetas y banderolas de los Guardas, cuya cantidad se incluye en el parte de gastos de labores anteriores 100.

10 - Cien pesetas que se encuentran prenumeradas en la relacion n.º 10 para reparacion del paseo publico de esta villa y cuyo suma la bajari por no creon necesarios este gasto 100.

11 - Cincuenta o sea Setenta y cinco pesetas que se bajari de la misma relacion numero 10 cuya cantidad se encuentra prenumerada para premio a los matadores de animales dañinos de cada solo veinte y cinco pesetas para este gasto 75.

12 - Veinte y cinco pesetas prenumeradas en la relacion n.º 11 con cargo a Salidas y alojamiento para no crear este gasto necesario 25.

13 - Veinte y cinco pesetas prenumeradas en la relacion n.º 12 para premio a los niños que asistan a los exámenes publicos y para no crear este gasto necesario 25

2251, 25

2281. 25
14. Cincuenta pteas. pteas. pteas. a la rela
 cion n.º 18, veinte y cinco pteas. para reparo ellegado
 de la canal y veinte y cinco pteas. pteas. del Com
 cijo, cuya cantidad no es necesaria. 500.
 15. Diezenta cincuenta pteas. pteas. a la relacion
 n.º 19. pteas. la compra de ciertos caños y
 materiales cuya suma no es necesaria para
 hacer este trabajo con la puntana per
 manal. 250.
 16. Ciento veinte pteas. pteas. a la relacion n.º 20 pteas. com
 pracion de la puente publica de esta villa por
 no necesitar reparo alguno. 100.
 17. Cien pteas. a la relacion n.º 21. pteas. la repa
 racion del Matadero publico cuya cantidad
 baxa por no ser suficiente pteas. completa
 necesaria. 500.
 18. Trece pteas. pteas. a la relacion n.º 22 pteas.
 construccion de una pteas. para poder hacer este servicio
 a cargo vecinal. 13.
 19. Cincuenta pteas. a la n.º 23 que se encuan
 tra pteas. pteas. pteas. ayuda de la compra de un
 veloz y cuya cantidad no es necesaria para
 otros. 500.
 20. Mil cuatrocienta diez pteas. pteas. pteas.
 a la n.º 26 en cantidad publica y pteas.
 otros por no ser necesaria. 500.
2284. 25

Nº. 0112963



2284 75

Mil seiscientos veinte puntos con veinte por
centos que se encuentran prepaguados y cuyo
valor se dejan reducidos a seiscientos veinte puntos 1410,25

21. - Diez y seis puntos prepagados a la relación nº 27 p.
ago al agente de la capital y no se tiene en cuenta
dentro de 11 a 12 cuya cantidad no la cubren
veniente por pertenencia al referido sus 30,00

22. - Mil ochocientos veinte y seis puntos con veinte
por ciento que devolven a los contribuyentes
de esta villa por el valor pagado el 15 de
enero de 11 a 12 cuya suma se rebaja para
haber cubiertos suficientes para su pago 1396,12

23. - Treinta y una puntos veinte con prepagados
la misma relación nº 27 p. pago e impuesto y
moderación gastada por el J. C. en el
último y cuya cantidad no cubren el caso
abona 31,30

24. - Tres mil ochocientos veinte y seis puntos con
veinte y seis por ciento que se encuentran pre-
paguados a la relación nº veinte y ocho por
se devolven a los vecinos de esta villa y cuya
suma se baja por libros e medietes 6.692,40

por medios legales para pagar dicha cantidad
y cuyo suma como la del N.º 22 se devolva
en los mismos términos

6.692,45

3.882,45

Malbajo 10.574,80

El Ayuntamiento y Junta municipal resolvió que las par-
tes pertenecientes a los sumeros Veinte y tres y Veinte y
cuatro queden sin efecto y no están conformes en reponer
en el secundario para devolverlos a este mismo punto
que no se sabe el destino que dieron a estas cantidades,
y encontrarse en la Diputación por las Cuentas y Comu-
nicaciones pertenecientes a los años de la Excepción. En este estado
se dio por concluido el acto de la anterior liquidación cuya
cantidad a baja asciende a la suma de diez mil
quinientas setenta y cuatro pesetas, ochenta y nueve cen-
tinos quedando la suma de gastos del Ayuntamiento
reducida a la suma de diez y siete mil trescientas
noventa y ocho pesetas con setenta y tres centinos y
cuarenta y cinco cuartos, por lo que la cantidad se supliera
por los medios legales que establece la ley. En consecuencia
también se mandó con-
firmación literal a este acuerdo a la Junta Dipu-
tación Provincial y al Jefe Civil para su

Conocimiento y efectos, consiguientes, y para que
 lo tenga en cuenta en las cuentas municipales
 del presente año; mandando tambien se ponga al
 publico, por el termino de ocho dias que daran principio
 en el dia de mañana para que todos los vecinos pueda
 verlo en derogacion para dar los cuales se pondra en
 su recordacion, dando por concluido este acto que
 firmen los que saben y por los que no otro y los que
 concuerden de todo lo que certifica

Francisco Casquero, Jose Ruiz, Jose Giles
 Antonio Matito

Poel Reydon	Poel Reydon Juan	Poel Reydon Jose
Man. Chaves	Anto. Amaya	Chaves
Jose Giles	Jose Giles	Jose Giles

Poel Reydon Jose	Poel Reydon	Poel Reydon otro
Don Juan	Juan Luis	toris Apunio
Jose Giles	Jose Giles	Jose Giles

Mateo Mayado
 Bernabé Teram
 Manuel Rubio

Fran. Amaya
 Medina

Blas Leñas

Luciano Vargas

Manuel Ortega
 Pacho

Juan de Medina Aguirre y Gorrado

Juan de Medina Aguirre y Gorrado

Manuel Rubio y Jose Miranda

Manuel Bueno y Guacintan

Por el asociado
Manuel Rubio
Jose Miranda
Por el asociado
Juan Cordado
Por el asociado
Ramon Miralles
Jose Miranda y Jose Miranda

Por el asociado
Diego de Maza
Manuel Rubio
Por el asociado
Don Ramon
Manuel Rubio
Por el asociado
Agustin Gorrado
Manuel Rubio

Por el asociado
Don Juan Galon
Manuel Rubio
Doña Maria Montero
Por el asociado
Don Juan Gorrado
Manuel Rubio
Antonio Hidalgo
Hidalgo

Atendido que la obra se sigue de Leon y sus venidas y salida
de sus balcones, salida y sus venidas, los de su
tambien y Junta propia de Leon y sus venidas y
sus cosas connotoriales a efecto de rectificar de Leon

Nº. 0112913



De anterior por si creian conveniente, daban en el
supuesto mas cantidad, que la ya rebajada a la Junta
Municipal acordó dejar las que siguen.

1ª) Treinta, veinte y cinco pesetas que hay puestas en la relación n.º 1.ª para su casilla de la decantada. Pesetas 07

2ª) Cincuenta y cinco pesetas y setenta y cinco centavos que aparecen de más por el premio del 1/2 al millón que tiene el depositado. 268 ..

3ª) Veinte pesetas presueltas en la relación n.º 1.ª para el pago del Boletín de Instrucción local depositado. 55, 98

4ª) Dos mil cuatrocienta veinte y cinco pesetas con cuarenta y cinco centavos que se piden hasta que de una manera clara y terminante no se la justifique, que la partida procedente del año anterior se da por no satisfecha, aqueja se adeuda a las Juntas que dicen sueldos a la Superioridad o ella de la propia favor de dichas Juntas, no se liquida la suma a favor del Ayuntamiento. No se puede poner una partida que no sea de una manera satisfactoria en su totalidad. 20 ..

5ª) Treinta y cinco pesetas presueltas para un 2.525, 45
2.862

mandado a la capital de Madrid por
 mandado del Sr. Gobernador de la actualidad de 289, 20
 de 289, 20
 Cuarenta y cinco y ocho por las noventa y
 cinco centimos que hay por las
 Sr. D. Felix Rodriguez cargo por su medio sus
 veinte y cuatro de por no estar conforme en que
 este pueblo pague el medio y medio a su profesio
 en quanto que el dicho pueblo tiene recibidos la
 Sr. D. actualidad Sr. D. Lambroso. 288, 22
 Total 3.680, 13

Cuya cantidad es de ochenta y cinco del presupuesto sin perjuicio de lo
 que resulte el Ayuntamiento. Visto por el Ayuntamiento de
 parte por la junta municipal y vista la partida que ha
 bajado, no estar conforme con que se disminuya el presupuesto
 puesto que son los que tienen que hacer los gastos para que la
 misma no se comprometan, y porque a la corporacion
 corresponde nombrar o destituir sus empleados, en todo lo que
 se conforma con el plan de la junta de la parte que se refiere
 se a la. Maestros.

Visto una solicitud presentada a la corporacion por Sr. D. actualidad
 Sr. D. Lambroso reclamando se le abone lo que se le paga
 en la Real cedula dada por S. M. el Rey en diez y nueve de
 Mayo ultima acordó: que visto que en dicha real cedula
 tambien se dice que el Ayuntamiento no pague los perjuicios

Jose
 Juan
 Juan
 Juan

Santiago ^{San} Manuel Rubio ^{de} San Juan

Manuel Bances
Manuel Maya Agustín Maya
procurador Luciano Maya

Diego ^{de} Ygnacio Aranda ^{procurador}
Manuel Rubio

procurador Manuel Rubio
procurador Juan Bando
Manuel Rubio Manuel Rubio
procurador Manuel Rubio

procurador Manuel Rubio
procurador Manuel Rubio
procurador Manuel Rubio
procurador Manuel Rubio

procurador Manuel Rubio
procurador Manuel Rubio

Antonio Hidalgo
y
y

Acuerdo de la villa de Segura de don y Juan
uno de mil ochocientos setenta y tres reunidos en tres
estados en sesión extraordinaria para celebrar
la ley que a bajo firma y bajo la presidencia

Nº. 0112912



del Sr. Don Juan de Alcazar y
 Navilla Hernandez; por este Sr. se ha de
 ver a la corporacion que el objeto de la
 sesion hera para nombrar cobradores de
 la contribucion municipal y provincial y
 en el dictado acordaron: en primer lugar nom-
 brar a Don Juan Ferrero Benegas para cobrador
 de expresada contribucion con el sueldo de el
 mes y medio por mes, dejando en favor de el
 Ayuntamiento el otro y medio restante de cada mes
 lo por cuenta se pagara los costos de distribucion
 de tribuciones y partidas fallidas y lo mismo en fa-
 vor de la corporacion la parte que queda res-
 tante. Tambien el Ayuntamiento en vista de que
 el depositario Don Domingo Pizarro hace dimision
 de este cargo, acordó nombrar para que lo
 desempeñe al mismo Don Juan Ferrero exigiendo lo
 como garantia prestara responsabilidad sufi-
 ciente a cubrir el total que importan el diez y
 ocho de los fondos de camara y ensa y del reparte
 municipal, que ascenden a la suma de once

mil quinientas poratas, cuya cantidad
se compromete a responder de ella
estradiual del vino de esta villa
Mesa Delgado con todos sus bienes
terro y por haber. Hecho comparendo
la presencia de la corporacion el
dijo que se compromete a responder de
once mil quinientas poratas al
y firma de su corporacion con la
porcion. En este estado el Ayuntamiento
que es de toda su confianza el
que presenta el Ayuntamiento
porque, dando por terminado el acto que
man los que saben y por los que no
se correjal se que certifica

José Mollat
Antonio Matito
por el Reg. Juan
Antonio
José Giles
por el Reg. Juan
Domingo
José Giles
por el Reg. Juan
Antonio
José Giles

José Ruiz
José Giles
Rafael Maza
Benito Serrano
por el Reg. Juan
Domingo
José Giles
Antonio Maza

Acuerdo (de Sula Villa de Sigüenza) de Leon J. Alvarado cura de cur
 alocacion de la Villa de Sigüenza y de Leon J. Alvarado cura de cur
 que abajo se ven bajo la dependencia del Sr. Alcalde de San
 Bartolome y Alta Curia Extraordinaria, que en citada causa
 una: por dicho Sr. Alcalde fue presentada una copia de la
 Sr. Gobernador civil en la que transcribe un acuerdo de la
 Sr. Comision Provincial de fecha 11 de Mayo ultimo por
 la cual se admite la division de Alcalde al Sr. Juan de
 quele, por haberse abren de un acuerdo del Ayuntamiento
 ante dicha Comision por haberse negado la corpora
 cion. Vista por dicho Sr. la referida comunicacion por la
 cual se halla el Sr. de cargo de Alcalde el Sr. Enrique
 acordaron: Que en vista de lo actuado Cuarenta y ocho de
 la vigente Ley Municipal y requisitos de ultimo que
 diente de elecciones municipales aparezca que D. Jose
 Maria Matute es el que tiene mayor numero de votos
 de los que tienen capacidad legal para ser Alcalde
 que fue elegido este para el cargo de Alcalde Provisorio
 sin perjuicio de nombrar otro caso que la ley lo per
 mita; quedando de teniente primero el que lo es D. Jose
 Maria Hernandez, y para teniente segundo D. Jose
 Gile Gallego por ser de los del Ayuntamiento, cuyo

este mes de Mayo a D. Antonio Mathe Delgado
Las duas vigencias queda cada cual en su respectivo
cargo; entendiendose cada cual en su respectivo
negocio. Como que se dio por concluida esta
que firmara lo que sabe y para lo que no otro

Concejal de que yo el tpo. de la firma

Francisco Casquete, Jose Maria Jose Gil
Antonio Mathe

por el Reg.
Juan Antonio
Jose Gil

por el Reg.
Juan Domingo
Jose Gil

por el Reg.
Francisco Casquete
Jose Gil

Antonio Mathe
Jose Gil

Acuerdo de la Junta de Regencia de San Juan de los Rios de
San Juan de los Rios, reunidos los señores de su Junta
abajo firmados bajo la presidencia del Sr. Mathe
Mathe, por dicho Sr. se dio cuenta a la Corporacion de San
Juan de los Rios, Ciudad de la Provincia de San Juan
actual y relativa a que por este Ayuntamiento se celebrase

Nº 0112910⁵¹



Amalia Garcia Labrao maneta que fue de esta villa
lo que se le adeuda desde el mes de Julio de mil ochocientos
setenta y ocho hasta el mes de Agosto de mil ochocientos setenta
y nueve segun se pone la subscrita por su marido y el medio sueldo
hasta la fecha en que se dio la lista de deudas que fue el dia 7
de mayo ultimo. Subscrita la corporacion y visto que a
la liquidacion hecha en el Ayuntamiento resulta solo se le adeudan
cinuenta, cincuenta y tres pesetas, noventa centimos, cuya suma
esta pronta a satisfacer y luego que haya fondos como con
pleto pago de lo que se le adeuda segun resulta de referida li-
quidacion; y como que la Srta Labrao se une a prestar
esta cantidad por no estar conforme con la liquidacion y con
la cantidad cautada que por el Sr. Alcalde presidente se le
conociere solo que resulte al Sr. Gobernador Civil
de esta Provincia).

Tambien se dio cuenta por el mismo Sr. Alcalde de un sueldo
paseado por Angel de los Angeles su hijo tres y siete
de mayo ultimo pidiendo que por todo lo que se pide se
dio sitio del municipio se le faculte a satisfaccion por
la que pueda acortan la cuenta y por fin para

Yo que heu... de labor...
de Alon althio de la...
no... de...
taion que pretende el peticionario...
la finca que... en sus...
de esta... No... de...
no... de...

no... de...
palo que no lo han...
Memento segundo de...
Gallego dijo: que no esta...
se le... la...
nido del... por...
partida... cert...
E... Jose Ruiz Jose Morilla Jose Giles
Antonio Matito

Por el Regidor Juan Chaver Jose Morilla
Por el Regidor Juan... Jose Morilla
Por el Regidor Juan... Jose Morilla
Por el Regidor... Antonio... Jose Morilla

Acuerdo... de... y...

sea de mil ochocientos setenta y tres, cuando en la
 vez ordinaria de las Cortes de Cádiz que abajo firmada ha
 sido la presidencia del Sr. D. Juan de Dios (Sr. D. Juan de Dios) por lo
 que se comunicó a la Corporación de los Diputados de esta ordenación
 correspondiente al municipal de este momento por el cual
 se comunicó a todos los ayuntamientos, que el Senado y
 el Congreso constituyen la Asamblea soberana por re-
 sultado que ha hecho a la Corona de esta Nación
 D. Fernando de Sabor y ha proclamado la República.
 La Corporación en la villa y término de dicha Ciudad, la
 ordenó y respetar citados puntos a ordenar las disposi-
 ciones que emanen del poder constituido y hacer que
 por todos sus administrados sean respetados y observados
 y se haga circular todas las providencias de esta Asamblea
 de esta pueblo por haberse puesto a manifestar en el
 sitio público y de costumbre de esta localidad. También
 se hizo conocimiento de esta boletín extraordinario de la
 misma fecha, en el cual tiene nombrado al Sr.
 D. Simón que también fue leído a la Corporación
 con; quedando esta ordenada de lo que se ha congre-
 sado; dando por concluida esta orden que firmada
 en las que saben y por lo que no se

requisito el fno certifico =

Jose Ruiz Jose Morillas Jose Giles
Antonio Matito

Jos. el Negron Sr. Magdon Sr. el Negron
Sr. el Blacas Sr. Lugo Sr. Ant. Maza
Jose Morillas Jose Morillas Jose Morillas

Sr. el Negron
Sr. Antonio
Jose Morillas

Antonio Vidalgo
Giles
Señe,

Señe de la Villa de Segura de Leon y Madrid
donde se hizo el presente setenta y tres; reunidos en
la sala consistorial el Ayuntamiento de la misma bajo
la presidencia del Sr. Alcalde D. Jose Benito
y dada cuenta por dicho Sr. del expediente
instruido a virtud de la orden de veinte
y cuatro de febrero último por el Sr. Gobernador
para la nueva liquidacion del erario que se
clama D. Anselmo Garcia Zambrano con pre-
sencia de esta Señora, la que se la ha fecho
de lo consignado en el presupuesto municipal quin-
te la suma de setenta y tres mil quinientos
y noventa y cinco reales: Visto y examinado

acuerdo que firmando el Sr. Ministerio de Fomento con
su superior jerarquía del Gobierno civil de esta provin-
cia y cuyo Ministerio nada ordena con relación
al que se abonen las retribuciones como antes
al pueblo a dicha fin.; y que a juicio del mis-
mo se podía tal vez no haberse también por
esta circunstancia el Sr. Gobernador al dar
la orden que motiva este acuerdo, y sin pa-
sarse de si este abono es o no legítimo; si se
sienta que por el Sr. Alcalde se remita a di-
cho Sr. Gobernador el expediente instruido con
copia de este acuerdo para que en su vista
ordene lo que piere mas oportuno.

También se acordó por el Ayuntamiento que para
el Domingo nueve del actual se saque a
publita pública el arriendo por dos
años el suato llamado de la Salina que
está unido a las casa capitulares, adjudí-
candole al postor que haga mejor pro-
posición y que al efecto se forme el ex-
pediente correspondiente. Y no teniendo más asun-
tos de que tratar se dió por con-
cluido este acto que firmaron lo que
saben y por los que no se para
la hora a tres Sr. Concejales del

que cada uno
Jose Ruiz

Jose Morillo

Antonio Matito

por el Regt.
Donthavit
Jose Giles H

por el Regt. Pontreguero
Francisco Tapani
Jose Giles H Jose Giles H

por el Regt.
Juan Lopez
Jose Giles H
por el Regt.
Jose Dougl.
Jose Giles H

por el Regt.
Juan Pico Tuzana
Jose Giles H

El Teniente segundo dice. que no se con-
forma endarle a la Maestra Amalia Gar-
cia Zambrano. las doscientas cincuenta

y tres pesetas que bienen prosupuestadas para el pago de
dicha Maestra por ser fardida que no cabe en el prosu-
puesto por pagar a D.ña Felisa Rodriguez por completo
siendo que el municipio no dese pagar mas que un sueldo
asin lo dice y lo tiene por conveniente Jose Giles H

Antonio Matito

suos.

En la villa de Segura de León y Maero me
de mil ochocientos setenta y tres, reunidos
los señ. de su Ayuntamiento bajo la presidencia del
Sr. Alcaide D. Don Juan, por este Sr. se puso
de manifiesto un escrito presentado a la cor-
poración por el Sr. Francisco Marcos Dominguez, por
el cual pide se le abone setenta y cinco pel-
letas que se le adeudan por el alquiler del
villano medio año economías del pasado de se-
tenta y uno al setenta y dos, de la casa cuartel
de la Guardia civil que es de su propiedad y
el Ayuntamiento acordó que se le abone de la can-
tidad que reclama el Sr. Marcos de los primeros por
los que ingresan de la depositaria por estar por
su presentación en el primer cuarto del referido año
de mil ochocientos setenta y uno al setenta
y dos; También se dio conocimiento de la re-
solución dada por la Junta provincial provin-
cial al Ayuntamiento en el acuerdo tomado por
esta corporación y la Junta Municipal de
frente al la eliminación de ciertas parte
da del actual presupuesto; y en tercio de
de dicha resolución acordaron también
se le diera conocimiento de ella a la referida

Nº 0112907



Junta para su cumplimiento.
 Victor también por la corporación por escrito se
 Antonio Gardón Ponz y Demetrio Jordán Ponsano,
 uno y otro se Miguel Ruiz Ponsano, por los que
 se pide se les conceda a cada uno un
 solar sufriendo a construir un casa donde
 quedan recogerse con sus familias en el término
 no que hay sobrante en la calleja del Corral
 del Consejo de esta población, acordando
 darlos a cada uno de los pedanos de término que piden
 para la construcción de la casa que se
 piden y para ello que pagen los individuos que
 componen la comisión en la forma de medida y
 repartir los solares para que se marquen
 a cada uno de estos vecinos el que tiene
 más solista de; y por último también acordando
 de la corporación que se pague del fondo de
 impuestos del presupuesto del corriente año
 la cantidad que se requiera para el

los regidores don José Gil y don Juan de ...
 ya en el viaje que osten dieron a ...
 para asuntos de esta localidad de ...
 a cuenta del curso, y las ocurrencias,
 todas también en la comisión de la ...
 da del reparto provincial y municipal que
 por no mandarlo la diputación tuvo ne-
 cesidad de ir a la capital el ...
 don José ... con el Sr. D. Antonio ...
 de algo fides para recogerlos, pues to-
 estaban reunidos tres meses ... de dicha
 contribución y como va' dicho nada ...
 había de ir, por lo el cuerpo provincial. Por
 teniendo más asuntos de que tratar se celebró
 to la sesión, firmando el Sr. ... y los de
 más ... que saben haciendo lo por el que no
 otro, se que ...

don José ... don Antonio ...

don ... don ... don ...
 don ... don ... don ...
 don ... don ... don ...
 don ... don ... don ...

don ...

56
El Teniente 2.º y Sindico de aquel tiempo no
esta conforme con el acuerdo del Ayuntamiento
precedentes a las comisiones de que se acuerda de
los gastos que se prescriben.

Jose Felix Gallego

Atestamos en la Leya
de 17 de Mayo de 1809

Acuerdo En la villa de Segura de Leon y otros de diez y seis
mil ochocientos setenta y tres, reunidos los señores del
Ayuntamiento, Junta Municipal y mayor, con su bayunta, bajo
la presidencia del Sr. Merit de Don Juan Mateo, a fin
de decidir la mejor manera posible para repartir
el deficit que resulta en el presupuesto actual, todos
de unanimidad acordaron: que para la satisfaccion
del publico se recibirian los testimonios de los mojos
de la villa de Segura de Leon de el año de mil
ochocientos setenta y dos a mil ochocientos setenta
y tres, hasta las últimas vendidas que son las que
no estan aprobadas por la Real Diputación provin-
cial y con objeto de que si en estas administracio-
nes hubiera alguna partida que no estuviera bien
justificada su gasto, llamala al fondo de pro-
prios con objeto de que sirviera para cubrir
toda o en la cantidad de deficit que falta y con que
toda o en la cantidad de deficit que falta y con que
neces de girar el reparto o gravar las oporcion que

la ley nueva para tener a bños; y en virtud para
nombrar dos comisiones compuestas de seis individuos
de los cuales tres había de nombrar el ayuntamiento,
y tres la junta municipal; y procediendo a su nombramiento
la corporación eligió a los señ. D. José Felipe
Salcedo, D. Vicente Huaya y D. Manuel Cillaga y la junta
a los señ. D. Juan de la Cruz Sanqueneado, D. Juan
Antonio Montoya y D. Juan Rey, los cuales habiendo
sido su nombramiento establecido conforma a lo acordado,
manifestando que hecy que fueron recibidos
de dichos testimonios presentados su resultado
a los dos corporaciones por que han sido elegidos.
A lo acordado y firmado los que saben y por
los que no o ha b. asistido al acto, se que certifica
ful. = veris = vale

J. Alvarez

1871

Este asunto quedó quieto por no haber
se llevado a cabo oficialmente lo que en
el consta =

Nº. 0112906



Teniendo en la villa de Segura de Leon y Abril por
 mas de mil ochocientos setenta y tres; reuni-
 dos los Sr. del ayuntamiento y Junta Menorcal
 bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Martin
 Matute, en sesion extraordinaria previa en-
 tencion de ley; por dicho Sr. se hizo presen-
 te que la convocatoria tenia por objeto re-
 solver entre las dos corporaciones la mane-
 ra de enjugar el deficit que resulta en
 el presupuesto del ano economico corriente, de la
 cantidad que aun faltan que cubrir por estar
 formado como va dicho el presupuesto con arreglo
 a la ley; teniendo tambien en cuenta la resolu-
 cion dada por la misma Comision provincial al

cuando tomado por esta municipal corpora-
cion y puesta de manifiesto para su inteli-
gencia, la junta sup: que hubo saber el acuerdo
de la diputacion provincial que por conducto del Sr. Gobernador
nador de esta provincia es por el que si bien esta junta
colocan los recursos necesarios para cubrir las atenciones
de este Ayuntamiento se niega al haber de la practica que se
guira con respecto al pago de la maestria que fue de esta villa
Vla D. Amalia Garcia Lambano como resulto de autos anteriores
no por ser presupuestada y certificada la consignacion de
esta escuela de un año sup: de años y no ser justo sa-
lir para este pueblo por duplicado. Tambien se niega al ad-
mitir dos mil cuatrocientos veinte y una puntas y cuarenta y
nueve un tanto que figuran en el presupuesto actual como
de punt de años anteriores puesto que el Ayuntamiento de dicho
año cobro por reparto municipal sobre la riqueza territorial
admitida del veinte y cinco por ciento que la ley permite
de la cantidad de cinco mil setecientos sesenta y ocho
de las ^{de puntas y cuarenta y nueve} puntas por que se nos presenta documento
alguno de su inversion ni tampoco haber devuelto a los
tribuyentes el exco como cobrado de una y de lo cual se le
dio queja por varios vecinos de esta a la Real Audiencia de esta
provincia la que tuvo a bien aceptar se desobediencia por que
se haya cumplido a esta fecha y muchos vecinos se le haya
dado una satisfaccion a estos vecinos de la inversion de estos
fondos y la falta de su cumplimiento de la ley es por ende de
quibien en la época marcada la cuenta municipal.
Tambien ha sido solicitado por esta junta los montes de la
inversion de un reparto de veinte y siete mil reales y
medio que gozaron y cobraron el Ayuntamiento anterior sobre la

como el cual según certificacion del Sr. de esta Junta
 manifestada hallase firmada y autorizada por nadie;
 por esta Junta se acordó esta Junta ante de proce-
 der a arbitrar ninguna clase de recargos que se le
 de como asimismo a la diputacion provincial aunque
 tambien al mismo tiempo lo imposible de poderse rea-
 lizar por la urgencia del deficit y lo de considerarse
 lo imposible de hacer lo referido de estos vecinos por
 lo que se creyó que liquidadas las cuentas se legal por
 ma no resultaria deficit alguno. Por lo tanto esta
 Junta y para del Sr. de esta Junta mande copia de este acuerdo
 a la Sr. diputacion provincial para que en sus
 tra ordene lo que sea de justicia

El Sr. de esta Junta oído lo expuesto por la Junta y otros conformes en man-
 dar al Sr. diputacion copia de este acuerdo, para que
 cuando presente que el Sr. de esta Junta desee luego estar en pro-
 ce al tomar los arbitrios legales para cubrir el deficit q.
 resulta de el presupuesto corriente; y que si por un
 pagar a su tiempo las atenciones que tiene con quie-
 da por no haberse tomado arbitrios a su tiempo
 o al menos desde la resolucion de referida diputacion
 quere sea relevada de la responsabilidad que los
 pudiera caber pagandola los que fueren obligados
 por que si bien tiene la Junta derecho a decir y pe-
 dir lo que tiene manifestado esto pueden hacerse
 antes o despues de tomar arbitrios para lo que se
 a quienes tienen que cobrar del presupuesto, y de
 puestas tambien a devolverse a los vecinos el dinero tambien
 lo como se pueden tomar arbitrios para ello. Con
 lo que se dio por terminada esta sesion y firmados
 la los que salieron y por los que se dio fin a los proce-



En la villa de Segura de Don J. B. P.
 veinte y siete de mil ochocientos setenta
 y tres; reunidos los Sr. del Ayuntamiento en
 sus casas consistoriales bajo la presidencia
 del Sr. Alcalde D. Jose Benito Mateo, se hizo
 presente que deviendo pagarse del capitulo
 de impuestos cinco pesetas a Marciano Rubio
 Ingeniero por la traida del curramal a esta
 villa de la del puente de cerros; seis pesetas
 del mismo articulo y capitulo a Jose Juan
 Navarro por haber llevado a Santa Olalla
 una parte al gobernador con motivo de ha-
 ber querido deponer al presente Ayuntamiento al
 pueblo; tambien propuso el mismo Sr.
 Alcalde que por Jose Juan armador de
 del puerto chin se le habia prometido
 una cantidad de cuatro P. que este habia
 gastado en su reciente viaje y lo habia pre-
 sente para que le sirviera de abono en la
 cuenta del arriendo que tiene que satisfacer

... de todo lo que se acordó por el Sr. Alcalde
 de de unanimidad acordaron: que de
 se haga se le paguen las emi^o y sin
 puestas sucesivamente a Manuel Rubio
 y José Juan de sel capitulo de impre
 vistas a que están llamada^{da} por^{ta} este
 garto de los que no pueden p^{re}se el
 a la formación del presupuesto; que se
 le tenga prohibido los catone^s al fin
 más de la composición del punto y que
 se haga saber a los comendatarios, a
 la Comisaria, alena, punto grande y fra
 gua; que siempre que hagan alguna com
 posición o reparo a dichos locales se
 lo se parte oportunamente para su re
 novimiento al Sr. Alcalde. Fm^o tenidos unos
 asuntos de que tratan se dió por terminados
 el acto que firman los que salien por
 los que no otros Sr. conijal de que estija

All José María José Movillat José Giles H^o
 Antonio Matito por el Rey por el Rey
 por el Rey Juan. Chano Juan de P. Spani
 José Giles H^o José Giles H^o
 José Giles H^o

Recuerdo

Por el Neg.
Juan Largo
José Giles

60

Antonio Hidalgo
y
Giles

En la villa de Segura de León y Mayo día 17
de ocho de mil ochocientos setenta y tres; reunidos
los tres del Ayuntamiento que al final se prusan sus
firmas bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José
García Matute, por este Sr. se dió cuenta de lo de
la rejon: Ato seguido se dió cuenta de lo de
funcion ocurrida en esta villa del que por el Sr.
instruccion pincaria de la misma D. Simón solo
su ayor y que ya el Alcalde tenia dado consejo
vicente al Sr. Gobernador y pincaria se resolvio
por la superioridad o mandaba la provision de
la escuela, el Ayuntamiento por unanimidad acordó:
que quede al frente de dicha clase el parante
de la misma Sr. Santiago Moras, y puesto que
por estar dividida la escuela en dos localidades y
no poder estar solo atendida a ambas, que se
punga un clase de provisional e interino en la
localidad de parante a Manuel Santiago Moras
sucesor del que lo es en propiedad, todo es
uno en dicho hasta que resulte la super
sionidad. Tambien se dió cuenta de cuatro uni
tos presentados por los tres. D. Don Moralla
Olmos, D. Vicente Goussot parais, Juan Aguilas
Lorans e Ignacio Jaramillo Restan, todos pincaria
do que por el Sr. Alcalde, Linderio y Sr. de la
colporacion se certifique de que benede amilla

todas las fincas que en ellos se describen
 a nombre de los mismos peticionarios, y por
 tal razón certificamos se les entreguen
 para inscribirlos a sus nombres en el registro
 de la propiedad de este partido; el Ayuntamiento
 por vista por unanimidad acordó: se den
 desde luego y siempre que aparecieren en ella
 nada vista fundados en los extractos de rúbrica
 pública, las referidas certificaciones a los
 usos que se proponen, y en teniendo más
 apunto de que tratar se dio por terminada
 esta sesión que firmaron y se acordó o me
 por dicho que firmaron los que saben y por
 los que no o ha el concejal de todo lo que

certifica José María Antonio Matito por el Reg. don Domingo José Giles H. por el Reg. Juan Largo José Giles H.	José María José Giles H. por el Reg. Juan H. Mayá José Giles H. por el Reg. don Aparicio José Giles H. Antonio M. Salgado José Giles H.
--	--

Ayuntamiento de la villa de Segura de Lora y Jarama ochav.

Nº. 0110810 61



de mil ochocientos setenta y tres; Recuerdo
por los señores del Ayuntamiento en sus casas consistoriales,
bajo la presidencia del Sr. Maestro D. Jose Benito
Mata, a efecto de celebrar la ordinaria de esta
año; por el Sr. Maestro se mandó a la corpora-
cion que hoy devia por el día al nombramiento
de los individuos para que al día del Corpus lle-
varan la vara del patio, y en su virtud visto
que no fendió día del Corpus era el día del cor-
pente por unanimidad acordó: que para
llevar el patio se nombra a los señores: Marcial
no Agudo Barrios, Rafael Maga Delgado, Juan
Pez Juego, D. Cipriano Carqueño Alba, Joaquin
Quia Pera y Santiago Pez Juego, a cuyos señores
se les hace saber este nombramiento para
que asistan a la procesion en dicho día, por ser
pública que el Sr. Maestro lo mandara. Y
no teniendo más asuntos de que tratar, se dio
por terminada esta sesion, que firman los
que saben y por los que no saben
Sr. Concejales de los que saben de

en el mismo caso, causandose el mismo por
juicio a cualquiera que se haga cargo de
la jurisdiccion que al mismo electo por
por todos labradores y dependa en su ma
joria de la resolucion de diez y en su
no estaban conformes en concederle el
me de licencia que pide, y en tomando
mas asuntos de que tratar se levantó la
sesion, que firmaron los que saben y por
los que no otro Sr. Conxjal de quarenta

Jose Ruiz Jose Morilla Jose Giles

Antonio Matute Por el Rey Don Juan
Jose Morilla

Por el Rey Don Juan
Jose Morilla

Por el Rey Don Juan
Jose Morilla

Por el Rey Don Juan
Jose Morilla

Por el Rey Don Juan
Jose Morilla

Por el Rey Don Juan
Jose Morilla

Antonio Vidalgo
Jose Giles

Quando se lavilla de Segura de San Pedro con de un...
setenta y tres...
las casas capitulares...
Matute...
al fin...
santa de junio...
resumen total de los...
y diputacion provincial...

da a la expresion que se autoriza; teniendo presente la
 que previene al parrafo tercero del articulo sexto de dicha
 ley de que se acordó: que no llegados este pueblo de un
 mes de alcances vecinos segun en el se, y por lo que
 solo se constituya una mesa electoral. El local de
 estas mesas se señalará, cumpliendo con el mandado, y
 que para inteligencia de los electores se acuerde al que
 se ha por medio de edictos en los sitios acostumbrados.
 Hecho segun de la corporacion teniendo en cuenta que la
 Junta local de constitucion quisiera que hay en esta
 villa, ahora en sus o unis años de ejercicio, y en situacion
 a todas atribuciones que le conceden las leyes, y al cumplir
 tiempo que esta ejerciendo la actual, han acordado con-
 tinuar otra mesa de jurados se facultan, se nombrando
 celo y provida, para que antes por el adalante se lo
 que se acordó, y en su consecuencia han nombrado a los señores
 vidos siguientes: D. Manuel Lorada Priano, D. Antonio
 Medina Juergo, D. Juan Diaz Cardenas, D. Fernando
 Medina Rodena, D. Leopoldo Anaya, D. Jose delgado,
 D. Juan Priano, D. Hermosillo Benegas, y D. Juan Ma-
 ría Medina, a los cuales por el Sr. Mariscal se le mandara
 un oficio de nombramiento y en el que se le haga saber
 para que al Domingo tres del actual se presenten a
 tomar el cargo para que han sido designados; y a los que
 tambien de este nombramiento a la Junta elec-
 toral de este nombramiento por conducto del Sr. Mariscal
 para su inteligencia. Pero teniendo mas asunto de que tra-
 ta se dio por terminada la sesion que firmaron los señores
 que no otro nombramiento de que certificar

D. Jose Priano D. Juan Priano D. Antonio Medina
 por el Reg. por el Reg. por el Reg.
 D. Manuel D. Juan D. Juan
 D. Manuel D. Manuel D. Manuel D. Manuel
 por el Reg. por el Reg. por el Reg. por el Reg.
 D. Juan D. Juan D. Juan D. Juan
 D. Manuel D. Manuel D. Manuel D. Manuel

Nº 0112526 63



En la villa de Segura de Leon y Julio tres de los
mil ochocientos setenta y tres; reunidos los señores,
del Ayuntamiento que al fin de expresarse por fin de,
por la presidencia del Sr. Merino de Jose Maria Ma-
rta, por este Sr. se declara habita la villa
nueva de este dia. Se dio segundo se dio cuenta
a la corporacion de una comunicacion hecha de los
decretos del Sr. Presidente de la Junta se pu-
siera en memoria de Badajoz por la que se pu-
sone a este Ayuntamiento para maestro de la escuela
publica de niños de esta villa a D. Diego Zam-
brano, que ha pedido traslado de la Plaza Cris-
tina a esta localidad y autorizada la corpora-
cion de dicha orden, todos los señores. vacacion-
tes, lo aceptaron y nombraron maestro pa-
ra esta localidad acordando tambien se
narrara por este ayuntamiento por conducto del Sr. M.
salde al Sr. Presidente de la Junta
a los fines suscritos.

Del mismo modo acordaron sus merced,
que puesto que se citada los señores de este
de este partido para su ingreso en toda
Diputacion provincial el dia veinte y una
del corriente nombrar se comencian

para se batia con de los sueros, al tenia
de guido de teatro, a quien se le abra
de su mundo de propios y con cargo al capitán
lo se quitado los gastos que se hagan has
ta la capital e ingresos de todos los sueros
hite; estando con forma con el nombra
to su bo al d. Jose Giles de veinte segundos

Tambien se manda que se hagan con esta
en esta acta que hoy dia de la fecha se
ha dado posesion a la junta de nuestros
nros. pueblos de esta villa nombrada en
la sesión anterior, cuyo acta de posesion
esta en el expediente de juntas de poses
ion que se ha formado por lo parado. Y
no teniendo mas asuntos de que tratar se
levanto la sesión que firmaron los que as
tieron y por los que va a tu bo concejal de
todo lo que se ha tratado

Yo Jose Ruiz Jose Giles H. Antonio Matoto

por el Reg. ^o	por el Reg. ^o	por el Reg. ^o
Jose Llave	Jose Llave	Juan Lopez
Jose Giles H.	Jose Giles H.	Jose Giles H.

por el Reg. ^o	por el Reg. ^o	por el Reg. ^o
Juan de la Cruz	Juan de la Cruz	Juan de la Cruz
Jose Giles H.	Jose Giles H.	Jose Giles H.

Antonio Ruiz Lopez
secretario

Francisco (la villa) de Segura de León y Julián veinte ⁶⁴
de mil ochocientos setenta y tres; reunidos los
dos, que componen su Ayuntamiento, bajo la presidencia
del Sr. Alcalde D. José Benito Martín, se dió cuenta
por este a la Corporación del Estado en que se
encuentra la admon. económica de la villa por
virtud de la retención de la junta municipal
en hacer la derrama para cubrir el déficit
del presupuesto del año económico de mil ochocientos
setenta y tres al setenta y tres, bien sea
con los arbitrios propuestos u otros análogos
en el intertanto no respecta la Comisión pro-
vincial los recursos pendientes que existan al comen-
zamiento de los meses tiene prestados su informe
pedido por la misma en comunicaciones de veinte
y nueve de Abril y dieciséis de Julio último;
sintiendo esta Comisión para dificultar el
proyecto del presupuesto municipal que ha de
regir en el siguiente económico del setenta y
tres al setenta y cuatro, por ignorarse cual
pueda ser el déficit que resulte definitiva-
mente por consecuencia de la resolución se-
ñalada Comisión provincial: entiendo al tanto
también y vista la antigua deuda moral del
municipio que está en primer lugar por lo que
le prestaron el sufragio que si no se da se re-
van por un automat para los tudesmos
y no pagar lo que fuera legal. Visto que

apenas de los esfuerzos realizados por parte del muni-
cipio para proporcionar arbitrios dentro de la ley en
contrando siempre con la junta municipal en frente
negándose a toda propuesta y que de ello se ha
abrado en quiza el Ayuntamiento a la Junta Provincial
provincial, en junio de Abril de este año, sin que
hasta la fecha se haya obtenido resolución, apesar
de los informes pedidos y suficientemente discutidos,
los extremos de este acto acuden mancomunadamente
que declinan toda su responsabilidad sobre los
verdaderos culpables que a su juicio lo son los que
componen la junta municipal que con recursos
estemporaneos han impedido a la comisión pro-
vincial que en tiempo oportuno hubiera fallado au-
tor de un asunto tan importante para la esta-
dministración de justicia en esta localidad;
haciéndose constar en este acto para lo que haze el
lugar que el Ayuntamiento y Junta municipal anterior
ra a la que sigue, practicó la derrama del
deficit aprobado en el presupuesto con fuerza
ejecutiva, cuyo repartimiento se verificó con
audiencia de desagorarios fallado todo tambien
con fuerza ejecutiva, y que por virtud de quiza
de varios contribuyentes fue suspendido a efectos
por la misma comisión provincial. Por lo que
dan y firman mandando que se den a
brazo no se niegue la resolución superior

se
de esta
acido
lo que
Jose
por
juan
Jose
por
juan
Jose
Juan
Jose
Juan
Jose
Juan
Jose



se cuenta por el Sr. Alcalde ante presencia
de este ayuntamiento al Sr. Gobernador con sobre catife
cada para garantía de este Ayuntamiento, se hizo
lo que yo el Sr. certifique

por el Reg.^o Juan Chaves
por el Reg.^o Antonio Matito
por el Reg.^o Jose Ruiz

por el Reg.^o Juan Chaves
por el Reg.^o Sr. Juan
por el Reg.^o Jose Ruiz
por el Reg.^o Sr. Domingo
Jose Ruiz

por el Reg.^o Juan Largo
Jose Ruiz
por el Reg.^o Sr. Juan
Jose Ruiz

Antonio Hidalgo
y
Hijos

[Decorative flourish]

6 Cula villa de Segura de Leon y Julio veinte e
mil ochocientos setenta y tres: reunidos los Sr. del
Ayuntamiento en su Sala consistorial bajo la presidencia
del Sr. Alcalde D. Sr. Antonio Matito, se dio cum
ta por este de la manifiestacion que la habria

hecho el día del presente de cincuenta y cinco
 por la necesidad de mancharse de sus particularidades
 con D. Juan Muriel Pico cuyo nuevo destino fa-
 voriza sus intereses particulares: confiado este di-
 cho por el mismo día y que apena de la sus-
 tancia del municipio en que no se interiere, nada se
 puede conseguir sino el que continúe al frente
 del Ayuntamiento, como buscará todo que le susti-
 tuya: acordaron que quedaba desde luego admi-
 nistrando la Dicción en este sentido dándole a la vez
 a dicho día la gracia por el buen desempeño de
 su cargo, y por haber accedido en continuar al frente
 de la corporación municipal breves días a su interinidad,
 y lo firmen los que saben y por lo que no lo hará

Dho. Ayuntamiento de que certifico =

José Ruiz Antonio Matito por el Regidor

por el Regidor José Chaves
 por el Regidor José Ruiz

por el Regidor José Ruiz
 por el Regidor José Ruiz

por el Regidor Juan Largo
 por el Regidor José Ruiz

por el Regidor José Ruiz
 por el Regidor José Ruiz

Antonio Pineda
 y Ruiz

En la Villa de Segura de Leon a quinien de
 Agosto de mil ochocientos setenta y tres; Me
 hallaron los señores que componen el Ayuntamiento
 en sus Casas Consistoriales, bajo la presidencia
 del Sr. D. Juan Manuel de Salas, abren la
 Sesion, y leida la anterior queda aprobada

En el acto f. m. de dicho día se dio cuenta
 de los Reclamos, y se dio cuenta anterior
 manifestando quedar enterados

Asi mismo se dio cuenta de un escrito
 presentado f. Man. Segura de Leon de fecha
 1. de Mayo solicitando que se le permitiera
 se le daba mandado se le expidiera certificacion
 con referencia al Madroño de Segura de esta
 Villa en los terminos prohibidos por la ley
 Cuatrocientos setenta y tres y represente
 a la posesion de f. Man. de Leon de fecha de Segura
 Sr. Molino Domingo f. de Segura de Monte airo
 para que si menor de un año f. un pago
 se le diese bienes de tales se le adjudicó al Sr.
 de la mano f. de Segura de Leon de fecha de
 en la calle del Castillo de esta Villa, marca
 da con el numero de la casa de Segura de Leon
 de Segura de Leon reformado de lo que se le
 pretendia acordar. Que desde luego se le

Señalada en cumplimiento de lo que se mandó en la Real Cédula de 17 de Mayo de 1763, en virtud de la Real Cédula de 17 de Mayo de 1763, en virtud de la Real Cédula de 17 de Mayo de 1763.

En igual forma se ha de dar cuenta a las Corporaciones de esta Real Audiencia de lo que se ha obrado en virtud de lo que se mandó en la Real Cédula de 17 de Mayo de 1763, en virtud de la Real Cédula de 17 de Mayo de 1763, en virtud de la Real Cédula de 17 de Mayo de 1763. En igual forma se ha de dar cuenta a las Corporaciones de esta Real Audiencia de lo que se ha obrado en virtud de lo que se mandó en la Real Cédula de 17 de Mayo de 1763, en virtud de la Real Cédula de 17 de Mayo de 1763, en virtud de la Real Cédula de 17 de Mayo de 1763.

Nº. 0112650



la Ley, en tan poco tiempo como tuvo lugar la
 segunda Acta; pero que segun se ha
 fundado para ello en todos los puntos que
 corrieron en ambos dias, tan dia por dia de
 tal vez concurran unido hasta en perfino
 deya, toda vez que se hubiere presentado a los
 señores de patente defecto, se hubiere declarado la
 bre a otro punto. No lo mismo y el Ministerio
 con el fin de su causa en la causa, lo delato.
 comprendido en la Ley. En cuanto a lo que
 viene por informacion a D. en cumplimiento de
 lo que se previene en la Ley, se ha
 veinte y siete y siete dias de la Ley de Remo
 plares, que se ha de allegar alon en el D. G. de
 nador se haga certiff. de este informe y con
 ta comunicacion de punto a punto, y el
 inmediato.

En el acto se al Consejo D. J. de la Ley de
 se. Que habia sido con disgusto varios comen
 dos mantos en diferentes periodos de la Pro
 y de la corte presento uno a D. J. de la Ley de

Similiter de los deudores.

Yo no habiendo otro asunto de que tratar
se levanta la sesión y firmados etc etc
el Sr. Pres. y demás Sr. amiguitos, de q.
yo el Sr. Matifano =

José María José Morilla José Gil
Antonio Matifano
Pabl Regido
Chabes

Pabl Regido
Juan Largo
José Morilla
Pabl Regido
Ant. Spanico

Pabl Regido
José Doming.
José Morilla
Juan José
sub. Matifano

Nº 0112649



Acta de Posesion del Nuevo Ayuntamiento.

En la Villa de Segura de Leon quin-
 te y cuatro de Agosto de mil ochocientos se-
 tenta y tres, Constituidos en la Sala Capitular
 por el Sr. Presd. del Ayuntamiento con los concejales
 salientes y al margen se expusieron
 y que habiendolos quise con el consentimiento
 de los señores de esta villa y municipal y ha-
 yendo de cumplir con lo prebido por el
 Gobierno de la Republica y dar posesion
 al Ayuntamiento electo por lo cual helean y
 del personal y con oportunidad convocan-
 dos todos los elegidos y en su virtud hizo
 el Sr. Presd. que para ser los individuos
 electos y habiendo dejado sobre la mesa
 los concejales salientes de quienes se
 les acordaba como tales, y los otorgados
 el cargo de autoridad, declaro instalados
 y posesionados al Nuevo Ayuntamiento.

que voto segun el Sr. Pened. con los conuega
de los señores

Requiere a la presidencia interina Sr.
D. Angel Morilla Mend. que resulto tener ma-
yor numero de votos, dispuso que se le queyese
por diez y siete votos de los actuaes 117 al 82
de la Ley Municipal de 10 de agosto del 82, de
clarandose abierta la Eleccion de Alcalde Pened.
en seguida a los tres conuegales fueron a votar
Sr. Mas y Sr. de orden del numero de sus votos
acordandose a la Manera y depositando de su fra-
gio. y terminada esta operacion el Sr. Pen-
dente interino, leyó las papuletas en altas
voz, y las depuso sobre la mesa para que se
las examinase los votantes, habiendo dado

el resultado siguiente -
D. Man. Aparicio Casas ocho votos
D. Man. Rodriguez tres votos y
y como numero Mayor de sufragios
D. Man. Aparicio Casas quidi proclamado
Alcalde Popular el cual ocupó la Presiden-
cia y recibio las vicisitudes de su cargo -
Mediatamente se le dio el proprio orden y se
da separacion que queda mandada al
providio a la Eleccion de Elementos de Alcalde

Del Sr. D. Juan de los Rios
para primer teniente de D. Juan de los Rios
y D. Juan de los Rios
p. Segundo =

Le eligió del Sr. D. Juan de los Rios
nominal separada y quise nombrada de
ador y estudio del Ayuntamiento. D. Juan de los Rios
D. Juan de los Rios y como suplente D. Juan de los Rios

Dada la posesion en el acto p. D. Juan de los Rios
Alcaldes abor. D. Juan de los Rios y D. Juan de los Rios
abor. D. Juan de los Rios p. D. Juan de los Rios, declaró
dispositiva. Constancia de Ayuntamiento. en
este día y noche y noche de Agosto con asen
glo ala Ley Municipal vigente

Al efecto se discutio en segunda los
comunicacionales de los dias y horas de celebran
sesiones ordinarias, y el Ayuntamiento p. D. Juan de los Rios
por las de otros acuerdos: que estos fueran los
Domingos a las diez de la mañana, con
lo que se dio p. D. Juan de los Rios de esta sesión
inaugural que preside D. Juan de los Rios
Presidente con los concejales de este
de lo mal go de la Secretaría

Manuel Aparicio
 Antonio Diaz
 Jose Yeguer
 Julian Medina Garcia
 Juan Figueroa
 Serapio Sanchez
 Juan Paez

Manuel Aparicio
 Antonio Diaz
 Juan Paez
 Angel Robilla
 Gerónimo Goin
 del Solar

Acta núm. 29

Señores. Sesión extraordinaria del 30 de agosto

Presidente D. Manuel Aparicio
 D. Antonio Diaz
 D. Serapio Sanchez
 D. Julian Medina
 D. Manuel Aparicio Dominguez
 D. Juan Robilla

En la villa de Segura de
 Leon, a trece de agosto de
 mil ochocientos setenta y tres
 reunidos los señores que compo-
 nen el ayuntamiento de la

República en sesión extraordinaria de este día
 en sus salas Consistoriales, bajo la presidencia
 del Sr. Alcalde D. Manuel Aparicio, y en
 asistencia de los señores que al margen se expre-

Nº. 0113207



sea, declarada abierta la sesion, se leyó
la anterior y queda aprobada.

En seguida por mi el Secretario interino
y por disposicion del Sr. Presidente, se
leyeron los boletines oficiales de los dias an-
teriores, manifestando la Corporacion, queda
enterada.

Acto continuo por el Sr. Presidente se dispuso:

Que no pudiendo continuar esta Corporacion
Municipal en el estado angustioso en que
se encuentra, debido a la escasez y falta
de recursos con que poder atender a las sagra-
das obligaciones que sobre si pesan, viendose
ahoy en el triste estado de tener sobre si
un Comisionado de apremio por la Escuela
Diputacion Provincial, y otro que a no dudar
llegara a la poblacion por las atenciones carece
lanias del partido; y por otra parte los em-
pleados municipales por satisfacer sus respec-
tivos haberes por la falta de aprobacion
que hace tiempo ha debido recaer en el cargo.
de reparto provincial y municipal, some-
tido al de la Escuela Diputacion, unica can-
ta productora de la escasez de recursos.

con que poder cubrir todas estas atenciones
y en su virtud, creia conveniente hacer lo
asi presente a la Corporacion para que en
su vista acuerde lo que crea procedente
a remediar los males de que deja hecho mención.
El Ayuntamiento en su vista, acordó: Que
desde luego se saque certificación de este ac-
ta, y con atenta comunicacion se dirija a la
Dicha Diputacion Provincial, para que en
su vista se sirva prestar su Superior Aprobacion
al Reparto Municipal y Provincial
que obra con tal objeto en la Secretaria de
la misma, puesto que en otro caso es absolu-
tamente imposible continuar esta Corporacion
Municipal, en el desempeño de sus cargos, viendose
vejada por las autoridades Superiores de la
provincia, por las diferentes atenciones en que
se encuentra inmersa, y que no le sera
posible satisfacer sin que el Reparto expresa-
do obtenga la aprobacion, puesto que siendo
el unico arbitrio con que cuenta esta Corporacion
Municipal para cubrir el deficit de su Presupuesto,
quedara suelta en otro caso e incapaz de
poder continuar la marcha administrativa
que le esta encomendada por la Ley;
y no habiendo otros asuntos de que tratar
se levanta la sesion, principiando este acto
el Cor. Presidente, y demas señores asistentes,
se que ya el Secretario este

Unos

Maldonado

Don Juan

Don Juan

Don Juan

Don Juan

Don Juan

... ruis, certifica =

Antonio Nájera

Manuel Aparicio Casado

Gerapio Candar García

Juliano Medina

Manuel Aparicio

Juan Nocilla

Manuel Jariño
Por
su interin.

Nota. En el mismo día se remitió por el correo ordinario, a la Excmo. Comisión Provincial, el acuerdo copiado, que se exige, y de ello certifica =

Jariño
Por int.

Acta num. 15.

Menores.

Sesión del día 21 de Setiembre o sea Agosto

<i>Manuel Aparicio Casado</i>
<i>Antonio Nájera</i>
<i>Gerapio Candar García</i>
<i>Juliano Medina</i>
<i>Manuel Aparicio Domínguez</i>
<i>Juan Nocilla</i>

En la villa de Sigüenza de ... a treinta y uno de Agosto de mil ochocientos setenta y tres, reunido el Ayuntamiento regular de la ... que al margen se expresa, en ...

se reunió para la presencia de Sr. Alcalde de
San Juan de los Rios, con el objeto de celebrar la
sesion ordinaria de este dia; y dando abierta la
sesion Sr. Alcalde fue leida por un el Secretario
el acta de la anterior, que sin reparo alguno
fue aprobada; En seguida tambien de lectura de
los boletines Oficiales, recibidos en esta semana, y que
daron todos los Concejales, suficientemente enterados,
Acto seguido, el Sr. Presidente, hizo presente a la Mu-
nicipalidad, que conforme a la orden, recibida del
Sr. Gobernador Civil de esta provincia, fechada en
veintidos de agosto ultimo, debia procederse al nombra-
miento de Alcaldes, segundo de Alcalde, y de Suplen-
te del Procurador Sindico, en la forma y forma
que determino la ley Municipal vigente, por que
los individuos, D. Jose Inguiera Garcia, que resulto
elegido en la eleccion verificada en el dia de la po-
sicion, por mayoria de votos treinta y cinco de Alca-
des, D. Juan Jovera Garcia, que tambien fue
elegido Suplente de Sindico por unanimidad, de
la Corporacion, venian dados en baja en esta orden
que fue recibida, despues de haberse la posicion fi-
jada al Ayuntamiento, y de haberse leido el acta inam-
pable, a consecuencia, de no haberse cubierto lo dispuesto
en el articulo cuarenta y tres, de citada ley, y
en su virtud, el Ayuntamiento acordó: Que don Juan
Garcia, que D. Joaquin Christian Garcia, quien, segun
acuerdo de este dia de la toma de posesion, el
cargo de Alcaldes segundo de Alcalde en su
Absencia del Sr. Inguiera, por acuerdo verbal
tomado por esta corporacion, segun lo prevenido

San
Alcalde
Sr. Alcalde
Sr. Procurador
Sr. Jefe de
Sr. Secretario
Sr. Escribano

Nº. 0113080



en el artículo cuarenta y seis, en virtud de haberse obtenido mayor número de votos, en las elecciones parciales verificadas en los días diez, once, doce, trece y quince del mes Anteproximo, se nombra por este acuerdo con toda solemnidad, y que para sustituir al suplente del Sr. Jefe de Justicia, se le da todas las facultades a D. Manuel Aparicio Gana. En este estado, y no habiendo otros asuntos que tratar, dio el Sr. Presidente, por costumbre la presente sesión, que firma D. Tor con los señores Concejales, de que yo el Sr. Secretario, certifico.

Manuel Aparicio Gana
Cecilio Sanchez, Julian Pedraza
Manuel Aparicio Dominguez
Juan Morillo

Acta número 16

Señores Sesión del día 7, de Setiembre de 1873.

- Alcalde. D. Manuel Aparicio Gana
- El Abogado D. Juan Sanchez
- Don Cecilio Sanchez
- Don Julian Pedraza
- Manuel Aparicio Dominguez
- Juan Morillo

En la villa de Segura de Leon, a siete de Setiembre de mil ochocientos setenta y tres, reunidos como de costumbre en la Sala Capitular, a las diez de su mañana, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Aparicio Gana, con el objeto de...

Aparicio Gana, con el objeto de...

de este día; y declarandola abierta el día
de hoy, por un el Cbio fue leida el acta de
la reunion, y quedo aprobada. Asimismo, por un
dato del Sr Alcalde de lectura a la Corporacion de
los boletines Oficiales recibidos en la ultima sesion,
que despues quedaron interados

Asimismo, el Ayuntamiento acordó: que aun cuando el artículo
cinco y seis, y la atribucion seguida del Sr. Alcaide
y Alcaide, de facultades, a las Corporaciones Municipales,
para nombrar las Comisiones peritajes que han de
conocer en la aduana de varios ramos, que se hallan
a cargo de las Mismas, segun lo indica en el
Ay. Municipal, a que se refiere el artículo, asi como
tambien para el nombramiento de demas que sea necesario
de Dependientes y Empleados, no creen oportuno, aun
cuando es de indispensable necesidad, que por ahora se
hagan tales operaciones; pudiendo ejecutarse en se-
guida que se constituya el Ayuntamiento por com-
pleto, que entonces hay suficiente número de Concejales,
para desempeñar las funciones que se le atribuyen,
Asi mismo acordaron: Que hallandose en el estado muy
angustioso que puede darse por la carencia de Cbio que
se encargue en el despacho, y direccion de todo lo que
ocier que pesa sobre la Corporacion, y no pudiendo
de en manera alguna, continuar de este modo, sepa
de ocurrir en graves faltas, y que puede muy bien
comprometer la buena administracion local, que esta
llamada a desempeñar, se publique en edicto la vacan-
ter de esta Secretaria, que se pondra a las puertas
de la Casa Consistorial, y ademas que el Sr.
Alcaide disponga sea inserta en el boletin Oficial
de la provincia, a fin de que tenga la mayor
publicidad posible y puedan aspirar los que lo



desem, á la plaza, siempre que ruyen, sus conde-
 ciones, que se exigen en el artículo. Véase el
libro de la ley, pudiendo presentarse sus de-
 licencias documentadas en una carta interina en
 tres del término de treinta días, contados desde que
 apareca el anuncio en el Boletín Oficial, sin
 embargo de proveer la plaza, o sea, el primero que
 se presente que reúna, sus dos suficientes.

Del mismo modo, acordaron: Que en vista de
 haber puesto el Ctor Alcalde Presidente en posesión
 de una Corporación, el anuncio que le hizo el Ctor
 el Capitan de una columna de Guardia Civil y
 situada en una población en virtud de haberse
 solicitado por el Capitan, consistente aquel en
 cuatro hombres que obtuvieron doscientos y dos
 reales diarios, en atención al impropio
 trabajo que daban, aun cuando no era mas, que el
 a la vigilancia en los puntos mas recónditos del
 término, para ver si habia dentro de él alguna
 personas, que pudiesen ser sospechosos, en el su-
 to de ser conspiradores carlistas, se satisfaga
 lo devengado por los mismos, del Presupuesto. Muni-
 cipal, con cargo al Capitan, de Imprevistos, toda-
 via, que sea sueldo, del Capitan, y el Ayudante
 no es, mas, que defender al Gobierno Constituido,
 y evitar toda rebelion que pudiera muy bien
 aparecerse. Y no teniendo otro asunto de su
 que acordar, esta Corporación, da por concluida
 la presente sesión, que firmas, todos los Ctores.
 y que certifica.

Antonio Diaz
 Gerapio Canchales
 Manuel Aparicio

Medina Manuel Jorico

Juan Novillo

Acta numero 47. Manuel Jorico

Actores. Sesion extraordinaria del dia 10, de Setiembre.

- 1. Alcalde D. Manuel Jorico Canas
- 2. Antonio Diaz Cuevas
- 3. Serafio Claudio Garcia
- 4. Julian Medina Garcia
- 5. Manuel Jorico Dominguez
- 6. Juan Novillo Novillo

En la villa de Segura de Leon, a diez de Setiembre de mil ochocientos setenta y tres; reunidos el Ayuntamiento Popular de la misma en la Cabera Capitular y su

sala de sesiones, bajo la presidencia, del Sr. Alcalde D. Manuel Jorico Canas, previa citacion legal, auto-
 uencia, a efecto de celebrar la sesion extraordinaria que
 viene decretada, y en su virtud, declaro abierta del
 Sr. Presidencia la present sesion, y por un el Sr.
 fue leida el acta de la anterior, y sin debate, quedo
 aprobada. Acto seguido el Sr. Alcalde manifesto: Que
 sin embargo y notorio que la Guardia Civil, destaca
 da en este punto, se halla ausente, en otros asuntos
 de mayor interes, que es la unica fuerza de que
 podia disponer esta autoridad local, cuando la necesi-
 tidad lo demandare, y habiendo sabido ademas que
 la columna de Guardia Civil, que ha residido al-
 gunos dias en Chaberalavara, no puede pratar au-
 nta alguna, que se le pidiese, en atencion a la
 ser salud de dho pueblo, hace dos o tres dias, a otros
 puntos de la provincia, con destino segun se dice
 a la persecucion de carlistas, y siendo cerca de
 diez, trece, catorce, quince y diez y seis del mes
 los dias de quita en esta villa, o sea una semana que

Nº 0113209



de un antiguo se viene celebrando, en el Convento
de San Francisco, o sea cruenta del Cor de la
situado en las afueras de esta poblacion, la Junta
en cumplimiento del Ayuntamiento, para que tomasen
las medidas que creyere convenientes a la seguridad
del orden; y heu, autorado de la anterior
exposicion, acuerdo. Que en los dias, que quedaren de
siguientes, se constituyan en Agentes de Autoridad
seis hombres, a fin de que, tanto en el llano de
S. Lucia Cruenta, como en la poblacion, haya el
mayor orden posible, yendo siempre en su com-
pania, los individuos de esta Corporacion, que
el Presidente, suclare, jucliaque relevarse estos
servicios, para su mejor desempeño, de uno en otro
y a las horas que mejor le placca a la Autoridad
que lei ordene, fuese el jornal de cada uno,
por dia, en consideracion al trabajo tan penoso
y agreste que van a dar, el de dos pesetas que
le seran satisfechas de los fondos consignados en
el capitulo de Imprevistos del Presupuesto de
municipal corriente. Y como no haya otros negocios
que custodiar, se levante la sesion, por orden
del Sr. Presidente, que firme con los
señores Señores Concejales, a quince de Mayo

Manuel Aparicio
Gerapio Sanchez
Antonio Diaz
Julian Medina

Manuel Aparicio
Juan Milla

Acta numero 48
Manuel Garcia

Uniores Sesion extraordinaria del dia 12 de Setiembre.

- Presidente. Sr. Manuel Aparicio Obanos
Sr. Antonio Diaz Cuevas
Sr. Gerapio Sanchez Garcia
Julian Medina Moya
Sr. Manuel Aparicio Dominguez
Sr. Juan Milla Abril

Reunidos como lo acostumbra
bran los Señores que
componen el Ayuntamiento
de esta Villa de Segura
de Leon en ella a doce

de Setiembre de mil ochocientos setenta y tres, en la
sala Capitular, bajo la presidencia del Sr. Alcalde
Sr. Manuel Aparicio Obanos, y cuyo turno le corresponde
cuotidian al marcen, a fin de celebrar la sesion
extraordinaria de este dia, segun citacion anticipa
da, y en la forma legal, por el Sr. Alcalde, se
declaro abierta la sesion, y al momento por un de
ellos, se dio lectura a la copia de los boletines oficiales,
se esta susana, y de la acta de la sesion ante
rior, que quedo aprobada, dando cuenta a la boja
reccion, a una Circular del Sr. Gobernador de
esta provincia, su fecha ocho de los corrientes,
inserta en el Boletin Oficial, del dia mismo, y
realizada a que los Señores Alcaldes de la provincia
seran mandados a la Capital, lo que



que sea de buena observacion por sus
 cas e legales, para ser reconocidos de nuevo, ante
 la Citada Comision Provincial, confor a la ley
 de diez y ocho de Agosto ultimo, teniendose en
 cuenta dados por su autor, por la misma Comision
 por sus respectivos Municipios, habiendose para
 su conduccion, en Comisionados; y señalando en
 una dicha Circular, el dia, dia y hora para
 la revision de expedientes, y reconocimiento de los
 sueros pertenecientes al partido; Hecho cargo el
 Ayuntamiento de susinuada Circular, acordado.
 Para para cumplir en un todo las ordenadas
 el Sr. Gobernador, se saque por el Censo de
 esta Corporacion, copia literal de sus bienes
 puestas por los libros utiles, que constan en el
 libro nuevo por el Ayuntamiento de este año, para
 las operaciones de la quinta, sacandose de cada
 libro parroquial, una relacion, duplicada, de sus
 edades que estos tengan, para entregar al Censo
 municipal, que nombra esta Corporacion. Dada
 en la Villa de San Juan, a fin de que obran en
 su la Citada Comision todos los datos y ocurrencias
 que dirige el Decreto del Sr. Ministro de
 la Gobernacion, y la Circular de diez y siete
 de Junio ultimo. Que se cite ademas a dichos
 sueros por papeleta, confor a lo determina la
 ley vigente de reemplazos, previniendole cada uno
 que el dia diez y once debe ser reconocido
 precisamente ante la citada Comision, sus

riego
 castem
 de
 munit
 cura
 doce
 y la
 medio
 un se
 un
 apar
 se
 un
 de
 de
 que
 boras
 los
 tres
 de
 que

Mando para ello, que el día y día se manifieste, dadas
la obediencia, con unanimes Comisarios: Que se
debe al Comisario de ella, la gratificación de sesenta
reales que se le prestar, treinta puestas, con cargo al ca-
pitulo de supuestos; y no teniendo otro asunto, que
tratar, se dio por fundada esta sesión, que firmen sus
señores, de que certifico

Manuel Aparicio
Cesario Sanchez y Julian Medina

Manuel Aparicio
Jaime Novillo
Manuel Garcia
Domingo Abreu

Don Domingo Abreu, Sr. del Ayuntamiento Popular de esta
Villa. Certifico: Que en este día, no ha habido asuntos, o que
tratar, por lo que se ha celebrado según orden la Corporación,
y para que conste, estubo, selló y firmó la presente,
con el visto bueno del Sr. Alcalde en Segura de Leon,
a catorce de Setiembre de mil ochocientos setenta
y tres

Manuel Aparicio
Domingo Abreu

Don Domingo Abreu, Sr. del Ayuntamiento Popular de esta Villa. Certifico: Que en este día de la fecha, no ha
habido sesión, ordinaria por hallarse ocupado el que
señalado en el levantamiento del acto de proclamación de
Concejales. Y para que así conste, estubo la pre-
sente, con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Segura
de Leon, a veintinueve de Setiembre de mil ochocien-
tos setenta y tres

Manuel Aparicio
Domingo Abreu



Nº 0113079

Exposición 49
Acta de posesion de los Viecos Concejales que
faltan para completar la totalidad del Ayuntamiento

En la villa de Segura de Leon, a veinte
cuatro de Setiembre de mil ochocientos setenta
y tres; constituidos en la Sala Consu-
torial de la misma, los seis señores Concejales
que abajo firman, bajo la presidencia
del Sr. Alcalde D. Manuel Aparicio. Usando
con asistencia tambien de los otros procuradores
concejales, en la elección parcial verificada
en los días, tres, cuatro, cinco y seis del corriente,
segun lo ordenado por el Sr. Gobernador
Civil de la provincia, en virtud de
decretos últimos, cuyo individuos, por el orden
de votos obtenido de mayor a menor, son D.
Juan Rodriguez Gonzalez, D. Pascual Arguero
Gyda, D. Manuel Velezans Saucedo, D.
Jose Garcia Ramirez, y D. Antonio
Dominguez Albedina, a efecto de darles po-
sesion de los correspondientes han sido nombrados

570
en toda vez, que se han guardado en un to-
do, lo dispuesto en la Disposición cuarta, del
Decreto de Reintegro de Junio de este año, inserto
en el Boletín Oficial de esta provincia, del
treinta del último, y en su consecuencia, y
leída el artículo cuarenta y ocho de la Ley mu-
nicipal de mil ochocientos setenta, por el
Señor Alcalde se procedió en este acto a dar
le posesión de su cargo a referidos Concejales,
señaládole a cada uno, el sitio que debían
ocupar en los escaños de la Corporación, a
cuyo invitación fueron sentados todos en
señal de posesión.

En su intervención el Señor Alcalde, hizo saber
a dichos Individuos, que en la primera acta
trixangular, formada el veintinueve del pasado
Agosto, el Ayuntamiento de su presidencia, que
se constituyó en dicho día, acordó conforme
a las atribuciones que la Ley Municipal
mencionada le concede, que las sesiones ordi-
narias que había de celebrar la Corpora-
ción, sería una vez por semana, y esta se
señalaba el domingo de cada una; y bien
sintiendo de todo, aceptaron el acuerdo re-
ferido.

Asimismo se propuso en este acto por los
Señores Concejales referidos, que se podían



sacar copia certificada de este acta, se
 los demas señores lo erian crissimiente, pa
 ra reunir a la Sala Honrada Provincial
 por conducto de su presidente el Sr. So
 berador Civil de esta provincia, a fin de
 que se inteligencia de la instalacion de
 los Ofic. Concejales de que los ocuparon; lo
 que oido por la Corporacion, esta man
 festo, que la ley no especificaba nada
 del asunto; pero sin embargo que no habia
 inconveniente alguno, en que por el letrado
 de la misma Corporacion, se sacase la
 apeteida a los fines indicados; dando por
 terminada este acta inaugural, que fue
 man sus mercedes, se que por el Coriscen

fijos =

Micruel Apuricio	Antonio Diaz
Cerapio Pacheco	Julian Medina
Juan Sevilla	Mamel Apuricio Dominguez
Juan Rodriguez	Juan Bejarano
Rosendo Aguirre	

Por el Regidor Jose Parinos que usaba
 Julian Medina

Domingo
Domingo & Soane
Trop

La presente se hizo en y aus, de recibida
la copia acordada del anterior acta, al Sr
Gobernador Civil de la provincia, por el cor-
reo ordinario, y de ello, certifico =

Armas

Acta num. 50

sesion ordinaria del 28 de Setiembre

- Alcalde D. Manuel Aparicio Chaves
- " Antonio Diaz Cuevas
- Gregorio Sanchez Garcia
- Regente D. Julian Medina Garcia
- " Manuel Aparicio Dominguez
- " Juan Novilla Abril
- " Roberto Aguer Oyola
- " D. Juan Rodriguez Ferrada
- " Manuel de Arana Sanchez
- " Jose Pascual Ramirez
- " Gabriel Dominguez Medina

En la villa de Segura
de Leon, a veintiocho de
Setiembre de mil ochocientos
setenta y tres, reunidos los
Sres. que constan en el
Apuntamiento de la misma,
que al margen se expresan,
en las Casas Consistoriales
y su sala de sesiones, pa-

ra llevar a efecto la ordinaria de este dia, bajo la
presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Aparicio
Chaves; y declarandola el mismo Sr. abierta, di lectu-
ra y o el Secretario, del acta anterior, y quedo aprobada
Bueno se leyeron los boletines oficiales, correspondien-
tes a la ultima semana, y se dio cuenta de los de-
cretos expedidos por el Ministerio de la Gobernacion
sus fechas, cuenta del que sigue, insertos en el
Boletin del mismo, veintiocho del mismo, una. Sin-



Nº 0113208

pudiendo las garantías consiguieras en los artí-
 culos, segundo, quinto y sexto, y párrafo primero
 segundo y tercero del día y siete de la Constitución
 del Estado, promulgada en dicho punto de vista, en
 los puntos y líneas, en todo el territorio de la
 y quedando vigente la ley de Orden Público de veintidós
 de Abril de mil ochocientos setenta: Otro para
 a todo ciudadano, que no perteneciera al Ejército, a
 da, y Milicia Nacional, toda clase de armas
 armas de fuego, aunque para su uso legítimo
 convenientemente la respectiva licencia, incur-
 las usara por primera vez, en la cantidad de
 pesetas y de renovación, sería secular, y
 cum de los Tribunales; y otro para que
 días mayor de diez y ocho años, que
 parte del término municipal donde este
 debe llevar una cédula de inscripción gratuita
 pedida por el Alcalde para acreditar su personalidad.
 Del mismo modo, se dio cédula de esta
 Gobernador Civil de la provincia de
 mismo, licitada en dicho toledo, para que
 nuncio, comisionen persona que se
 que de dichas licitaciones, con la
 vez y sus entradas al
 no acordó. Que se le de
 cédula de fondo del
 que se



Comision de obras, canales y
puertos publicos.

Don José Juanas Navarro
Don José María de Ojeda
Don Antonio Bonifacio Medina

Comision de policía, urbana rural y marina

D. Manuel Aparicio Casas, Alcalde
" Julian Medina Garcia Regidor Ciudad
" Juan Alvarillo Albr
" Juan Rodriguez Gomara } Regidores

Comision de Instruccion Publica

D. Manuel Aparicio Casas, Alcalde
D. Antonio Diaz Viquez, Teniente 1.^o
D. Gregorio Alvarado Garcia Teniente 2.^o
" Manuel Ojeda Sanchez Regidor
" Juan Rodriguez Gomara } Regidores

Se acuerda, y con la misma formalidad, que se
el nombramiento de los suplentes de los
se hallen bajo la dependencia de este
que a continuación se expresan.

Don Castro

D. Manuel Albr Chavez

A saber: el Sr. suplente que nombra este Ayuntamiento
por un vacante, la calidad necesaria, en la materia
Sr. Garcia Vela, para cualquier cargo, con preferencia
nombramiento que le resulte hecho a favor de un
placido, por el Ayuntamiento, a los efectos
los nombramientos de este Ayuntamiento, por un Sr. de este cargo
en inteligencia.

En igual forma, acordó el Ayuntamiento en
plazo de nombramiento de un Sr. de este cargo



Manuel Aparicio, Antonio Diaz

Cerapio Sanchez, Julian Medina

Juan Navilla, Rosendo Agudo

Antonio Dominguez, [Signature]

Acta de... [Signature]

Acta numero 51

- Regidores:
 - D. Manuel Aparicio Canos.
 - " Antonio Diaz Aug.
 - " Cerapio Sanchez Paricio
 - " Julian Medvedia Garcia
 - " Manuel Aparicio Dominguez
 - " Juan de la Villa Abril
 - " Juan Rodriguez Gonzalez
 - " Rosendo Agudo
 - " Manuel Bejarano Sanchez

Miércoles ordinaria del día 5 de Octubre de 1875

En la villa se legua se ha a...

lo de Octubre se ha...

ante y fue...

unido bajo la presidencia...

11 Acta de la Comision
... y se dio lectura de la misma la cual se
dio lectura de la anterior y fue aprobada
la segunda se dio lectura de los boletines
oficiales de la presente semana quedando
entendida la Comision -

Acto continuo se acordó publicar bando
para que todo vicio que tenga fuerza
y este interceptado el paso se limpie
en el termino de ocho dias para dar los
vales se limpiarán a costa de los mismos
responsables de los jornales que se suministran en el
tambien se dio lectura de dos solicitudes
presentadas por Juan y Chano Aparicio y
Juan Parina pidiendo solares en el termino de
Corral de Encargo en atencion a no tener casa
y en virtud el Ayuntamiento acordó como
los dichos solares facultando a la Comision
para designar los mismos -

Quo habiendo otros asuntos de que tra-
ta se dio por terminada la sesion firmando
los señores concejales de que certifico - Interin
de

Manuel Aparicio Antonio Diaz
Julian Medina Juan Rodriguez
Juan Parilla Reverendo Pagan
Manuel de Jaruga Don Diego de la Parra
Julian Medina



Antonio Dominguez

Domingo Arana

Señores.

Acta numero 52.

Session Extraordinaria del dia 6 de Otre

- D. Manuel Aparicio Barua
- " Antonio Diaz Canga
- " Scrapio Sanchez Garcia
- " Julian Medina Garcia
- " Manuel Aparicio Doua
- " Juan el Molino Abril
- " Juan Rodrig^o Tomaler
- " Ricardo Agudo Oyola
- " Manuel Dejarana Sanchez
- " Jose Garcia Barua
- " Antonio Dominguez Alde

En la villa de Segura de Leon, a seis de octubre de mil ochocientos setenta y tres; constituidos los Señores que al margen se expresan, en la sala Capitular de la misma, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Aparicio Barua, para llevar a efecto la sesion extraordinaria de este dia, previa citacion legal, y declaramos

se abierta, y se dio lei el acta anterior, y quedo aprobada. En seguida por el Sr. alcalde, se dio cuenta de una comunicacion que le habia dirigido el de igual clase de Rodas, relativa a si esta Municipalidad asienta el proposito que pudieran abrigar varios de dichos vecinos, con la intencion de la cañada de Flores, cuya jurisdiccion, se desmarca en el dia; como ejecutaron en el caso anterior, sin obtener perjuicio alguno de Autoridad competente. Sin embargo el Ayuntamiento de referida comunicacion, expreso: Que como individuo llamado a mantener el orden moral y justo, que sustenta con autoridad el Gobierno de la Republica, no consenten por su parte, atropello de semejante naturaleza, quien bien puede llamarse asi, cuando, no solo se sabe a cual se ha de dar villa correspondiente el termino de dicha cañada, sino que ninguna

de las dos Corporaciones tiene deute á mandar la sen-
 tencia por pertenecer á otras Corporaciones, mas su-
 premas; y en su virtud, acordado, se le haga sa-
 ber por este los Alzates al de adonada, lo que que-
 da explicado, así como tambien, que tome las medidas
 que crea mas oportunas, para que ningún vecino de
 aquel pueblo, cometa los mismos abusos; por que se
 lo contrario podria seguirse perjuicio de gravedad
 que se evitan con la adopcion de disposiciones conve-
 nientes, á su debido tiempo; y no teniendo esta Cor-
 poracion ningún asunto, mas que deliberar, se le
 oca la sesion, que firman sus señores, de que cor-
 rige =

Manuel Aparicio Antonio Diaz
 Gerardo Sanchez

Julian Medina Manuel Aparicio

Juan Castilla Rosendo Lopez

Julian Medina Manuel Beserra Antonio Dominguez
 Dominguez Lopez

Acta num. 53.

Sesion ordinaria del dia 12 de Octubre

Tantos como de costumbre en las Casas Consistoriales
 y sala de sesiones, los señores, que componen el
 Ayuntamiento de esta Villa de Segura se levantó en ella
 á diez de Octubre de mil ochocientos ochenta y tres;
 que abajo firman, bajo la presidencia del Sr. Alcalde

Nº. 0113173



de D. Manuel Aparicio Saura, con el objeto de celebrar la sesion ordinaria de este dia, y declarada abierta por el mismo Sr. y el Sr. D., procedi a la lectura del Acta anterior, y quedi aprobada. etc. Continuo ejecuto la de los Boletines oficiales de la autoproxi- ma semana, dando cuenta a la Corporacion de dos circulares del Sr. Gobernador Civil de esta prov., una fechada en fecha del actual, inserta en el del mismo dia, para que se remita en el termino de tres dias a la Comision Provincial, copia certifica- da del Presupuesto Municipal, del corriente año econo- mico, conforme a lo determinado el articulo ciento cincuen- ta y ocho de la ley municipal vigente; y otra del nueve del mismo, inserta en el del dia once, para que se satisfagan treinta y seis penta que se adeudan por la suscripcion a la Revista, y bien autorada la Corporacion de todo. Acerca de lo que por ahora es absolutamente imposible cumplir el servicio que interesa el Sr. Gobernador, respecto a la certificacion del Presupuesto, en atencion a lo habido en el superior, aun a su confeccion, debido a variedad de trabajos que habido que despachar tambien de otros literos, como son los de expedien- tes instruidos para la eleccion parcial que se veri- ficó para cubrir el numero de concejales, que la ley situata a este pueblo, y los de quintas, a sea la se- los unos inutilis, y otros, y ha su poca el tiempo que lleva funcionando, y por lo tanto, se comunico que en el mismo Sr. Gobernador, a fin de evitar

em
 la
 ra
 me
 'da
 de
 ce
 dad
 me
 Vor
 le
 cer

 d
 y
 riales
 el
 en ella
 tres;
 e Alca

cualesquiera Comunas; y sobre el denunciado en que
se acuerda en la suscripción de la Præta
que, amovidos el estado se los fondos de tribu
y Arrentos, satisfagase inmediatamente por
el Sr. Alcalde como ordenado se pagos se tribu
se suena en las areas, las tribus y sus percatas
revisadas.

Instantaneamente acuerda este Municipio, que el
dicho Sr. Alcalde, vea inmediatamente el debito
que se tiene contraido con los Empleados y demas
atenciones necesarias a que tiene que hacer frente,
a fin de proceder a la brevedad posible, a la
formacion del Proyecto del Presupuesto que ha de
regir en el presente ejercicio, y concluida esta
operacion por la Revision, se someta a la Apro-
bacion de este mismo Ayuntamiento y de la Junta
Municipal, para despues formar el repartimen-
to, y allegar fondos para cubrir tan sagrada
obligacion.

Asimismo acuerda la Corporacion, que teniendo que
constituir la Junta Municipal citada en este
Acto Provisional, como lo determina la Ley Municipal
vigente, forme una lista por el Sr. Alcalde
de los Contrabanderos, de Padres de familia Superior
(res) Mediana e inferior, que puedan ser sorteados
para Asociados, teniendo a la vista para la forma-
cion de dicha lista, el Repartimiento Muni-
cipal del ano anterior, y cuando datos sean necesarios
para la presente se indicada operacion, y ul-
timadas las tres secciones, se proceda al sorteo en
la forma que establece precedida Ley en su
articulo secunda y tres.



Del mismo modo, acuerda esta Municipalidad, el nombramiento de punto recibidor y embudo, que deviene a ella, para que desempeñe su cometido en circunstancias dadas, recayendo en los individuos siguientes =

Para Rustico

- Quel D. Antonio Garcia Jarauilla
- Francisco Aguado Lopez

Para Carpinteros

- Jose Mosquera Cuellar

Para Clarifes

- Jose Antonio Mosquera Carron.

Contra el acuerdo sus arriba, que por el Sr. Alcalde se comunicó a los señores que quedan nombrados, su referida cargo, a fin de que se inteligencia de ellos, y que por el mismo Sr. Alcalde se publique un bando, para que el vecino pú- blico, haga atender a los vecinos, aseo de las calles, y travesías de la población, y no se permita andar los perros, tampoco por la misma, como medida higiénica y saludable, recomen- dada por nuestro sabio Gobierno, que tiene a evita una enfermedad contagiosa, que la estacion de calor tan larga que experimenta este año, ocasiona, como en algunos puntos se ha permitido se ha desarrollado, y no teniendo otros recursos de autoridad de que tratar, se dio por concluida la presente sesion, que firman todos los Señores Concejales, se que yo

el Sr. certifica
 Manuel Aparicio y Antonio Diaz
 Serapio Sanchez y Julian Medina
 Manuel Aparicio Juan Novillo
 Rosendo Agudo
 Manuel Bejarano Antonio Dominguez
 Julian Medina Domingo Agudo
 Acta numero 54.

Señores Sesion extraordinaria del dia 15 de Octubre

- Alcaldes
- D. Manuel Aparicio Alcalde
 - " Antonio Diaz Alcalde
 - " Serapio Sanchez Alcalde
- Procuradores
- " Julian Medina Alcalde
 - " Manuel Aparicio Alcalde
 - " Juan Novillo Alcalde
 - " Rosendo Agudo Alcalde
 - " Manuel Bejarano Alcalde
 - " Jose Martin Alcalde
 - " Antonio Dominguez Alcalde

En la villa de Segura de Leon,
 a quince de Abril de mil ochocien-
 tos setenta y tres, constituido lo tres
 Concejales que al margen se designan
 en su sala de sesiones, bajo la pre-
 sidencia del Sr. Alcalde D. Manuel
 Aparicio Alcalde, para celebrar la se-
 sion extraordinaria de este dia, previa
 citacion dispuesta como previene la
 ley, y en su consecuencia, fue decla-
 rada abierta la sesion, dando principio con la lectu-
 ra del Acta precedente, que quedo despues aprobada,
 y despues el Sr. Presidente, al punto se iba a pro-
 ceer al sorteo de Vocales, que oia acordar; y pue-
 to sobre la mesa la lista formada por el mismo
 Sr. de los contribuyentes sujetos a la suerte, y las
 papeletas que contenian sus nombres, fue revisa-
 do con toda escrupulosidad, y se encontro arreglado



Nº. 0113164

a las prescripciones de la ley municipal vigen-
te, que de este Ayuntamiento, y ejecutadas
ademas en este acto, todas las disposiciones que
la determinan para el caso, se dio a los dichos
dños que se hallaban, en el local, a presencia
el sorteo, y habiendo agotado accionada, dio el
siguiente resultado.

1ª Seccion de la Junta municipal

- D. Juan Gourater Medina
- " Nicolas Medina y Medina
- " Francisco de Alba y Vidal.
- " Juan Casquete Alba
- " Damian Montero Peña
- " Jose Saucedo Medina
- " Francisco Maya Sautava
- " Gregorio Medina Maya
- " Agustin Montero Peña
- " Manuel Navarro Aradilla
- " Eduardo Casquete Alba

2ª Seccion

- " Manuel Parrañillo Pacheco
- " Jose Agudo Pardo
- " Fernando Blasco Pardo
- " Juan Rebollo Morat
- " Jose Delgado Pardo
- " Juan Hurtado Candel

9.^o Antonio Maria Ings. Claver
" Marcellus Agudo Ramos
" Joaquin Sacoano Miranda
" Francisco Diaz Cardenal.
" Francisco Megio Romero.

3.^o Seccion

" Manuel Garcia Picon
" Francisco Sautava Rosas
" Lorenzo Truado Suarez
" Antonio Varrro Barbajal
" Jose Inguierdo Garcia
" Marcellus Domingue Oyola
" Nicolas Rey Matito
" Gregorio River Oyola
" Esteban Romero Tomaler
" Luis Chau Hurtado
" Jose Inguierdo Garcia. Pater.

En este estado, ha sido concluido el sorteo de la Junta Municipal, del Ato. Municipio Corriente, mandando se publique su resultado en el Boletin Oficial, de la provincia, por si tiene algun agraviado que reclamar contra este acto, este debe presentarse, durante los ocho dias que señala la ley, y que si se cuenta de aqui a cada una en oficina comunicandote, la suerte que le ha cabido; y en teniendo esta Corporacion otros negocios de entidad que acordar, des por finalizada esta seccion, que firma, se que certifique.

Manuel Francisco y Antonio Martz



Serafio Sanchez Julian Medina

Manuel Aparicio Juan Morillo

Morcedo Agudo

Manuel Bizarro

Por el Sr. ...

Antonio Dominguez

Julian Medina

Domingo ...

Nota } En el mismo dia se reunieron los officios a los cu-
divididos de la Junta, y a los peritos de la villa,
se que certifica =

Manuel

Señores.

Acta numero 55

- 1. Manuel Aparicio
- 2. Antonio Diaz
- 3. Serafio Sanchez
- 4. Julian Medina
- 5. Manuel Dominguez
- 6. Juan Morillo
- 7. Juan Rodriguez
- 8. Morcedo Agudo
- 9. Manuel Bizarro
- 10. Jose Jarama
- 11. Antonio Dominguez

Señor ordinario del dia 19 de Octubre

Reunidos como de ordinario, los Ctes que componen el Ayuntamiento de la Republica, que al amanecer se reunieron en la casa Comunal de esta Villa, a las 10 de la mañana de hoy, a diez y nueve de Octubre de mil ochocientos treinta y tres, bajo la presidencia del Sr Alcalde, D. Manuel Aparicio Cava, con el objeto de llevar a efecto la sesion ordinaria de este dia, y declarada abierta por el Sr. Presidente, y el Cte. de lectura al acta antecedente que queda aprobada. Inmediatamente verifico la de los Soldados Especiales, recibidos a

esta Suma, de una Circular de la
Administracion Económica de la Provincia, fechada en siete
del corriente, para que dentro del termino de ocho dias, los
y quintavientos, recitan, a la misma, cuenta justificada de
las Cédulas de Suplenimientos, cargadas en los años de
mil ochocientos setenta y seis, y mil ochocientos setenta y dos,
y a la vez recitan, las Sobras por cédulas u otras cau-
sas analogas, sirviendole esta recien, de dato; y si en
un caso hubieren quedadas cédulas, sin estar satisfechas, man-
dar la cuenta de su importe, y el dinero en el apurado fir-
mado; y de otras de la misma Admin. Económica, si febra-
rice del mismo, inserta en el Boletín del Ministerio
del, para que tan luego como las Municipalidades, tengan
conocimiento de ella, procedan, a formar relación, arreglada
al usodel número primero adjunto, de la baja de la divina
parte que debe hacerse a cada contribuyente por territo-
rial en el corriente año, de la cuota que en el Boletín
de aparece señalada para el Tesoro, a fin de que dentro
de un mes, a contar desde que apareció inserta en indi-
cado Boletín, pase a la Oficina Económica para su
aprobacion, y despues la recite, la misma, a los encar-
gados de la recaudacion, por conducto de los Alcaldes del
Pueblo, para que tenga efecto la Cobranza expresada
en el tercer trimestre de este mismo año. Su lista pues-
de las anteriores Circulares, el siguiente Acuerdo:
Que para la formacion y Trámite de la Cuenta de
las Cédulas, se encargue al Cor. Alcalde Presidente,
y si para ello fuesen necesarios datos u antecedentes,
los recorra de la Secretaria, y en caso de alguna au-
sa tambien, a los Ayudantes u Alcaldes de otros
años, a fin de que no se demore por nuestra causa el
cumplimiento de servicios tan sagrados, y pueda aprontar-
se por quien correspondia el descubrimiento que en un caso re-
sultare, haciendo constar de lo que se retrasase la

Nº. 0113172



Operacion, relacionados, y viase una Copiacion de Apruacion
acerca la responsabilidad sobre aquellos que aparecen culpa-
bles.

Dada igualmente cuenta de dos solicitudes presentadas,
una por D. Francisco Basquet, Abta. y otra por D. Fran-
cisco de Abta. y Vidat, para que los exoneren del cargo que
tienen contraido de Vocales de la Junta Municipal, el primer
ro por haber sido dado de baja del de Abta. y Vidat
que venia desempeñando, por la Excmo. Comandante Don
cual, sigue certificacion de inutilidad dada por la misma
en tres de Enero del corriente año, que obra en su poder
y el otro por haber sido ya tiempo de un hijo de
vidat por un articulo que le imposibilita de todo para
ejercer cargo alguno publico, todo cual, lo acredita por
la certificacion facultativa que acompaña, y que
tiene a este hasta ^{12 de Agosto} fuer oportuno. El Ayuntamiento
haviendo en cuenta la cortedad de los recursos sentados por
mismos solicitantes, y lo prevenido en la base primera
caso sexto del articulo treinta y nueve de la Ley Municipal
vigente, en consonancia con la que prescribe el
articulo sesenta de la misma, acordó la eliminacion de
dichos individuos, de la Junta de asociados, y proce-
der en nueva sesion a su recepcion, conforme lo
determina el articulo sesenta y cinco de preindicada
Ley, con las formalidades que previene el articulo
sesenta y tres. Asimismo que por el presente
se le expida certificacion por separado a

dichos individuos peticionarios de la resolucion que ha
recaido con el visto bueno del Sr. Alcalde, para los
usos que explican.

En seguida se manifesto por la Comision de policia
urbana y rural, que habiendo examinado con toda
detencion, el terreno que solicitaron para edificar casas, Francis-
co Chacón Aparicio, y José Joaquin Bauvier, no encon-
traban inconveniente alguno en que se le concediese el terreno
a dichos individuos, no tan solo por la necesidad que hay
de hacer la poblacion mas estensa, a consecuencia del mucho
gentio que la ocupa, sino por el fomento del ornato publico,
lo que oido por la Corporacion, accedió a lo susodicho por
dicha Comision, mandando, alluene los solares de diez varas
cada uno, en seguida, para bien de los recurrentes, y que
de este particular se saque certificacion para registrar
de los mismos.

Inmediatamente se dio cuenta de tres solicitudes presen-
tadas por Pedro Florido Morato, Gabriel Berualde Villa-
rubio, y Julia Gantua Barrau de esta localidad, pidiendo
de solares para edificar casas, el primero en el sitio
denominado Barr. Coborati, y el espacio que existe entre
las Callejas conuna, con el nombre de Belueto y Ollas,
y los ultimos en la del Corral Consejo. En su virtud
el Ayuntamiento, acordó pasar la Comision, a repetido sitio
a examinar el terreno pedido, y si fuese posible su conce-
sion, de solares diez varas a cada peticionario, dando
cuenta de todo esto a la Corporacion.

Tambien acordó el Ayuntamiento en cumplimiento del
Decreto de Requisa de Caballos, de diez y ocho de Setiembre
ultimo, y Reglamentos para su ejecucion, nombrar a D.
Joaquin Aparicio Dominguez uno de los individuos, que
han de constituir la Comision de requisa.

Del mismo modo acordó esta Municipalidad, que se



cosa el Obispo se esta Casar, en atencion a su jura-
 das, no poder continuar en el estado, ya que no se le
 puede obtener una otra mayor que le es muy necesaria por
 falta de recursos; y en consecuencia esta Corporacion, en
 que otro punto que acordar, se levanta la sesion, que
 firman, los Señores Concejales, con el Sr. Presidente, se
 que certifico = Juan = miércoles = Este día = de = de = de = de =
 eno vale = Este día = de = de = de = de =

Manuel Francisco
 Yerapio Sanchez
 Juan Perilla
 Manuel Bejarano
 Pascual Agudo
 Antonio Diaz
 Julian Medina
 Juan Rodriguez
 Antonio Dominguez
 Señal de X
 Domingo e Arce

Acta numero 56.

Sesion ordinaria del dia 26, de Octubre

En la Villa de Segura de Leon, a veintiseis de
 Octubre de mil ochocientos setenta y tres, reunidos
 en su sicaupre, en esta Casa Consistorial, y su
 sala de sesiones, los Señores Concejales, que aba
 jo firman, bajo la presidencia del Sr. Alcalde
 D. Manuel Francisco Obispo, con el objeto de
 llevar a efecto la ordinaria de este dia, y se
 acordado abierta por el Sr. Presidente, ya

Seo, de lectura de esta anterior, y quedo aprobada. Acto
continuo de tambien lectura de los Boletines Oficiales, con-
respondientes a la semana, dando cuenta de una Circular
del Sr. Gobernador Civil de esta provincia, fecha
da en veintinueve de este mismo mes, inserta en el Bo-
letin de dicha dia, para que inmediatamente se proceda
en todos los pueblos de la provincia, a la vacunacion
y revacunacion de viruela, en virtud de haberse declara-
do esta epidemia de grande escala; oida por el ayun-
tamiento la anterior Circular, manifestando que dicho ser-
vicio se habia prestado en esta Villa, antes, por este
ayuntamiento, y la Junta de Sanidad, en atencion
a haberse jugado oportuno a la salubridad publi-
ca, se que felicitemente se goza, por lo que no puede
tener efecto lo mandado por dicho Sr. Gobernador.
Asimismo acuerdan sus mercedes, que se leen que verificar
la renuncia de las Cédulas de enajenacion respectiva
a los años de mil ochocientos setenta y uno y setenta y
dos, a la Administracion Económica de la Provincia, y
que a la Capital Francisco Aguilera Sanchez, a gresar
varios asuntos de su peculiar oficio, no siendo dudoso
de ser el portador de dicho documento sobante, por cui-
ta pte de gratificacion, entregueme a dicho in-
dividuo, aboniendole las cinco pteas relativas a su
capitulo de Suplemento del Presupuesto corriente.
Tambien acuerda la Corporacion, que inmediatamente
se proceda a la confeccion del Repertorio de
de baja de que se trata en la Sesion anterior, a
fin de no hacer falta en la misma, en el termino
señalado un negocio de tanta importancia, ad-
virtiendole tambien, que como trabajos clasificados



Nº. 0113158

extraordinarios, juese tambien particularmente referidos de los fondos, a qualquiera persona que en caso preciso se encargase de ellos.

Mediatamente la Comision de Policia Urbana y Rural, manifestó, haber pasado a reconocer el sitio del Barro Colorado, y el denominado Calleja del Corral de Consejo de este termino, y haber examinado debidamente su situacion topografica en contra ventajoso la edificacion de casas, sin ocasionar perjuicio a la via publica, abriendo por consiguiente en el Barro Colorado, al Pedro Florido el terreno que convenientemente podia concederse, y a los otros peticionarios de la Calleja del Corral de Consejo varas de fachada a cada uno; y en vista de la veracidad, el Ayuntamiento acordó se haga certificacion de este particular para resguardar los intereses y en habiendo unguen otros asuntos interesantes, de que tratar, se levantó la sesion, se que certifica =

Manuel Aparicio Antonio Diaz
 Gerardo Sanchez Julian Medina
 Juan Espinoza

Juan Rodriguez

Manuel Bejarano Rosendo Agudo

Antonio Dominguez

Penal de Colchagua
Jose Francisco

Domingo Arana

Nota } En dia y mes del corriente, y en dos de noviembre, por
el Sr. D. de los libros las certificaciones que estaban acordadas
de todo, lo que certifica =

Arana

Acta numero 57

Sesion ordinaria del dia 2 de noviembre

En la villa de Segura de Leon, a dos de no-
viembre de mil ochocientos setenta y tres, reunidos
los señores de la corporacion, con el Sr. D. Manuel Francisco Canas, con el objeto de
celebrar la sesion ordinaria, y declarase abien-
ta por dicho Sr. Presidente, y se dio lectura del acta anterior, y queda aprobada
cuando verificase la de los señores D. Francisco
Carrasco, recibidos en la ultima sesion, y que son
entradados.

Despues, por este Municipio se acordó: Que
se hizo preciso el reemplazo de D. Francisco
Carrasco y alba, y D. Francisco de alba
y alba, en su...



La Junta Municipal del comercio de esta
ciudad, se iba a proceder en este acto a
cada operación, teniendo para ello a la
vista la lista que sirvió de base para
el sorteo de dicha Junta, y cuantos datos
eran necesarios al caso, se dio principio al
sorteo de dichos individuos, por sorteo en
legal forma, dando el resultado siguiente:

D. Manuel Rebollo Morat

D. Domingo Alcedo y Jarro

En esta forma ha sido concluido el procedimiento
de los señores Vocales referidos, habiendo
dado todas las formalidades y requisitos que
determina la Ley Municipal vigente, y en
su virtud esta Municipalidad acuerda se
se a los individuos citados oportuno oficio,
fin de que queden cubiertos, y puedan ser
nombrados ante esta Corporación, lo que legal
se crea conveniente, dentro del término de
días; y no teniendo asunto de otra especie
que tratar, se dio por terminada la presente
sesión que finiquita sus efectos de que por el
dicho certifica =

Manuel Arriola

Antonio Díaz

Cerapio Pancha

Juliano Medina

Juan Morilla
Manuel Rojasano

Juan Rodriguez

Vicendo Agudo

Antonio Dominguez

Señal de + del pape

Jose Jimenez

Domingo e Jaime

Nota? En tres de repaso uno y otro, se pasaron los oficios
prevencidos en el anterior acuerdo a D. Manuel Picheta
alorato, y D. Domingo Medina Janego de esta sociedad,
y de ella, certifica =

Acta numero 58.

Acta ordinaria del dia 9 de noviembre

Muchos como de costumbre los señores que
constituyen el ayuntamiento de esta villa de
Segura de Leon en ella, a nueve de noviembre
de mil ochocientos setenta y tres, que abajo
firman, bajo la presidencia del Sr Alcalde
de D. Manuel Francisco Picheta, a efectos de
celebrar la sesion ordinaria de este dia, y declarada
abierta por el Sr Presidente, yo el Sr
si lectura del acta anterior y sus debates, que se aprue-
bada y firmada respectivamente por los señores
Oficiales de esta corporacion, quedaron autorizados
el Sr Continuo, yo el Sr referido, si cuenta a
la Corporacion, de una reunion de dicho ayuntamiento,
motivada a que, por la inmediata villa
de Segura, estoy nombrado Sr. de Regue

Nº 0113267



La Municipalidad, con sus votos mas subidos
que el Consulado en este Presupuesto obtiene
por, y por consiguiente sus ventajas a
sus intereses, todo este relato por el alijado
viviente, y visto que se encontraba en la
prohibicion D. Pedro Muieta y Alca, que
reune todas las condiciones necesarias para
cubrir de ella vacante, se hizo comparecer
este Señor, y habiendole hecho saber
conabundancia de sus intereses, acepto, una
tarea de ocuparla con toda actividad,
constancia, en el cumplimiento de su deber,
y habiendole dado previamente las gracias
por el buen acierto con que habia desem-
peñado todo lo negocio de la Cofradia que
se le habian confiado, se termino la
presente sesion, y por sus leas que acordar
otros asuntos de reconocido interes, firmados
sus unidos, de que yo el Cofre certifico.

Manuel Francisco Antonio Diaz

Gerardo Sanchez Julian Medina

Juan Navilla
Manuel Bejarano

Juan Rodriguez

Rosendo Siguero

Antonio Dominguez

Señal de del Regt

José Jimenez

Domingo Somo

Acta numero 59

Señon ordinaria del dia 16 de febrero

En la Villa de Sigüenza de Avila, a diez y seis
de febrero de mil ochocientos setenta y tres, reunidos
los Señores Concejales que asistieron, firmaron en
la Casa Consistorial y su Sala de Sesiones, con
el objeto de celebrar la pertinente a este dia
y declarada abierta por el Señor Alcalde D.
Manuel Siguero, Causa y el Causo procesal
la lectura del acta anterior y queda aprobada y queda
ante la lectura de los Boletines Oficiales recibidos
donde esta servada y quedaron celebrados.

En este acto, encontraron con capacidad bastante
para regir el unico Pleito que existe en esta
Villa, a Matron e Movilla e Hús, de esta vicaria
nuestro Hermano, y sin embargo se quedan
satisfechos esta Corporacion del celo e diligencia
con que ha desempeñado este cargo. Queda



no Dlar del mismo ejercicio, y de este su
 un denucia, Mag. C. de saber a este, cosa
 en el repetido cargo, por quedar elegido segun
 queda capreso el Alouista.

El segund se dio cuenta a sus mercedes, de una soli-
 citud presentada por Francisco Perez Aguado
 de esta vecindad, en la que pide se le con-
 da por el Cor. de Meador, el Indico y Dno del
 Municipio, certificacion de venir por quietud
 y pacificamente, sin interuencion
 de un Sol. de, pagando su contribucion cor-
 ctiva por la finca o casa que sita en
 este Poblacion, en su calle de San Juan
 titulada con el mismo dno y se le de
 acordaron dichos Dnos. acceder a su peticion

Acto seguido, y en la misma forma se dio cuenta
 de otra solicitud presentada por
 Belisario Serrano Ochoaga de esta vecindad
 en la que reclama se le conceda, ciertos mer-
 ces de vacas o terrenos para edificar una casa
 y un nuevo Corral de Concejo, sin embargo
 de acordar a lo solicitado, merced sus
 mercedes, que por lo pedido al Arzobispo de Chile
 no se lo queira dar, y a pagado. En consecuencia
 de esta propia cantidad, se recorren
 en el terreno, y previa aceptacion y posesion
 de su cargo, declaran despues, si o no lo con-
 veniente, acceder a lo solicitado.

En estos términos, y no habiendo otra cuenta
de utilidad, de que tratar, se dio por final
esta la presente sesión, que firmaron los
señores de que certifico =

Manuel Aparicio, Presidente
Cecilio Sanchez, Julian Medina

Juan Morilla, Juan Rodriguez
Manuel Bejarano

Placido Agudo, Esteban Dominguez

Acta número 60
Señal de + del Depto
Jose Joaquin
P. D. del Sr.

Sesión ordinaria del día 23 de octubre

En la Villa de Segura de Leon, a veintitrés de
octubre de mil ochocientos setenta y tres, reunidos
como se costumbre en la sala Capitular se dio cuenta
y se leyó el acta de la sesión que constituyen de ayuntamiento
y que abajo firman, bajo la presidencia del
Sr. Alcalde D. Manuel Aparicio Cera, con
quien se celebró la sesión ordinaria de este
día y declarada abierta por el Sr. Presidente de
este ayuntamiento, y quedó aprobada. Igual
manera se dio lectura de los Decretos que se
dieron en la última sesión, y quedó enterada
la Corporación

Nº. 0124636



Inmediatamente yo el Suso, lici presente de
la misma Corporacion, que el auxiliar que
fue nombrado en Oca del Corriente D. Jo-
se Bernabe Rey, no reune la condic-
necesaria para el desempeño de dicho cargo
en rason à que se encuentra bastante
en su escritura, y que en su lugar
nombrare otro si habian de ser qual-
los Asustos de esta Secretaria, con
gencia; pero que fuese individuo
claras condiciones: En su virtud, y visto
el Ayuntamiento que el Excmo. no
continua de modo alguno en referen-
por las rasones expuestas por en el
y que hay que reemplazarle en su
con lo dicho queda, Acordo: Que para
el Auxiliar Actual de esta Secretaria se
traba al que ha venido desempeñando
esta plaza, hasta el mes del actual, y
el actual Jarijo Perez; y al efecto se le
haga saber este nombramiento por el
Dn. D. Esteban.

Y no teniendo esta Abundancia, y otros
por se que tratar, se levantó la

que firmen y sellan sus
que
Manuel Francisco
Antonio Diaz

Gregorio Sanchez Julian Medina

Manuel Francisco Juan Mari Diaz

Juan Rodriguez Rosendo Aguirre

Actual de del Regidor
de San Juan de los Rios P. G. del Sr. D.

Antonio Dominguez Manuel Garcia

En el mismo dia, para saber y el Sr. el nombre de
lo referido, a D. Manuel Garcia, Sr. y de otro certifica
P. G.
Garcia

Acta numero 6

Señor del día 30, de noviembre

Placidos como se costumbre, los Señores, que constituyen
el Ayuntamiento de la Republica, en las casas consue-
tadas de esta Villa de Segura de Soria, en ellas, a traves
de escritura de mil ochocientos sesenta y tres, con el
objeto de celebrar la sesion ordinaria de este dia, y de
su se abrió por el Sr. Presidente, y el Secretario
de orden de los señores oficiales recibidos en la
funa suena, para cuenta del Decreto, dado por el Sr.



Don Juan de la Cruz, su
 comente, teniente en el...
 treinta y dos del mes de...
 que los...
 provincia en el articulo...
 de Diciembre proximo...
 de su respectiva provincia...
 de la fecha de su publicacion...
 los...
 su...
 que...
 Decerto; Del mismo modo...
 de la Circular del...
 Provincia, su fecha...
 en el...
 de la provincia...
 que en sus respectivas...
 condiciones para ser...
 de la Ordenanza y...
 de la...
 de la...
 cuando al efecto...
 que se refieren...
 de la...
 de Diciembre proximo...
 de otra Circular...
 fecha...
 que en el...

Nº 0113160



los otros Males, sean reunidos las Mismas que originan Aquellas. Hecho cargo el Ayuntamiento de las anteriores Circulares, acuerdo: Que se procure por el Sr. Presidente, á dar cumplimiento á ellas con toda exactitud, y con la urgencia que las mismas requieren, sin que de modo alguno puedan desatenderse asuntos tan importantes.

Por lo que se dio cuenta, de un escrito presentado por el Sr. D. Juan de la Cruz, de esta vicinidad, pidiendo á V. E. que se le conceda el sitio que contiene el sitio de Montañas Clavos de la Parroquia, extramuros de esta Villa, para construir una casa, por ser de ella, á consecuencia de ser padre de soltero el Ayuntamiento fundado en estas consideraciones: Que por la Comisión nombrada para reconocer el sitio, y si fuere favorable, se le conceda, y en caso contrario, se acuerde lo que se acordare.

Indistintamente se presentó por un el Sr. D. Juan de la Cruz, de esta vicinidad, de D. Rafael Moreno y Gomara, de esta vicinidad, pidiendo se le conceda la licencia de Cruz, que trata de crear esta Municipalidad, en virtud de lo acordado en el Real Orden, toda vez que se ha verificado el Escrito Oficial, y como lo acordado que se exige por las Leyes, con el fin de que se



Acta número 62
Sesión del día 7 de Diciembre

En la Villa de Soria de las, a siete de Diciembre de mil ochocientos setenta y tres: reunidos los señores Concejales, que abajo firman, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Aparicio Cuevas, las Juntas Consistoriales, en el objeto de celebrar la sesión ordinaria de este día, y celebrada por el Sr. Presidente, y el Abogado de la Real Audiencia de esta ciudad, que sin debate queda aprobada la Igualación de Lectura de los Reales Decretos vistos en la última sesion, y que con este fin seguidamente manifestó la Comisión de Policía y Pura, que en cumplimiento de sus deberes habian pasado a reconocer el sitio de la finca de La Cuaderna, solicitada este terreno por los señores vecinos de este domicilio para construir una casa; el que examinada la circunscripción topografica que guarda, que se llama de la finca por juicio, para el libre tránsito, opuso debi concederle: oídas por esta Municipalidad las razones que expone la Comisión, que a sus dudas seran veraces, acuerda que la Comisión vuelva a constituirse a fin de que

...practicar la alivianacion del edificio...
sea posible, dentro de la califa o llave, sin
interrupcion de la via publica; y que el
presente acta, saque certificacion literal de
este particular, uniendo lo al escrito del acta
para su entrega al mismo, a usos consue-
tos; y no habiendo otra cosa de que acordar
se dio por terminada la presente sesion que
firmaron sus miembros, de que certifico =

Manuel Aparicio Antonio Diaz
Bosque Canales Julian Medina
Manuel Aparicio Francisco Villalba
Juan Rodriguez Rosendo Agudo
Juan de... Antonio Dominguez
D. Jose... P. H. del...
Manuel Aparicio Per...

Acta numero 63

Sesion del dia 24 de Diciembre

Tanto como siempre, los señores que componen el
Ayuntamiento que suscriben, bajo la presidencia
de don Alcalde D. Manuel Aparicio Casas, en
sus Casas Consistoriales de esta villa de Se-
gura a las once de la noche de Diciembre

Nº. 011315



de mil ochocientos setenta y tres; con
 lo de celebrar la sesion ordinaria de
 dia; y declarandose abierta por el
 dente, y el Acto, de lectura del act
 y quedo aprobada. Asimismo la de
 Boletines Oficiales, recibidos durante la se
 ua; quedando enterados, encargando al
 Presidente, dei cumplimiento sin dem
 ua, al decreto sobre disposicion de tumbos
 puentes, ventanas y balcones a la via
 blia; y otras circulares referidas a
 advertido a la reunion de este ano, y que
 llamado a la capital dentro del termino
 una bice; y no teniendo otros asuntos
 interis que acordar, el efuntivamente
 bro al D. Rafael Antonio Tomale
 tor de Caruar de esta Villa por la
 que se le suale en el presupuesto albu
 en vista de haber presentado el titulo de
 Uleivacion, y que bien merece ser
 ser de la Escuela Oficial y que debe
 considerado de segunda clase.

presentado el D. Antonio Largo en este
oficio que cumple el termino que se le dio a
ambos Asiriantes, por cuya razon, se con-
tinue que retire su peticion, y sin derecho
alguna de ella, por mas que obsteiga mas
veloz para el cumplimiento de dichos cargo, y
ultimamente acordado que este nombramiento
se llame saber al obispo, por medio
de oficio para su inteligencia y cumplimiento
de lo que firman sus mercedes de que certifica-

Manuel Aparicio

Antonio

Diego Canchales

Julian Medina

Manuel Aparicio

Juan Morilla

Juan Rodriguez

Provenio Agudo

Ante el de + el registro
en su oficina Camara

Antonio Dominguez

P. S. del Sr. Int.
Manuel Pariza

erota } Entendido el mismo, se paso el oficio
previendo, al D. Rafael Moreno, y de ello
las = Sum. = treinta = v. = 2 = Pariza



Acta numero 64

Sesion del dia 25 de Dbre

En la villa de Segura de Leon, a veinticinco de Diciembre de mil ochocientos sesenta y tres: reunidos como de costumbre los señores que forman el Ayuntamiento, y que abajaron a las Salas Capitulares, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Pineda, con el fin de llevar a efecto la ordenanza correspondiente a este día, para abrir la por el Sr. Pineda, Sr. Pineda, leí el acta de la anterior, y aprobada. Seguidamente leí los boletines oficiales de la ultima semana, hasta insertar un Decreto del Sr. Gobernador de la Gobernacion, en el viernes corriente, disponiendo a todos los individuos de reserva, debiendo ingresar en Daja, en un mes de treinta días, desde la publicación del mismo, aunque hubiesen sido declarados tales, por los reconocimientos facultados ante las Comisiones Provinciales, debiendo exceptuarse del ingreso únicamente aquellos que habiendo alegado exención física, hayan sido dados de baja en el expediente instruido en su caso, si es oportuno: Queda para

de las leyes vigentes, entendiendo por multi-
tud aquella que sea viable, y de otra
Circular inserta en el Boletín del Ministerio
de Fomento del mismo del Sr. Comisario
de la Provincia, su fecha quince, aclarando
de que los quince días, que va de término
de artículos doce de la Instrucción de pue-
blas, balcones y ventanadas a la pía publi-
ca, es para la división de las localida-
des en cuarteles, pero que no por eso se entien-
da ampliado el plazo que señala referida
Instrucción, y si en algunos pueblos por cual-
quiera circunstancia, no tuviesen lugar la si-
guiente, se avisará a la Administración, antes
del día veintitrés, o a más tardar en dicho
día, que el cuando expira el plazo del arti-
culo citado de referida Instrucción: que
el tipo o sea el tanto por ciento con que ha-
ya de contribuir cada pía, según el impues-
to de Parí, lo practicarán los ayuntamien-
tos y contribuyentes Asociados, tan pronto
como tengan reunidas las relaciones que pa-
ra dichos objetos deben facilitar los vecinos,
y no habiendo división, sea de cargo de
los ayuntamientos, como señala el artículo
citado y uno de la Instrucción, en unión
de dichos ayuntamientos, en los pueblos, el
corresponsable, ayudando siempre a p

Nº. 01 186



Catastro de figura publica para
 no haya fraudes ni ocultacion
 erita de los usos en estas Escuelas
 Decretos, el Ayuntamiento, acuerda
 cite por el Sr. Presidente, a su
 a los usos que deben ingresar en
 se entienda por el Sr. Presidente
 necesario para que los
 Comision Provincial el Comisionado
 Ayuntamiento D. Aurelio Aguirre Oyola
 quien se le abonaran del capitulo
 del Presupuesto treinta pesetas,
 de un mes de los mismos, debiendo salir
 Villa con tres dias de anticipacion.
 costumbre para la Capital; que se
 cuenta como se previene, a la
 Comarca; de que este pueblo no puede
 darse en rotacion, por rason de sus
 juntas de una misma clase, sino que
 dan suma de igualdad, y
 de la prouisa que se
 cion del Reparto, que el
 a la Junta Repartidora,

Comun. Concejales que suertes se proce
a formarse en el tiempo y forma de tablor.
y un tiempo lugar para otra cosa; por ha
bre abierta en este dia el juicio de clarifi-
ces de la abilidad estacional, se levanto la
paciencia, que firman dichos Sen. de que
certifico

Manuel Jariago Antonio Diaz
Carpia Sanchez Julian Medina
Manuel Aparicio Juan Novillo
Juan Novillo

P. G. del C. de U. U.
Manuel Jariago
Per.

Acta numero 65

Seion del dia 25 de Diciembre

Manuel Jariago
Antonio Diaz
Carpia Sanchez
Manuel Aparicio
Juan Novillo

Tudo como siempre los Sen. del ayuntamiento
de esta villa, de Segura de don. a comienzo de
Diciembre de mil ochocientos setenta y tres, en las salas
de sesiones, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D.
Manuel Aparicio Carrero, con el objeto de celebrar
Extraordinaria, previa citacion legal y
abierta por el Sr. Presidente, por
di lectura del acta anterior, y quide
ambava.

Manuel Jariago, Sr. Presidente, manifesto la



necesidad tan urgente, que para ser
 (de) día interino, para el desempeño ordinario
 en que había faltado el día anterior
 vi y media de la noche, el que á la
 era D. Pedro Alvear y Alba, como
 perfectamente á la Corporación, su
 hallarse todos sus individuos, celebrando
 en su Secretaría. El Ayuntamiento de
 go de las razones tan poderosas expuestas
 el Sr. Presidente, acuerdan: Que interino
 D. mientras se provea la plaza, la sirva
 auxiliar se le de el Ayuntamiento de
 go Perez, quedando encargado
 de publicar la vacante, y el día
 como está mandado, para que
 rantes; y lo firman

fice = Pedro par interino de
 Manuel Aparicio
 Veraspro Canchaz
 Manuel Aparicio
 Juan Rodriguez
 Juan Aparicio
 Juan Aparicio
 Antonio Dominguez

Señal de + del Regidor

D. José Juan Navia

Antonio Dominguez

Manuel Jariago Perú Secretario interino
de esta Villa =

Certifico: Que en este día, cuando
se ha reunido el Ayuntamiento para las
sesiones de la Milicia rraional, y para
admitir la renuncia que de su cargo se
hace D. Manuel Aparicio Otero, que
en su lugar el Concejal D. Juan O.
interinamente hasta tanto
del Sr. Gobernador, quien ha de ser
cuyo antecedente, obran en expedien
no ha tenido lugar el acta en
que es el dechado al efecto, por
no tener otros negocios urgentes que acordar,
y para que conste, estimo la presente
que firmo en Segura de Clon y Diciem
bre veintiocho de mil ochocientos setenta y tres



Manuel Jariago
Perú



D. Manuel M. del Valle
Calle y Cirujía, número 6, segun
villa de



Certifico que D.
señor de esta, se halla
desde hace bastante
tiempo y para su
plac. resuelto de la
quince habiéndose
un flujo de
y q. le deb
nuyas va
en la
tudo

